



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Resoluciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	34
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	54
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	57
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	63
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	154
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	154
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	158
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	163
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	173

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 1204-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2898-1290/17 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de licenciada en enfermería asistente, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1244/16 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de licenciada en enfermería asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento mencionado;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge el orden de mérito definitivo, y que el mismo se encuentra firme, consentido y sin apelación (a fojas 3 y 45);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nadia Anabel GARCÍA, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que la vacante surge de limitar, por este mismo acto, la designación de carácter interino de Edith Valeria BARRIONUEVO, en el mismo cargo y especialidad, con igual régimen horario y lugar de prestación de servicios, que había sido concretada por Resolución 11112 N° 1113/15;

Que en autos se informa que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Edith Valeria BARRIONUEVO (D.N.I. 25.799.767 - Clase 1977) en un cargo de licenciada en enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido concretada mediante Resolución 11112 N° 1113/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Nadia Anabel GARCÍA (D.N.I. 32.248.451 - clase 1986) en un cargo de licenciada en enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1207-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2979-2145/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1 de octubre de 2017, de María Eva GOMEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Ana María CARNESSALI, concretado por Resolución 11112 N° 1604/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerido por María Eva GOMEZ, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Tigre;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Eva GOMEZ (D.N.I. 26.474.674 – Clase 1978) para desempeñarse como médica – especialidad: ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Tigre.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 007 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 749 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1209-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2998-455/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de octubre de 2017, de Marcelo Rubén CONTRERAS en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de María del Carmen FAIDELLA, concretado por Resolución 11112 N° 193/17 E, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 y cuya adecuación presupuestaria tramitará por expediente separado;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Marcelo Rubén CONTRERAS (D.N.I. 18.001.383 - Clase 1966) para desempeñar un cargo de médico, especialidad: ortopedia y traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1212-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2897-3798/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de octubre de 2017, de Lucas Andrés LONGO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Carlos Antonio CORRALES, concretado por Resolución 11112 N° 3482/11, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, y cuya adecuación se gestionará por expediente separado (fs. 52);

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por el profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital

Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Lucas Andrés LONGO (D.N.I. 31.357.230 - Clase 1985) para desempeñar un cargo de médico, especialidad: ortopedia y traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por el profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1213-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2975-5350/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1 de octubre de 2017, de María Laura BARRAGAN en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Lorena Laura BLANCO, concretado por Resolución 11112 N° 1382/12, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;
Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a María Laura BARRAGAN (D.N.I. 31.456.419 - Clase 1985) para desempeñarse como médica - especialidad: pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO Nº 1214-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente Nº 2923-2285/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1 de junio de 2017, de Noelia Cristina OTERO en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Noelia Cristina OTERO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que resulta procedente otorgar a la agente, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 1264/14;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda - Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E, a partir del 1 de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Noelia Cristina OTERO (D.N.I. 35.629.840 - Clase 1990) para desempeñarse como médica - especialidad: neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir del 1 de junio de 2017, Noelia Cristina OTERO (D.N.I. 35.629.840 - Clase 1990), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Otorgar, a partir del 1 de junio de 2017, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Noelia Cristina OTERO (D.N.I. 35.629.840 - Clase 1990), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 1264/14.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1216-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2987-1057/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1 de junio de 2017, de Virginia Soledad CASTILLO en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Marcelo Alberto FERRAND, concretada por Resolución 11112 N° 622/15 - Anexo 1 - Planilla 23, la cual se encuentra contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Virginia Soledad CASTILLO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Virginia Soledad CASTILLO (D.N.I. 31.125.144 - Clase 1984) para desempeñarse como médica - especialidad: neumonología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 1 de junio de 2017, Virginia Soledad CASTILLO (D.N.I. 31.125.144 - Clase 1984), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1217-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2912-9386/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de octubre de 2017, de Victoria Andrea GALARZA en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que resulta procedente otorgar a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo con el Decreto N° 2279/11;

Que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Florencio Varela;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Victoria Andrea GALARZA (D.N.I. 31.069.796 - Clase 1985) para desempeñar un cargo de médica, especialidad: ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a Victoria Andrea GALARZA (D.N.I. 31.069.796 - Clase 1985), a partir del 1° de octubre de 2017, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo con el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1218-GPBA-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2933-5307/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de octubre de 2017, de Andrea Alejandra DI LORETO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Delia Emma GUANO, concretado por

Resolución 11112 N° 172/17, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;
Que la adecuación presupuestaria del cargo se efectuará por expediente separado (fs. 38);
Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;
Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio como excepción al artículo 11 del decreto n° 272/17 E;
Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Andrea Alejandra DI LORETO (D.N.I. 21.812.033 - Clase 1971) para desempeñar un cargo de médica, especialidad: pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1219-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2894-256/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de octubre de 2017, de Silvina del Rosario GUEVARA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Osvaldo TROPEA, concretado por Resolución 11112 N° 1976/13, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, cuya adecuación tramitará por expediente separado (fs. 26);

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Eduardo Wilde” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Silvina del Rosario GUEVARA (D.N.I.30.895.949 – Clase 1984) para desempeñar un cargo de licenciada en enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 004 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1220-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2928-427/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1 de octubre de 2017, de Andrea Fabiana PEREYRA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “Profesor Doctor Ramón Carrillo” de Ciudadela - 3 de febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Carolina Leandra RODRIGUEZ, concretado por Resolución 11112 N° 1984/13, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital de Agudos “Dalmacio Velez Sarfield”, dependiente de C.A.B.A.;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “Profesor Doctor Ramón Carrillo” de Ciudadela - 3 de febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Andrea Fabiana PEREYRA (D.N.I. 18.558.479 - Clase 1967) para desempeñarse como licenciada en enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en el Hospital de Agudos “Dalmacio Velez Sarfield”, dependiente de C.A.B.A.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con

imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1221-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2964-8542/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 18 de septiembre de 2017, de Elizabeth Daniela SANTILLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Raúl Roberto CASTRO, concretada por Resolución 11112 N° 3527/11, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la dirección provincial de hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad requerida por la profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 18 de septiembre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Elizabeth Daniela SANTILLI (D.N.I. 33.528.978 - Clase 1988) para desempeñarse como licenciada kinesióloga fisiatra, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1º del presente, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1222-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2990-2139/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 26 de junio de 2017, de Fernando GARCÍA VIDAURRETA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 26 de junio de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Fernando GARCÍA VIDAURRETA (D.N.I. 27.937.809 - Clase 1980) en un cargo de licenciado en kinesiología y fisioterapia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1223-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2927-3044/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1 de octubre de 2017, de Carlos Alberto LAMARRA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de María Eugenia ARAUZ MARTINEZ, concretada por Resolución 11112 N° 1982/13, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que resulta procedente otorgar al causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Carlos Alberto LAMARRA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E, a partir del 1 de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Carlos Alberto LAMARRA (D.N.I. 30.695.665 - Clase 1984), para desempeñarse como bioquímico, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2017, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Carlos Alberto LAMARRA (D.N.I. 30.695.665 - Clase 1984), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 2101/14.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2017, Carlos Alberto LAMARRA (D.N.I. 30.695.665 - Clase 1984), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 01 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO Nº 1224-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente Nº 2997-811/17 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación, a partir del 1º de octubre de 2017, de Ramiro RODRÍGUEZ en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Sara Emma DUPUY, concretado por Resolución 11112 Nº 518/15, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Ramiro RODRÍGUEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital

Humano, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de octubre de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Ramiro RODRÍGUEZ (D.N.I. 35.874.486- Clase 1991) para desempeñar un cargo de bioquímico, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, debe controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2017, Ramiro RODRÍGUEZ (D.N.I. 35.874.486- Clase 1991), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1225-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2928-710/15 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Paula Alejandra REINECKE en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la vacante surge del cese de Arturo Adolfo HAIMOVICH, concretado por Resolución 11112 N° 3158/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la pertinente adecuación presupuestaria del cargo se efectuará por expediente separado (fs. 69);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la fecha de notificación de la interesada;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Paula

Alejandra REINECKE (D.N.I. 31.656.910 - Clase 1985) para desempeñar un cargo de licenciada en psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1227-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2969-6124/13 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Ruddy ECHEGARAY MONTERO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que la vacante surge del cese de Hérica Juana INFANTE, concretado por Resolución 11112 N° 664/17 E, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la adecuación presupuestaria del cargo se efectuará por expediente separado (fs. 60);

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Ruddy ECHEGARAY MONTERO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado intervención, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Ruddy ECHEGARAY MONTERO (D.N.I. 19.039.678 - Clase 1979) para desempeñar un cargo de médico, especialidad: terapia intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Ruddy ECHEGARAY MONTERO (D.N.I. 19.039.678 - Clase 1979), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1228-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2930-723/16 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Clarisa Eliana MATUTE en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Clarisa Eliana MATUTE (D.N.I. 30.628.685 - Clase 1984, para desempeñar un cargo de médica, especialidad: obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1229-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2900-45574/17 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Ana Belén IBAÑEZ en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Gustavo Mario ZALDIVAR, concretada por Resolución 11112 N° 1416/14, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Ana Belén IBAÑEZ (D.N.I. 20.538.744 – Clase 1969), para desempeñarse como licenciada en enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica - 357 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1230-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2964-8522/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Cintia Soledad MARMOL en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Juan José FERNANDEZ, concretado por Resolución N° 595/18, la cual se encuentra contemplada en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Cintia Soledad MARMOL (D.N.I. 32.935.793 - Clase 1987), para desempeñarse como licenciada en fonoaudiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1231-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2989-3650/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Andrea Lorena IRIANNI en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante creada oportunamente por el artículo 54 de la Ley N° 14.552, correspondiente al presupuesto general ejercicio 2014, la cual se encuentra incluida en el presupuesto general ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y cuya adecuación se gestionará por expediente separado (fs. 51);

Que resulta procedente otorgar a Andrea Lorena IRIANNI una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a Andrea Lorena IRIANNI (D.N.I. 17.068.099 - Clase 1965) para desempeñar el cargo de licenciada en enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a favor de Andrea Lorena IRIANNI (D.N.I. 17.068.099 - Clase 1965), en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1232-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2900-815/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a cuatro personas en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 en la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura y Tecnología de la Subsecretaría Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron cargos originados por diferentes tipos de ceses del Personal de Planta Permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, vigentes en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que la modificación presupuestaria emergente de la medida dispuesta por este acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 17 de la Ley N° 15.078 – presupuesto general ejercicio 2019, y el Decreto N° 1/19;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación de los interesados;

Que la jurisdicción cuenta con el crédito específico para la atención del gasto que insumirá la medida;

Que es procedente otorgar a dichos agentes la bonificación del 65% que prevé el artículo 1° del Decreto N° 8373/87, modificado por Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y la bonificación del 60% establecida por el Decreto N° 244/08, para el personal que hallándose comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 reviste en los agrupamientos jerárquico, profesional o técnico y que desempeñe sus labores en los Centros de Cómputos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia según el detalle del anexo 1 (IF-2019-02371353-GDEBA- DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, conforme la autorización conferida por el artículo 17 de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a los agentes que se mencionan en el anexo 2 (IF-2019- 02598621-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forman parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Las designaciones concretadas por el artículo precedente, tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación de los interesados.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación que prevé el artículo 1° del Decreto N° 8373/87, modificado por Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 244/08, para el personal que hallándose comprendido en el régimen de la Ley N°10.430 reviste en los agrupamientos jerárquico, profesional o técnico y que desempeñe sus labores en los Centros de Cómputos, a los agentes que se mencionan en el anexo 2 (IF-2019- 02598621-GDEBA- DPTEYPBMSALGP).

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 102 - Programa: 0001 – Subprograma: 000 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO 1	bd885dbde0c953aee1a33cc066f534bd06600d70a1c1b39438a461f991c0a829	Ver
ANEXO 2	5a4fb19fc37b09ca3c9b719d97e8dca278d45b3165a4f78bf37e54d693e56ba	Ver

DECRETO N° 1233-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2970-2265/16 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a ocho personas en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de cada uno de los interesados;

Que las vacantes utilizadas para las presentes designaciones se encuentran contempladas en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que las presentes designaciones se concretan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el

personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, los postulantes deberán efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto- Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a las excepciones de incompatibilidad requeridas por las profesionales Karina Elizabeth UNGARO con relación al cargo que posee en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (P.A.M.I.) y de María de los Ángeles SIMÓN, respecto al cargo que posee en el Centro de Salud N° 1 dependiente de la Municipalidad de La Plata;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, a los profesionales que se mencionan en el IF-2019-24275340-GDEBA-DDPRLMSALGP, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de los interesados.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, los profesionales que se indican en el IF-2019-24275340-GDEBA-DDPRLMSALGP, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644 hizo lugar a las excepciones de incompatibilidad efectuadas por Karina Elizabeth UNGARO (D.N.I 21.838.391 - Clase 1970), con relación al cargo que posee en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (P.A.M.I.) y por María de los Angeles SIMÓN (D.N.I 25.787.803 - Clase 1977) respecto al cargo que posee en el Centro de Salud N° 1 dependiente de la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO [c2b2c2373a68a07566f9faeb8ec68f783d9d6032d5c9db4d54bb2a40e32fb903](#)

[Ver](#)

DECRETO N° 1234-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 2910-933/15 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de ocho personas en distintos establecimientos, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron cargos creados por el artículo 57 de la Ley N° 14.652, correspondiente al presupuesto general ejercicio 2015, y otros originados por diversos tipos de ceses de personal de planta permanente, los cuales se encuentran todos vigentes en el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 15.078;

Que a fin de llevar a cabo la medida propuesta, se transformarán diversos cargos de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 15.078, correspondiente al presupuesto general ejercicio 2019, y el Decreto N° 1/19;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación de cada uno de los interesados;

Que resulta procedente otorgar a Mónica Estela JUÁREZ, Marina Nancy RODRÍGUEZ, Silvia Mariana DE LEÓN y Analía Verónica ESCOBAR, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 2894/11;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) se estableció que el personal que realice tareas insalubres, efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que las funciones de técnico en radiología y radioterapia y de técnico laboratorista son consideradas insalubres a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72, de modo que Silvia Mariana DE LEÓN, Analía Verónica ESCOBAR, Nicolás Daniel GAMBATESE, Leonardo Rodolfo MARTIN BUSTAMENTE, Johanna Natali GEIST y Marcelo Fabián GONZÁLEZ deberán efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del anexo 1 (IF-2019-03196627-GDEBA- DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a las personas que se mencionan en el anexo 2 (IF-2019- 03196633-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 3º. Las designaciones concretadas en el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 5º. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud a Mónica Estela JUÁREZ (DNI 25.551.236 - clase 1976), Marina Nancy RODRÍGUEZ (DNI 28.547.873 - clase 1982), Silvia Mariana DE LEÓN (DNI 21.648.414 - clase 1970) y Analía Verónica ESCOBAR (DNI 29.485.121 - clase 1982), a partir de la fecha notificación del presente, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, Silvia Mariana DE LEÓN (DNI 21.648.414 - clase 1970), Analía Verónica ESCOBAR (DNI 29.485.121 - clase 1982), Nicolás Daniel GAMBATESE (DNI 28.493.753 - clase 1981), Leonardo Rodolfo MARTIN BUSTAMENTE (DNI 27.745.819 - clase 1979), Johanna Natali GEIST (DNI 35.380.253 - clase 1990) y Marcelo Fabián GONZÁLEZ (DNI 31.111.859 - clase 1984), deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que las funciones que desempeñarán son considerados insalubres, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 7º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 y 105 - Programas: 0014 y 0021 - Subprogramas: 017 y 000 - Actividad: 1, 11 y 18 - Ubicación Geográfica: 274 y 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores al dictado del acto, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, Dar al Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO 1	4fc6ab9e6eda3b37150fd4ff096352752c3b401b0537c7870c41ab55bf3bd57d	Ver
ANEXO 2	a491c02280cc51b63866d8736cdf4a3469fb2f1a5a9c35e140d32be9bfa82dad	Ver

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 1439-IOMA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2914-20755/13 iniciado por SANTA CRUZ ÁNGELA GLORIA caratulado: "ELEVA DENUNCIA POR PRESUNTO COBRO INDEBIDO CONTRA EL DR. ROMÁN HÉCTOROSVALDO", la Ley N° 6982, su Decreto Reglamentario N° 7881/84 y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente a raíz de la denuncia formulada vía mail a fojas 15 por la afiliada Ángela Gloria SANTA CRUZ de ANDINO quien refiere que al ser atendida por el doctor Héctor Osvaldo ROMÁN en la Clínica Colón le quisieron cobrar la suma de pesos trescientos (\$ 300), y que pagó por descartables pesos cien (\$ 100) en una farmacia. Dicha denuncia es ratificada a fojas 16, manifestando la denunciante que el 17/05/13 se presentó en la Unidad de Endoscopia de la Clínica Colón a cargo del doctor Héctor Osvaldo ROMAN y la secretaria del mismo le pidió que abone la suma de pesos trescientos (\$ 300) además de los bonos autorizados, al solicitarle recibo le contesta que no dan, a lo que le explica que lo necesita para el coseguro, entonces le dice que luego hablará con el doctor, y finalmente no se los cobra. Luego la anestesia, y al pedirle el DVD con el estudio le contestan que se borró de la computadora y que no pudo llegar con el estudio más que al ciego. Agrega documentación en copia simple de fojas 2 a fojas 12;

Que a fojas 19 lucen los datos de adhesión a este Instituto del doctor Héctor Osvaldo ROMÁN. Asimismo, a fojas 20 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria informa al respecto que la práctica en cuestión se encuentra contemplada por esta Obra Social en honorarios y gastos, no correspondiendo abonar suma alguna al profesional por motivo que el mismo, revista en categoría básica. Con referencia al CD es una atención del servicio, pero no se encuentra pactado con el prestador, y en alusión a la indicación de medicación por parte del servicio, la misma debe ser solicitada por el afiliado a las farmacias adheridas;

Que en consecuencia a fojas 25 a 87 se glosa a estos autos facturación de prácticas realizadas por el mencionado profesional en los meses de octubre y noviembre del año 2013, disponiéndose la recepción de diversos testimonios de afiliados pacientes del mismo;

Que a fojas 134 presta declaración testimonial la afiliada Ana Beatriz JARA, la que manifiesta que en el mes de octubre del año 2013 le realizaron una colonoscopia en la Clínica Colón, entendiendo que fue el doctor ROMÁN el que se la realizó. Que al exhibírsele la documentación correspondiente obrante a fojas 28 a 30, reconoce la prestación como recibida y refiere que además de entregar las órdenes autorizadas abonó aproximadamente la suma de pesos doscientos (\$ 200) o pesos trescientos (\$ 300) en concepto de diferenciado no recordando con exactitud el monto pagado. Acota que no le entregaron factura ni recibo alguno;

Que a fojas 135 presta declaración testimonial el afiliado Carlos Alberto BOUZADA, quien refiere que en el mes de octubre del año 2013 le realizaron una videocolonoscopia en la Clínica Colón, recordando que el estudio lo realizó la doctora Mónica PELLIZZONI. Que al exhibírsele la documentación correspondiente obrante a fojas 48 a 50 refiere que la firma no le pertenece ni tampoco a su esposa, y quiere reconocer la prestación facturada como recibida pero reitera que el estudio se lo hizo la doctora PELLIZZONI;

Que a fojas 136 presta declaración testimonial el afiliado Hernando Edgardo REYNA, quien expresa que en el mes de octubre de 2013 le realizaron una videocolonoscopia en la Clínica Colón recordando que el estudio lo realizó una doctora. Que al exhibírsele la documentación correspondiente obrante a fojas 41 a 43, reconoce la prestación facturada como recibida pero señala que no recuerda al doctor ROMÁN;

Que a fojas 138 presta declaración testimonial la afiliada Rosa Graciela URQUIZA, la que manifiesta que en el mes de noviembre del año 2013 le realizaron un estudio de videocolonoscopia en la Clínica Colón y que la práctica la efectuó el doctor Héctor Osvaldo ROMÁN. Que al exhibírsele la documentación correspondiente obrante a fojas 64 a 67, reconoce la prestación facturada como recibida y refiere que al momento de entregar las órdenes autorizadas a la secretaria del profesional, abonó una suma de dinero que no recuerda con exactitud de entre pesos doscientos cincuenta (\$ 250) y cuatrocientos (\$ 400);

Que a fojas 164 presta declaración testimonial la afiliada Valeria Silvina MANZO, quien expresa que en el mes de noviembre del año 2013 le realizaron un estudio de videocolonoscopia y una endoscopia en la Clínica Colón, y que la práctica la efectuó el doctor Héctor Osvaldo ROMÁN. Que al exhibírsele la documentación correspondiente obrante a fojas 51 a 54, reconoce la prestación facturada como recibida y refiere que al momento de entregar las órdenes autorizadas a las secretarías, abonó una suma de pesos doscientos (\$ 200) en concepto de gastos de anestesia, y que le informaron que se abonaba pesos cien (\$100) por cada anestesia en los dos estudios que se realizó. Acota que además debió abonar la suma

de pesos trescientos (\$ 300) en concepto de honorarios, sin entregársele factura alguna;

Que a fojas 142 y vuelta y 186/187 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria emite sus informes técnico-profesionales advirtiéndolo un presunto actuar irregular por parte del profesional investigado. Aclara que las prácticas en cuestión videoesofagostroduodenoscopia y videocolonoscopia se encuentran en NN bajo código 88.08.01 y 88.08.02 respectivamente y que no se debe abonar copago alguno por dichas prácticas;

Que a fojas 173 a 179 lucen informes relativos al pago de la facturación investigada;

Que en virtud de lo actuado, se estima que el doctor Héctor Osvaldo ROMÁN (M.P. N° 445323), adherido a IOMA a través del Centro Médico de Mar del Plata, estaría incurso en las faltas previstas en el artículo 7° inciso h) apartado 3 puntos e) y k) y apartado 4 puntos c) y e) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios, por lo que a fojas 189/190 la Presidencia del IOMA a través de la Disposición N° 1/17 dictó la pertinente Orden de Sumario, sustanciándose el mismo a través del procedimiento contemplado en el artículo 7° inciso h) apartado 18 del mencionado Decreto Reglamentario;

Que a fojas 192/193 la Instrucción designada dicta auto de imputación contra el doctor Héctor Osvaldo ROMÁN (M. P. N° 445323), de la ciudad de Mar del Plata, el que le es notificado al encartado a fojas 197;

Que a fojas 198 a 200 el imputado a través de su letrada representante presenta descargo, ofrece prueba informativa, y además plantea la incompetencia sumarial, como así también la caducidad del procedimiento y la prescripción de las actuaciones; Que en el aludido descargo, en cuanto a los hechos en cuestión motivo del presente, se sostiene que los testimonios son inválidos, se hace alusión a cinco testimonios y a la carencia de antecedentes sancionatorios del encartado, y finalmente se afirma que no hay prueba contundente ni mínima que permita sostener la imputación que se practicara en la persona del doctor ROMÁN, que no existe una adecuada valoración de la prueba en su conjunto por parte del IOMA, y concluye que no hay mérito alguno para sostener el contenido de la denuncia e ilicitud por parte del mencionado profesional médico, lo que conlleva a la inmediata desestimación de dicha denuncia y el archivo de estas actuaciones;

Que con motivo de los cuestionamientos formulados, a fojas 205 y vuelta interviene la Asesoría General de Gobierno apuntando con relación a la incompetencia sumarial planteada que el encartado se encuentra vinculado al IOMA a través del convenio suscripto con el Centro Médico de Mar del Plata, circunstancia que torna aplicable la normativa que rige los deberes, prohibiciones, procedimiento sumarial y eventuales sanciones que atingen a quienes, como en el caso, revisten la condición de prestador. En cuanto a la caducidad invocada, consigna que los plazos del procedimiento sumarial, tanto en la etapa investigativa presumarial como en la instrucción del sumario propiamente dicho, no son plazos de caducidad, atento que la normativa que los rige -el artículo 7° inciso h) apartados 14 y 18 punto II del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios respectivamente- nada dice al respecto. La circunstancia de haber transcurrido los plazos procesales contemplados sin que hayan concluido las etapas respectivas, en modo alguno puede obstruir la finalidad de la investigación. En ese sentido, el apego irrestricto a los términos que se tratan, determinarían la necesidad de dar por concluida la investigación en el estado en que se encuentre, so riesgo de conculcar gravemente el derecho de defensa del propio imputado. Sentado ello, señala que toda la secuela del procedimiento mantiene suspendido el plazo de la prescripción. En este contexto, de lo actuado surge que el procedimiento sancionatorio ha merecido impulso por parte de la Administración sin solución de continuidad lo que desplaza la prescripción alegada en tanto la secuela del proceso se halla configurada (ver Disposición N° 1/17 a fojas 189/190). Ello así, toda vez que el efecto suspensivo "...del curso de la prescripción es atribuible a todo procedimiento en cuanto sucesión de actos y hechos...toda la secuela del procedimiento mantiene suspendido el plazo de prescripción...este comienza a correr nuevamente recién cuando aquel finalice de manera normal (dictado de la resolución) o anormal (desistimiento, renuncia o caducidad)". "...De manera que mientras esté suscitándose el expediente administrativo no corre la prescripción extintiva de la acción". (Botassi, C. A. "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires", Librería Editora Platense S.R.L. La Plata, 1994, Pág. 139). Concluye que corresponde al instructor sumariante continuar las actuaciones según su estado, hasta concluir el procedimiento sumarial que se sustancia;

Que a fojas 207 y vuelta la Instrucción resuelve hacer lugar a la prueba informativa ofrecida;

Que en consecuencia, se libran los oficios respectivos al Centro Médico de Mar del Plata y a la Obra Social OSDE a fojas 211, 212 y 220, luciendo las respuestas a los mismos a fojas 221 y 223;

Que a fojas 224 y vuelta la Instrucción resuelve brindar vista al imputado para que alegue sobre el mérito de la prueba producida, la que se notifica a fojas 227;

Que a fojas 228 el encartado presenta su alegato en el que reitera argumentos defensivos vertidos en su descargo. También señala que de las respuestas de la Obra Social OSDE y del Centro Médico de Mar del Plata se desprende la inexistencia de sumarios o condenas contra su persona. Concluye puntualizando la inexistencia de prueba concreta y/o indiciaria que pueda avalar el contenido de la denuncia, por lo que correspondería proceder al archivo de las actuaciones;

Que a fojas 233 se decreta el cierre del sumario, confeccionándose a fojas 234/236 el pertinente Informe Final, entendiendo la Instrucción designada que el doctor Héctor Osvaldo ROMÁN no ha logrado desvirtuar los cargos de haber cometido las faltas contempladas en el artículo 7° inciso h) apartado 3 puntos e) y k) y apartado 4 puntos c) y e) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios, resultando en consecuencia probadas las irregularidades que se le imputaran, sobre la base de las declaraciones testimoniales de los afiliados prestadas ante funcionario autorizado, bajo juramento de ley de decir verdad y con las formalidades legales que les otorgan eficacia probatoria, las que -no obstante haberse concedido amplias posibilidades de defensa que incluían la eventualidad de interrogar nuevamente a los testigos de cargo- no han sido revertidas, no bastando los argumentos esgrimidos por el encartado para contrarrestarlas;

Que la Asesoría General de Gobierno emite dictamen a fojas 243 y vuelta entendiendo que en la tramitación del sumario se ha seguido el procedimiento instituido por la normativa vigente, habiéndose asegurado el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y al derecho de defensa. Ponderada la totalidad de la prueba producida, advierte que el profesional no ha logrado desvirtuar las imputaciones efectuadas. Por ello considera que corresponde al Directorio del IOMA ponderar la sanción a aplicar al doctor Héctor Osvaldo ROMÁN (M.P. N° 445323), en función de las irregularidades cometidas, fehacientemente acreditadas;

Que a fojas 246 el señor Director de Relaciones Jurídicas, atento las facultades que le fueran concedidas por la Resolución N° 1167/17, sugiere la sanción a aplicar al doctor Héctor Osvaldo ROMÁN, atendiendo a lo normado en el artículo 7° inciso h) apartado 1-B del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios. Asimismo, expresa que se deberá efectuar el

débito de la facturación base de sanción, atento lo dispuesto por el artículo 7º inciso h) apartado 8 de la mencionada norma, como así también se deberán resolver los planteos de incompetencia sumarial, caducidad del procedimiento y prescripción de las actuaciones efectuados por el imputado;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 11 de octubre de 2018, en las actuaciones referidas al sumario seguido al doctor Héctor Osvaldo ROMAN de la localidad de Mar del Plata, según consta en Acta N° 38, RESOLVIÓ por unanimidad: 1) sancionar con interrupción contractual por el término de dos (2) años en sus relaciones con esta Obra Social, al doctor Héctor Osvaldo ROMAN (M.P. 445323), adherido a este IOMA a través del Centro Médico Mar del Plata, por aplicación de lo normado en el artículo 7º inciso h) apartado 1-B del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley N° 6982, por las faltas cometidas, tipificadas en el 7º inc. h) apartado 3, puntos e) y k), y apartado 4 puntos c) y e) de la norma referida; 2) efectuar el débito de la facturación base de sanción, atento lo normado por el artículo 7º inciso h) apartado 8 del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley N° 6982 o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional de marras a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes; 3) rechazar el planteo de incompetencia en virtud de que se encuentra vinculado a IOMA a través del convenio suscripto con el Centro Médico de Mar del Plata, circunstancia que torna aplicable la normativa que rige los deberes, prohibiciones, procedimiento sumarial y eventuales sanciones que atingen a quienes, como en el caso, revisten la condición de prestador; 4) desestimar la caducidad invocada, atento no resultar plazos de caducidad los correspondientes al procedimiento sumarial, en la etapa investigativa presumarial como en la instrucción del sumario propiamente dicho, en virtud que la normativa que los rige –artículo 7º inciso h) apartados 14 y 18 punto II del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios; y 5) rechazar la prescripción alegada, surgiendo de lo actuado que el procedimiento sancionatorio ha merecido impulso por parte de la Administración sin solución de continuidad, lo que desplaza la misma en tanto la secuela del proceso se halla configurada con el dictado de la Resolución N° 1/17 manteniendo suspendido el plazo de prescripción;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso h) de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar con interrupción contractual por el término de dos (2) años en sus relaciones con esta Obra Social, al doctor Héctor Osvaldo ROMAN (M.P. 445323), adherido a este IOMA a través del Centro Médico Mar del Plata, por aplicación de lo normado en el artículo 7º inciso h) apartado 1-B del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley N° 6982, por las faltas cometidas, tipificadas en el 7º inc. h) apartado 3, puntos e) y k), y apartado 4 puntos c) y e) de la norma referida, ello en atención a las consideraciones expuestas en el exordio que antecede.

ARTÍCULO 2º. Efectuar el débito de la facturación base de sanción, atento lo normado por el artículo 7º inciso h) apartado 8 del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley N° 6982 o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional de marras a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. Rechazar el planteo de incompetencia en virtud de que se encuentra vinculado a IOMA a través del convenio suscripto con el Centro Médico de Mar del Plata, circunstancia que torna aplicable la normativa que rige los deberes, prohibiciones, procedimiento sumarial y eventuales sanciones que atingen a quienes, como en el caso, revisten la condición de prestador.

ARTÍCULO 4º. Desestimar la caducidad invocada, atento no resultar plazos de caducidad los correspondientes al procedimiento sumarial, en la etapa investigativa presumarial como en la instrucción del sumario propiamente dicho, en virtud que la normativa que los rige –artículo 7º inciso h) apartados 14 y 18 punto II del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5º. Rechazar la prescripción alegada, surgiendo de lo actuado que el procedimiento sancionatorio ha merecido impulso por parte de la Administración sin solución de continuidad, lo que desplaza la misma en tanto la secuela del proceso se halla configurada con el dictado de la Resolución N° 1/17 manteniendo suspendido el plazo de prescripción.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Notificar al interesado y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 7º inciso h) de la Ley N° 6982. Cumplido, archivar.

Pablo Hernán Di Liscia, Presidente

RESOLUCIÓN N° 1501-IOMA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente N° 2914-6537/16 iniciado por GIORDANO JUAN CARLOS caratulado: "DENUNCIA POR PRESUNTO COBRO INDEBIDO CONTRA LA NUTRICIONISTA DONGOBIBIANA MARIELA", el 7º inciso h) del Decreto N° 7881/84 reglamentario de la Ley N° 6982, Resolución del Directorio N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente a raíz de la denuncia formulada vía mail a fojas 1 pored afiliado Juan Carlos GIORDANO contra la nutricionista DONGO de la localidad de Luján por un presunto cobro indebido por un importe de pesos cien (\$) 100);

Que a fojas 15 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria informa que la doctora Bibiana Mariela DONGO, especialista en nutrición, M.P. N° 56560, de la localidad de Luján, se encuentra adherida a esta Obra Social a través de FEMEB, revistiendo la categoría "B";

Que en consecuencia a fojas 17 a 19 se glosa a estos autos facturación de consultas ambulatorias realizadas por la mencionada profesional en el mes de octubre del año 2015, disponiéndose la recepción de diversos testimonios de afiliados pacientes de la misma;

Que a fojas 60 y vuelta presta declaración testimonial la afiliada Rita Irene ORTIZ, cuya documentación obra a fojas 17 renglón 2, fojas 18 renglón 13 y fojas 19 renglón 8, quien manifiesta que no puede precisar el monto pero cree haber abonado un copago de pesos cien (\$ 100) en cada consulta brindada por la aludida profesional médica;

Que a fojas 64 y vuelta presta declaración testimonial la afiliada María Teresa GAZZOTTI, cuya documentación luce a fojas 19 renglón 3, quien expresa que al atenderse con dicha médica recuerda haber abonado un copago de pesos cien (\$ 100) en cada consulta;

Que a fojas 65 y vuelta presta declaración testimonial la afiliada Mónica Raquel SCHOENFELD, cuya documentación figura a fojas 17 renglón 9, quien refiere que al atenderse su hijo Nicolás Martín ESCOBAR con dicha médica recuerda haber abonado copago y cree que el monto era de pesos cien (\$ 100);

Que a fojas 81 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria advierte en los testimonios de los afiliados antes mencionados un presunto actuar irregular por parte de la mencionada profesional médica, ya que el valor del copago "B" en el año 2015 era de pesos cincuenta y tres (\$ 53);

Que a fojas 84 a 97 lucen informes relativos al pago de la facturación investigada;

Que en virtud de lo actuado, se estima que la doctora Bibiana Mariela DONGO (M.P. N° 56560), adherida a IOMA a través de la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires, estaría incura en las faltas previstas en el artículo 7° inciso h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios, por lo que a fojas 103/104 la Presidencia del IOMA a través de la Disposición N° 14/17 dictó la pertinente Orden de Sumario, sustanciándose el mismo a través del procedimiento contemplado en el artículo 7° inciso h) apartado 18 del mencionado Decreto Reglamentario;

Que a fojas 106 y vuelta la Instrucción designada dicta auto de imputación contra la doctora Bibiana Mariela DONGO (M. P. N° 56560), de la localidad de Luján, el que le es notificado a la encartada a fojas 112;

Que a fojas 113 a 115 la imputada presenta su descargo no ofreciendo pruebas adicionales. En el mismo, manifiesta que nunca ha cobrado un arancel diferenciado por encima del expresamente autorizado por el IOMA, atendiendo con compromiso a todos aquellos pacientes que acuden a su consulta. Acota a la vez que ningún afiliado ha aportado recibo y/o constancia del abono del arancel indebido, y que trabaja en un lugar donde hay muchos consultorios y por ende innumerables profesionales, y que son las secretarías quienes reciben a los pacientes, y tal vez pueden haberse confundido de profesional al decir que la encartada les cobraba pesos cien (\$ 100), cuando en realidad era otro colega quien lo hacía conforme su categorización, y la confusión viene del lugar físico donde fueron atendidos. Finalmente, refiere que por propia decisión no es más prestadora del IOMA desde el 1° de Diciembre de 2016;

Que a fojas 122 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria informa que la doctora Bibiana Mariela DONGO, M.P. N° 56560, no registra actualmente adhesión según datos de los padrones 2017 aportados por las entidades médicas;

Que a fojas 124 y vuelta emite dictamen la Asesoría General de Gobierno señalando que la prestadora es pasible de sanción disciplinaria desde el momento mismo en que comete la falta, cuando todavía reviste el carácter de tal y por ende la Administración debe conservar su potestad sancionatoria hasta que, luego de la sustanciación del sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente. El hecho que la imputada haya dejado de prestar servicios para esta Obra Social, no extingue dicha potestad, ello así, por cuanto dilucidada su responsabilidad, procederá la anotación de la falta cometida y de la respectiva sanción y en su caso la modificación de la causal de su cese. Concluye que corresponde continuar las actuaciones sumariales según su estado, hasta su conclusión;

Que a fojas 125 y vuelta la Instrucción resuelve brindar vista a la imputada para que alegue sobre el mérito de la prueba producida, la que se notifica a fojas 140, no haciendo la misma uso de dicho derecho defensivo;

Que a fojas 150 se decreta el cierre del sumario, confeccionándose a fojas 151/152 el pertinente Informe Final, entendiendo la Instrucción designada que la doctora Bibiana Mariela DONGO no ha logrado desvirtuar los cargos de haber cometido las faltas contempladas en el artículo 7° inciso h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios, resultando en consecuencia probadas las irregularidades que se le imputaran, sobre la base de las declaraciones testimoniales de los afiliados prestadas ante funcionario autorizado y bajo juramento de ley de decir verdad, las que -no obstante haberse concedido amplias posibilidades de defensa que incluían la eventualidad de interrogar nuevamente a los testigos de cargo- no han sido revertidas, no bastando los argumentos esgrimidos por el encartado para contrarrestarlas. Además, se debe tener presente que la obligación de cumplimiento de las pautas del convenio que lo liga a la Obra Social pesa sobre el prestador, el que, si decide delegar esa tarea en personal administrativo, ha de ejercer el control correspondiente para que el mismo respete las normas de trabajo que se ha obligado a cumplir;

Que la Asesoría General de Gobierno emite dictamen a fojas 155 y vuelta entendiendo que en la tramitación del sumario se ha seguido el procedimiento instituido por la norma vigente y aplicable al caso, habiéndose asegurado el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y al derecho de defensa. Ponderada la totalidad de la prueba producida, advierte que la profesional no ha logrado revertir las imputaciones efectuadas. Por ello considera que corresponde al Directorio del IOMA merituar la sanción a aplicar a la doctora Bibiana Mariela DONGO (M.P. N° 56560), en función de las irregularidades cometidas (artículo 7° inciso h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que a fojas 158 el señor Director de Relaciones Jurídicas, atento las facultades que le fueran concedidas por la Resolución N° 1167/17, sugiere la sanción a aplicar a la doctora Bibiana Mariela DONGO, atendiendo a lo normado en el artículo 7° inciso h) apartado 1-B del Decreto Reglamentario N° 7881/84 y sus modificatorios. Asimismo, expresa que se deberá efectuar el débito de la facturación base de sanción, atento lo dispuesto por el artículo 7° inciso h) apartado 8 de la mencionada norma;

Que según consta a fojas 162, el Directorio de este Instituto con fecha 27 de septiembre de 2018 en las actuaciones referidas al sumario seguido a la Doctora Bibiana Mariela DONGO, según consta en Acta N° 36 RESOLVIO por unanimidad: sancionar a la Dra. Bibiana Mariela DONGO (M.P. N° 56.560), de la localidad de Luján, adherida a través de FEMEB, con interrupción contractual por el término de cinco (5) meses en sus relaciones con esta Obra Social y efectuar el débito de la

facturación base de sanción, conforme lo normado en el artículo 7º inciso h) apartado 1-B del Decreto N° 7881/84 y sus modificatorias, por la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 7º inciso h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) de la norma citada.

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso h) de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la Dra. Bibiana Mariela DONGO (M.P. N° 56.560), de la localidad de Luján, adherida a través de FEMEB, con interrupción contractual por el término de cinco (5) meses en sus relaciones con esta Obra Social y efectuar el débito de la facturación base de sanción, conforme lo normado en el artículo 7º inciso h) apartado 1-B del Decreto N° 7881/84 y sus modificatorias, por la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 7º inciso h) apartado 3 punto k) y apartado 4 punto e) de la norma citada.

ARTÍCULO 2º. Anotar la falta cometida con la respectiva sanción por intermedio de la Dirección General de Prestaciones.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Notificar a la interesada y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 7º inciso h) de la Ley N° 6982. Cumplido, archivar.

Pablo Hernán Di Liscia, Presidente

RESOLUCIÓN N° 931-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-18717675-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Implementación de Acciones y Fortalecimiento en materia de Estadística Vial entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires ha adherido mediante la Ley N° 13.927, a las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363;

Que el artículo 11 de la referida Ley establece como objetivos y atribuciones del Consejo Provincial de Seguridad Vial, entre otros, el de coordinar con el Gobierno Nacional, a través del organismo con competencias en la materia, la implementación de acciones y medidas pertinentes con el objeto de unificar las políticas de tránsito; el fomento de todo tipo de medidas relacionadas con la prevención de accidentes en las carreteras y vías públicas, en estrecha colaboración con las autoridades y reparticiones correspondientes, así como con el Sistema Nacional y Provincial de Antecedentes de Tránsito y todas aquellas organizaciones y demás entes interesados en el cumplimiento de estos objetivos; la planificación y ejecución de acciones que permitan proponer políticas de prevención de accidentes y evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales, como también la instrumentación de intercambio de información y técnicas con el Consejo Federal de Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y otros organismos nacionales e internacionales -conf. art . 11 apartado 5 inciso f)-;

Que conforme surge del anexo II.b del Decreto N° DECTO-2018-169-GDEBA-GPBA son facultades de la Unidad del Observatorio y Estadísticas en Seguridad Vial, entre otras, efectuar el seguimiento de la situación de la circulación vial conforme las normas vigentes, investigar las causas de los siniestros viales, para lo cual el Ministerio de Seguridad, a través de Policía de Seguridad Vial y/o los organismos competentes, deberán informar todo siniestro de tránsito del que tomen conocimiento conforme a la materia; evaluar los aspectos de la seguridad vial y analizar los datos y las estadísticas relacionadas con la materia y proponer las distintas alternativas de solución existentes, planificar, promover y coordinar las tareas de producción de estadística en Seguridad Vial coordinando las acciones con los organismos vinculados a la materia; organizar la adecuada difusión de la información estadística producida por el área, confeccionando y manteniendo la actualización de los mapas de Riesgo y Puntos Negros en base a la información reunida;

Que resulta indispensable a fines de consolidar y fortalecer un registro único que permita el afianzamiento de políticas públicas en materia de seguridad vial, articular acciones con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para proporcionar la información acontecida en el territorio provincial, permitiendo disponer de información precisa, para analizar la realidad en función de la generación de datos relevantes a tales efectos;

Que en el orden N° 6 de las actuaciones de referencia, obra el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Implementación de Acciones y Fortalecimiento en materia de Estadística Vial entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires, el cual identificado bajo el N° CONVE-2019-18747783-GDEBA- DTAMGGP, establece las acciones a implementarse por ambas partes, y demás condiciones acordadas;

Que el referido convenio tiene por objeto articular medidas conjuntas entre las partes para el fortalecimiento del Observatorio Provincial, con el propósito de consolidar y fortalecer la cooperación y asistencia técnica en materia de estadística, entre las Agencia Nacional de Seguridad Vial y la provincia de Buenos Aires, fomentando la participación de agentes provinciales en la recolección de datos, conjuntamente con la apertura de Observatorios Municipales de Seguridad Vial, y a través de los mismos llevar adelante la implementación del Formulario Estadístico Único, que permita recoger información sustancial para la toma de decisiones en materia de seguridad vial;

Que por el mismo la provincia de Buenos Aires se compromete a seguir gestionando en forma independiente, datos estadísticos de las fuentes provinciales oficiales a fin de realizar el seguimiento estadístico en seguridad vial, informando

semestralmente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la publicación de los datos provinciales, comunicando la información estadística que se recopile de las mesa de datos provincial, constatando dicha fuente con otras fuentes estadísticas a fin de la homologación y consolidación de datos provinciales;

Que por su parte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial se compromete a apoyar el fortalecimiento del Observatorio Provincial, poniendo a disposición el Aplicativo Informático de gestión de la información estadística, que contiene en formato digital el Formulario Estadístico Único (FEU). Asimismo, a efectos de atender las particularidades de la provincia en sus datos/estadísticas, la Agencia Nacional de Seguridad Vial realizará los ajustes o modificaciones del sistema que solicite la provincia siempre y cuando no interfiera con los datos de otras jurisdicciones, y podrá confeccionar y/o publicar estadísticas de la provincia de Buenos Aires y sus Municipios, basadas de forma exclusiva y excluyente en la información provista por el Observatorio Provincial;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 7° de la Ley N° 14.989 y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Implementación de Acciones y Fortalecimiento en materia de Estadística Vial celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial representada por su Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto Pérez y la Provincia de Buenos Aires, representada por el Subsecretario de Gestión Gubernamental del Ministerio de Gobierno, Dr. Iván Fernando Budassi, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo identificado bajo el N° CONVE-2019-18747783-GDEBA-DTAMGGP.

ARTÍCULO 2°. En el caso de celebrase Convenios Específicos Complementarios, los mismos deberán ser sometidos previo a su suscripción, a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 15071f3d6a1fcad53e4f3796e849cf8aa833ae30981afe9feebf45ed2766f727

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 932-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-24185338-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial de las actividades, eventos y festejos a realizarse por el septuagésimo quinto (75°) aniversario de la creación del partido de Lanús, a celebrarse el 29 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que el partido de Lanús se inicia como tal el 1° de enero de 1945, correspondiéndole el número 111 de los partidos de la provincia de Buenos Aires, por Decreto del 29 de setiembre de 1944, siendo designado Intendente el señor Juan Ramón Piñeiro en carácter de Comisionado Municipal;

Que de esta manera, se independiza del partido de Avellaneda, al que perteneció hasta ese momento, con la denominación de "4 de junio", ampliando su jurisdicción, a partir del 13 de junio de 1945 con la anexión de la localidad de Remedios de Escalada que pertenecía al partido de Lomas de Zamora y en 1955 el nombre de "4 de junio" se modifica por el la actual denominación de "Lanús";

Que dicho partido se divide en 6 localidades, conformadas, cada una, por variedad de barrios. Ellas son: Lanús Oeste, Lanús Este, Remedios de Escalada, Gerli, Valentín Alsina y Monte Chingolo;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se han expedido la Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios y Electorales, la Subsecretaría de Asuntos Municipales y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial, las actividades, eventos y festejos a realizarse por el septuagésimo quinto (75°) aniversario de la creación del partido de Lanús, a celebrarse el 29 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

RESOLUCIÓN N° 933-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-28454185-GDEBA-DTAMGGP mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por el Municipio de General Las Heras, declarar no laborable y feriado el día 16 de septiembre de 2019, con motivo de conmemorarse festejos patronales, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio requirente ha planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que en el orden N° 4 obra nota de la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, mediante la cual se solicitó oportunamente exceptuar a las instituciones dependientes de la misma de los feriados o asuetos municipales que se declaren no laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 16 de septiembre de 2019, en el Municipio de General Las Heras, con motivo de conmemorarse festejos patronales.

ARTÍCULO 2°. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo precedente a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

RESOLUCIÓN N° 934-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-28636977-GDEBA-DTAMGGP mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por el Municipio de Colón, declarar no laborable y feriado el día 24 de septiembre de 2019, con motivo de conmemorarse festejos patronales, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio requirente ha planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que en el orden N° 4 obra nota de la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, mediante la cual se solicitó oportunamente exceptuar a las instituciones dependientes de la misma de los feriados o asuetos municipales que se declaren no laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 24 de septiembre de 2019, en el Municipio de Colón, con motivo de conmemorarse festejos patronales.

ARTÍCULO 2°. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo precedente a las instituciones y dependencias pertenecientes a la

Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

RESOLUCIÓN N° 935-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-28636876-GDEBA-DTAMGGP mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por el Municipio de Almirante Brown, declarar no laborable y feriado el día 30 de septiembre de 2019, con motivo de conmemorarse el Aniversario del Partido, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio requirente ha planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que en el orden N° 4 obra nota de la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, mediante la cual se solicitó oportunamente exceptuar a las instituciones dependientes de la misma de los feriados o asuetos municipales que se declaren no laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 30 de septiembre de 2019, en el Municipio de Almirante Brown, con motivo de conmemorarse el Aniversario del Partido.

ARTÍCULO 2°. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo precedente a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

RESOLUCIÓN N° 939-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 4091-29017/16, alcance I cuerpos I a IV, alcance III y IV, por el cual el Municipio de Quilmes modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 13031/18, su Anexo 1 y el Decreto Promulgatorio N° 4652/18, por medio de la cual se modifica la zonificación según usos vigente en el territorio municipal, ampliando el área urbana en los predios designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Fracción I, Parcela 1e, parte de la Parcela 1s y parte de la Parcela 1t; y modificando la zonificación en los predios designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzanas 71, 72, 73, 97, 98, 99, 124, 125, 151, 152, 178, 179, 204, 205, 232, 233, 253, 254, 281, 282 y 283;

Que la propuesta acompañada se encuentra avalada por el Municipio, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que de fojas 776 vuelta a fojas 778 del alcance I cuerpo IV, se incorpora nota de la Administración Nacional de Aviación Civil por medio de la cual efectúa recomendaciones a tomar en consideración en oportunidad de efectivizar el proyecto urbanístico propuesto por el Municipio;

Que a fojas 29/31 del alcance IV, obra presentación efectuada por el Municipio, que en particular da respuesta a las consideraciones efectuadas por la Administración Nacional de Aviación Civil y en general pone de manifiesto que al momento de la presentación y análisis del proyecto constructivo definitivo se tomará el recaudo de revisar las observaciones planteadas por el Organismo nacional que ejerce la autoridad en aviación;

Que a fojas 801 del alcance I cuerpo IV, toma intervención la Dirección de Usos del Suelo y Ordenamiento Territorial quien entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 808;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos del Ministerio

de Gobierno;

Que a fojas 809 del alcance I cuerpo IV, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada Ordenanza;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 13031/18, su Anexo 1 y el Decreto Promulgatorio N° 4652/18, mediante la cual el Municipio de Quilmes modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2019-26494767-GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que al momento de materializar los usos establecidos por la Ordenanza N° 13031/18, se deberán tomar en consideración las recomendaciones efectuadas por la Administración Nacional de Aviación Civil obrantes a fojas 776 vuelta/778 del alcance I cuerpo IV.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56º, 62º y 63º del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Joaquin De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [ce6e0fd02e1447eb349b6da07774b5bc6e7134eb5747198d86bf804dff7a13](#)

Ver

RESOLUCIÓN N° 940-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Agosto de 2019

VISTO el expediente N° 4099-34794/19, por el cual el Municipio de Salto modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 297/18, su Anexo I y el Decreto Promulgatorio N° 9/19, por medio de la cual se aprueba el nuevo Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Partido;

Que la propuesta acompañada se encuentra avalada por el Municipio, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a fojas 240, toma intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial quien entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 242;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;

Que a fojas 243, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada Ordenanza;

Que se ha expedido en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 297/18, su Anexo I y el Decreto Promulgatorio N° 9/19, mediante la cual el Municipio de Salto modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo IF-2019-27869560- GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1° de la presente Resolución, el artículo 55° del Anexo I de la Ordenanza N° 297/18, por hallarse expresamente derogada la Ley N° 13.512 por el artículo 3° de la Ley N° 26.994.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56º, 62º y 63º del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO fc721eb01a84de4faa8c1832ba5ac60820f36a952259157f6ee7a19481d3f9

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 481-CICMCTI-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Agosto de 2019

VISTO el EX-2019-23025034-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual acepta la renuncia de la agente Paula Vanesa ALFIERI, a partir del 1° de agosto de 2019 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3, la agente Paula Vanesa ALFIERI, presenta la renuncia, a partir del 1° de agosto de 2019, al cargo de Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, en consecuencia de haber sido designada oportunamente por Decreto N° DECTO-2019-827- GDEBA-GPBA en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto-Ley 9688/81;

Que en el orden 6, luce glosado el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden 12, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Paula Vanesa ALFIERI (DNI N° 31.032.901 – Clase 1984, Legajo de Contaduría N° 360.443), a partir del 1° de agosto de 2019, al cargo de Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Joaquín Torres, Presidente

RESOLUCIÓN N° 301-DEOPISU-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Agosto de 2019

VISTO el Expediente N° EX -2019-26378753-GDEBA-DLTYAOPISU mediante el cual se gestiona la constitución del domicilio legal del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, y

CONSIDERANDO

Que el Director General de Administración solicita la constitución del domicilio legal de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que, asimismo, dicho Director propone constituirlo en las oficinas ubicadas en calle 5 número 366 entre 39 y 40 piso 4 de la ciudad de La Plata, lugar donde actualmente se encuentra la Dirección General de Administración realizando sus misiones y funciones;

Que el artículo 49 Ley N° 14.989 establece que este Organismo tendrá su domicilio en la ciudad de La Plata;

Que deviene necesario contar con un domicilio legalmente constituido para todos los efectos legales que pudieren corresponder;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 168/18;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Constituir el domicilio legal del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana en las oficinas ubicadas en calle 5 número 366 entre 39 y 40 piso 4 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial.

Milagros Maylin, Directora

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 243-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-1856/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo por mala Calidad de Producto Técnico (baja tensión) formulado por el usuario Héctor Daniel BARRIONUEVO, titular del suministro NIS 3063253-01;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7538/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 21 de marzo de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 8/9);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que la Distribuidora solicitó una prórroga del plazo otorgado para dar respuesta a la intimación de cumplimiento antes mencionada (f. 10);

Que atento a ello y debido a que el fundamento esgrimido resulta idéntico al realizado en anteriores oportunidades, el cual, a su vez, resulta insuficiente a los fines previstos en la Resolución OCEBA N° 370/17, el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA no otorgó la prórroga solicitada y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente por la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 – PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico (fs. 8/9) a través de la dirección de e-mail cau@oceba.gba.gov.ar;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en

virtud del reclamo formulado por el usuario Héctor Daniel BARRIONUEVO;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de el DISTRIBUIDOR..., en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta de un daño por parte del usuario y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. normalice la Calidad de Servicio del suministro y compense los daños denunciados el usuario Héctor Daniel BARRIONUEVO de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala Calidad de Producto Técnico (baja tensión), formulado por el usuario Héctor Daniel BARRIONUEVO, titular del suministro NIS 3063253-01.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a asegurar un correcto nivel de tensión en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños causados en artefactos eléctricos, objeto del reclamo formulado por el usuario Héctor Daniel BARRIONUEVO, Titular del suministro (NIS 3063253-01).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 244-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3301/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Ignacio DE LUCA (titular del suministro Raúl Alberto DE LUCA NIS 3590336-01), por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9438/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 26 de marzo de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 5/6) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que posteriormente, la Distribuidora presentó una nota de fecha 24 de mayo de 2018, informando sin acreditación alguna, que "...Excluyendo las afectaciones por mantenimientos programados, el suministro del usuario reclamante no registra actualmente un problema de cortes reiterados..." (f. 10);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Juan Ignacio DE LUCA (titular del suministro: Raúl Alberto DE LUCA);

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control,

configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados) y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados), formulado por el usuario Juan Ignacio DE LUCA (titular del suministro Raúl Alberto DE LUCA, NIS 3590336-01).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Juan Ignacio DE LUCA (NIS 3590336-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 245-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3300/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Carmen Adriana MARTÍNEZ, por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS 3086584-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9437/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 26 de marzo de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las

constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que posteriormente, la Distribuidora presentó una nota de fecha 24 de mayo de 2018, informando sin acreditación alguna, que "...Excluyendo las afectaciones por mantenimientos programados, el suministro del usuario reclamante no registra actualmente un problema de cortes reiterados..." (f. 9);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Carmen Adriana MARTÍNEZ;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir

OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados), formulado por la usuaria Carmen Adriana MARTÍNEZ, suministro NIS 3086584-01.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Carmen Adriana MARTÍNEZ (NIS 3086584-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 246-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3248/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Marta Graciela GENES PERALTA, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS 3266400-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9258/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 7 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 5/6) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante (f. 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Marta Graciela GENES PERALTA;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Marta Graciela GENES PERALTA, suministro NIS 3266400-01.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Marta Graciela GENES PERALTA (NIS 3266400-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 247-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3326/2001, alcance N° 29/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/70);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 71/74), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico:\$1.475,12; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$106.359,39; Total Penalización Apartamientos:\$107.834,51 (f. 75);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los

aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ciento siete mil ochocientos treinta y cuatro con 51/100 (\$107.834,51) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BOLÍVAR LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 248-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3330/2001, alcance N° 31/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/40);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 41/44), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 2.409,26; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 116.618,75; Total Penalización Apartamientos: \$ 119.028,01 (f. 45);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de

Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y N° 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisióntarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos ciento diecinueve mil veintiocho con 01/100 (\$119.028,01) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 249-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-5265/2008, alcance N° 30/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 9/30);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 31/35), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 26.133,47; Total Penalización Apartamientos: \$ 26.133,47 (f. 36);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes y Medición de Perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los

aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes y Medición de Perturbaciones (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos veintiséis mil ciento treinta y tres con 47/100 (\$ 26.133,47) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes y Medición de Perturbaciones a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 250-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-5265/2008, alcance N° 31/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 7/27);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 28/32), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan

los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 43.998,41; Total Penalización Apartamientos: \$ 43.998,41 (f. 33);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT y Medición de Perturbaciones, se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones N° 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico en Puntos seleccionados para Clientes, Centros de Transformación MT/BT y Medición de Perturbaciones (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de pesos cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 41/100 (\$ 43.998,41) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Puntos Seleccionados para Clientes, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 251-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-5334/2008, alcance N° 20/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 6/28);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (fs. 29/33), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$17,94;2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 25.511,51 Total Penalización Apartamentos: \$ 25.529,45 (f. 34);

Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en medición de perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamentos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones Nº 061/09 y Nº 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución Nº 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento ello, la penalización por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en medición de perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de pesos veinticinco mil quinientos veintinueve con 45/100 (\$25.529,45) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo primer período de control, comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5º. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en medición de perturbaciones, a fin de considerar de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y

CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 253-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3247/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Walter Hugo CONTRERA (Titular del suministro CONTRERA H., NIS 3503590-01), por mala calidad de Producto Técnico (baja tensión);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readequación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9255/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 7 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que posteriormente, la Distribuidora presentó una nota de fecha 30 de mayo de 2019, manifestando haber ejecutado una obra para mejora de la calidad del servicio prestado al usuario reclamante, pero sin acreditación alguna (f. 9);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Walter Hugo CONTRERA (titular del suministro: CONTRERA H.);

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiendo a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserve su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de Producto Técnico (baja tensión), formulado por el usuario Walter Hugo CONTRERA (Titular del suministro: CONTRERA H., NIS 3503590-01);

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Walter Hugo CONTRERA (NIS 3503590-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; Omar Arnaldo Duclos, Director; José Antonio Recio, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 254-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3246/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Daniel Gustavo PORTALES, por mala calidad de producto y servicio técnico (baja tensión y cortes reiterados), en el suministro de su titularidad, NIS 3545431-01;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9248/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 7 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 9/10);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 -PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 9/10) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 11), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 12);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Daniel Gustavo PORTALES;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL

DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión y cortes reiterados) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con

este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto y servicio técnico (baja tensión y cortes reiterados), formulado por el usuario Daniel Gustavo PORTALES, suministro NIS 3545431-01.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Daniel Gustavo PORTALES (NIS 354531-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 255-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3245/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Marcelo Fabián GIORGETTI, por mala calidad de Producto Técnico (oscilaciones de tensión), en el suministro de su titularidad NIS 3604393-01;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9233/19, el Centro a Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 6/7);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 6/7) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 8), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 9);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Marcelo Fabián GIORGETTI;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas

por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico (oscilaciones de tensión) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de Producto Técnico (oscilaciones de tensión), formulado por el usuario Marcelo Fabián GIORGETTI, suministro NIS 3604393-01.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Marcelo Fabián GIORGETTI (NIS 3604393-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 976

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 5-DPSMIYAMSALGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2019

VISTO la Ley N° 13981, el Decreto N° 59/19 y el expediente N° EX-2019-03887865- GDEBA-DPSMIYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada para la adquisición de insumos, con destino al PROBAS, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público";

Que por su parte el artículo 17 apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que, "Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferentes acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten. En la licitación privada el monto del presupuesto oficial no debe superar las 300.000UC.";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por esta Dirección, manifestando que, "(...) el tratamiento del asma es multifactorial, todas las guías y normas de tratamiento, tanto nacionales como internacionales, coinciden en que los antiinflamatorios tópicos bronquiales son la principal herramienta terapéutica para controlar la enfermedad y prevenir las exacerbaciones, del mismo modo que los broncodilatadores B2 agonistas constituyen el fármaco de elección para tratar el broncoespasmo 4,5,6,7,8. (...)"; también agrega que: "(...) en las crisis de asma se debe de suministrar corticoesteroides sistémicos en una dosis que dependerá del grado de severidad y del peso del paciente. Del mismo modo, controlada la misma, el paciente debe de seguir tratado con corticoesteroides sistémicos por un lapso mínimo de cinco días, con dosis que también dependerán de su peso. Por estos motivos es que se solicita la compra de meprednisona en dosis de 40 mg 8 mg."

Que a orden N° 12 ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta a orden N° 24, la Solicitud del Gasto N° 99-313-SG19 del Sistema de Provincia de Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 30 el Departamento Contable afecta el compromiso preventivo de la solicitud precedentemente mencionada;

Que a orden N° 60 ha tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio exponiendo que, "(...) puede dictarse el acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado (...). No obstante, deberá observarse lo siguiente: En el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece como requisito no subsanable, en caso de proponentes que no tengan la obligación de estar inscriptos, la falta de constitución de domicilio electrónico, ya que ello excede lo normado por el artículo 17 Apartado 4) del Decreto N° 59/19, por lo que deber ser rectificado o eliminado del pliego. El artículo 18 debe adecuarse a lo prescripto por el artículo 17 apartado 4) del Decreto N° 59/19 –en cuanto a la presentación de ofertas-; circunstancia que en el presente no se configura, ya que la apertura de las ofertas se circunscribe bajo la utilización del sistema PBAC. Finalmente, cabe señalar que no se abre juicio sobre los aspectos contenidos en las Especificaciones Técnicas, por resultar materia ajena a la

competencia de este Organismo Asesor.”;

Que a orden N° 70 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que: “Analizado lo actuado, se advierte respecto de lo establecido en el Artículo 5° -Ofertantes- Impedimentos para contratar- que deberá adecuarse a lo previsto por el Artículo 16°, apartado III del Anexo I del Decreto 59/19 (vbgr: ítem "evasores"). En cuanto al Art. 7°- Objeto del proceso- deberá consignarse en forma clara lo requerido de acuerdo a la solicitud de insumos prevista en el orden N° 20. En el artículo 8° deberá ampliarse la justificación de la posibilidad de aumento de hasta el 100%, explicitando con mayor precisión las causales que habilitarían el ejercicio de dicha opción. Ello, de conformidad a lo normado por el artículo 7 de la ley 13981. En el art. 13 (UT) deberá tenerse presente lo normado por los artículos 1463 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación (vbgr: responsabilidad solidaria). Por otro lado en el artículo 26 quinto párrafo, deberá reemplazarse "Artículo 34°.-c)" por artículo 34 d).”;

Que a orden N° 81 interviene Fiscalía de Estado exponiendo que, “puede continuarse con el trámite tendiente a obtener de la autoridad competente, el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe los documentos traídos a consideración y autorice el llamado a Licitación Privada (conf. Anexo II, Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19)”;

Que por su parte, a orden N° 92 la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta, el Proceso de Compra N° 99-0021-LPR19;

Que, a orden N° 93, se incorpora un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares recepcionando las observaciones efectuadas por los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos siete millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos con 00/100 (\$ 7.847.900,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a orden N° 94, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0021-LPR19 y autorizar el llamado a Licitación Privada, para la adquisición de insumos, con destino al PROBAs dependiente de la Dirección Provincial de la Mujer, Infancia y Adolescencia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, el cual establece que el Director Provincial quien: “Autoriza procedimiento. Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deja sin efecto. Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, hasta un monto de 250.000 UC, equivalente a pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$ 50) por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE LA MUJER,
INFANCIA Y ADOLESCENCIA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0021-LPR19 los cuales como documento N° PLIEG-2019-28009549-DCCYSAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Privada para la adquisición de insumos, con destino al PROBAs dependiente de la Dirección Provincial de la Mujer, Infancia y Adolescencia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos siete millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos con 00/100 (\$ 7.847.900,00), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud N° 99-313-SG19.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares a la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Juan Guillermo Salas, Director

ANEXO/S

ANEXO 2413fc40c4dda1ccedb25ca7de0b49129af2da56c7ae25f4a6afe4b982faeb0e

Ver

DISPOSICIÓN N° 38-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Agosto de 2019

VISTO el expediente EX-2019-29311020-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 14.989 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo V del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927, cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de "UF's" a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que el artículo 33 del Anexo I del mencionado Decreto, establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo estas unidades fijas equivalentes a un (1) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata;

Que en el Orden 3 el A.C.A. informa que el valor del combustible de las características citadas es de pesos cincuenta y uno con setenta y tres centavos (\$ 51,73);

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, o las dependencias que hagan sus veces, publicar en forma bimestral en su página Web, www.gba.gov.ar/seguridadvial, el valor vigente de cada "UF's";

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 2018-169-GDEBA-GPBA, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del 1º de Septiembre del año 2019 y para el bimestre comprendido entre los meses de Septiembre y Octubre del mismo año, que el valor de una (1) "UF" (Unidad Fija) será de pesos cincuenta y uno con setenta y tres centavos (\$ 51,73), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web, www.gba.gov.ar/seguridadvial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar, comunicar. Cumplido, archivar.

Victor Augusto Stephens, Director

DISPOSICIÓN N° 39-GDEBA-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Agosto de 2019

VISTO el EX-2019-29277625- -GDEBA-DTAMGGP, por el que tramita la Subrogación de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial de los Departamentos de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 2 luce solicitud del Director Provincial de Política y Seguridad Vial a fin de que se arbitren los recaudos tendientes a fin de encomendar, la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial referido en el visto, al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Bahía Blanca, Dr. Jorge Mario VICENTE, D.N.I. N° 10.192.517, Legajo N° 710843, a partir del día 02 de septiembre de 2019 y hasta el 17 de septiembre del 2019 inclusive.

Que a través del Decreto N° 2450/09, la agente María Delia GIROLLET, ha sido designada en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Mar del Plata, conforme copia obrante en el orden N° 9 del presente expediente;

Que en el orden N° 11 obra constancia de licencia (Siape), solicitada por la agente GIROLLET desde el 02/09/2019 y hasta el 17/09/2019 inclusive;

Que es competencia de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECTO-2018-169-GDEBA- GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Encomendar, la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Mar del Plata, al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Bahía Blanca, Dr. Jorge Mario VICENTE, D.N.I. N° 10.192.517, Legajo N° 710843, a partir del día 02 de septiembre de 2019 y hasta el 17 de septiembre del 2019 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido archivar.

Victor Augusto Stephens, Director

Licitaciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 10/19

Prórroga

POR 15 DÍAS - Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación y Modificaciones de las Especificaciones Técnicas Particulares. La Dirección Nacional de Vialidad comunica la Prórroga de Llamado a Licitación Pública Nacional y modificación de las especificaciones técnicas particulares, en la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 10/2019

Número del Proceso de Contratación 46-0069-LPU19.

Obra: Alteo y Reconstrucción de la Calzada R.N. N° 3 Tramo: Cnel. Dorrego - Emp. R.N.N°249 Sección: Km 607,56 - Km 608,63 Provincia Buenos Aires.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil con 0/100 (\$ 32.884.000) referidos al mes de abril de 2019 y un Plazo de Obra de (3) meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta con 0/100 (\$ 328.840,00).

Lugar y Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de Contrataciones de Obra Pública, el día 1° de octubre del 2019 a las 11:00 hs.

Modificaciones al Pliego: Sistema de contratación y reemplazo de especificaciones técnicas particulares por IF-2019-72686939-APN-DBB#DNU mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de Contrataciones de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del Pliego y consultas, a partir del 2 de Septiembre mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de Contrataciones de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNU, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

ago. 29 v. sep. 18

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM 4809

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM 4809, para la ejecución de los trabajos de "Refuerzo Estructural e Impermeabilización de la Planta y Subsuelo" en el edificio sede de la sucursal Lima (BA).

La Apertura de las Propuestas se realizará el 10/09/19 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo oficina 702 Bis – (1036) – Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Lima (BA) y en la Gerencia Zonal San Isidro (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Costo Estimado: \$ 2.877.632,00 más IVA.

sep. 2 v. sep. 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 4/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2019, expediente N° EX-2019-17382548-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 179-0118-LPU19), tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Alquiler de Aeronaves, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Clase, Tipo, Número y Objeto: Licitación Pública N° 4/2019, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Alquiler de Aeronaves.

Número de Expediente: EX-2019-17382548-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

Valor del Pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el

sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: día 12 de septiembre de 2019. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESOL-2019-1061-GDEBA-DGAMSGP.

sep. 3 v. sep. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS

Contratación Directa N° 5/19

POR 2 DÍAS - Llama a Contratación Directa N° 05-2019 - Expte. Interno N° 107-019-2019, para Adjudicar Obra de Refacción de Cubierta en E.P. N° 54 - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Monto Oficial \$ 2.795.039,87.

Fecha de Apertura: 12 de setiembre de 2019 - 9:30 horas.

Lugar de Apertura y Presentación de Ofertas: Consejo Escolar de Tres Arroyos, calle Alvarado N° 446, hasta el día 11 de setiembre a las 13:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00 (Pesos Dos mil).

Consulta y Retiro de Pliegos: Calle Alvarado N°446, en el horario de 8 a 12 horas.

E-mail ce107@abc.gov.ar - Dirección General de Cultura y Educación. Consejo Escolar de Tres Arroyos.

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 93/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Reactivos de Gases en Sangre y Enfermedades Cardiovasculares, requerido para el Hospital Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 4.725.000,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 20 de septiembre de 2019 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00.

Valor del Pliego: \$ 16.000,00

Venta de Pliegos: desde el día 16/09 al 18/09 de 2019 inclusive.

Las firmas no Inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 115/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Anexos Descartables, requerido para el Hospital Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 6.464.927,60

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 20 de septiembre de 2019 a las 12:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00.

Valor del Pliego: \$ 14.000,00

Venta de Pliegos: desde el día 16/09 al 18/09 de 2019 inclusive.

Las firmas no Inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 116/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Medicamentos, requerido para el Hospital Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 5.481.721,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 19 de septiembre de 2019 a las 12:30 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00.

Valor del Pliego: \$ 12.000,00

Venta de Pliegos: desde el día 13 al 17 de Septiembre de 2019 inclusive.

Las firmas no Inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 7/19

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Hormigón Elaborado H30"

Apertura de la Licitación: 2 de octubre de 2019

Hora de la Apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-)

Presupuesto Oficial: Pesos Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis (23.239.986.-)

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 13/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4073-2620/2019

Objeto: "Adquisición de 15.510 tn de Suelo Seleccionado Tipo Tosca".

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 3.800.000,00).-

Acto de Apertura: 24 de septiembre de 2019 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.-

Adquisición de Pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 3.800,00).-

Presentación de Ofertas: hasta el 24 de septiembre de 2019 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

sep. 3 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 9/19

POR 3 DÍAS - Expediente N° 4085 33097/H/2019

La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 9/2019 para la Compra de Medicamentos con Destino a Distintos Servicios del Hospital Dr. Juan Carlos Arámburu de la ciudad de Pehuajó - Pcia. de Buenos Aires, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco con Cuarenta y Ocho Ctvos. (\$4.237.165,48).

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha Apertura de Propuestas: 01/10/2019 - Hora: 8:00.

Valor del Pliego: Pesos Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Cinco Ctvos. (\$6.355,75)

sep. 3 v. sep. 5

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Licitación Pública Internacional N° 6/19

POR 3 DÍAS - Proyecto PNUD/ARG/16/006

"Plan Estratégico para Garantizar Una Vida Sana y Promover el Bienestar de Toda la Población de la Provincia de Buenos Aires, en Todas las Etapas de su Ciclo de Vida (2016-2019)" "Adquisición de Equipamiento Médico Menor para CAPs"

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 6/2019 para la "Adquisición de Equipamiento Médico Menor para CAPs".

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 8:30 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 3 de septiembre de 2019 en la siguiente página web: <http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/operations/procurement/>

Presentación de Ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 7 de octubre de 2019 en Unidad Coordinadora

de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires- Patio Histórico "A" - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Se realizará en un acto público el día 7 de octubre de 2019 a las 13 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y con la presencia de los oferentes que deseen hacerlo.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006

sep. 3 v. sep. 5

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 5/19

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - "Referencia: "Servicio de Distribucion de Carta Facturas y Aviso de Corte y Restricción"

Expediente: 788-C-2019

Presupuesto Oficial: \$ 8.603.840,00

Fecha de Apertura: 9 de septiembre de 2019 - 12:00 hs.

Informes y Venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737 - 1° Piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 / En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° Piso

Valor del Pliego: \$900,00.-

sep. 3 v. sep. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Licitación Pública N° 6/19

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 6/19 - Expediente EX-2019-12897294-GDEBA-DGYCMJGP - Proceso de compra N° 164-0094-LPU19, para la contratación del Servicio de Racionamiento Y Catering para distintas unidades carcelarias y establecimientos penitenciarios, autorizado mediante RESOL-2019-687-GDEBA-MJGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde Pueden Consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Día y Hora Límite para la Visita a los Establecimientos: 16 de septiembre de 2019 hasta las 12:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 18 de septiembre de 2019 a las 12:00 hs.

sep. 4 v. sep. 6

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada N° 99-0021-LPR19

POR 1 DÍA - Expte.: EX-2019-03887865- -GDEBA-DPSMIYAMSALGP

Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 99-0021-LPR19 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos con destino al PROBAS perteneciente a la Dirección Provincial de Salud de la Mujer, Infancia y Adolescencia, por un presupuesto estimado de \$ 7.847.900,00, autorizado por Disposición DI-2019-5-GDEBA-DPSMIYAMSALGP de fecha 28/08/2019.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 11 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 32/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar el Servicio Mensual de Mantenimiento Preventivo - Correctivo, de tipo Semi - Integral de las instalaciones frigoríficas y de aire acondicionado, instalados en la Dirección General de Asesorías Periciales, ubicada en calle 41 y 119 de la Ciudad de La Plata y trabajos planificados de modernización parcial

de las instalaciones frigoríficas de los módulos Bloque II y Bloque III de la Cámara de Morgue.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00. La Apertura de las Ofertas se realizará el día 11 de septiembre del año 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp.

Presupuesto Estimado: \$ 1.881.550.

Expte. 3003-1060/19.

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Contratación Directa N° 7/19

POR 1 DÍA - EX-2019-11233198-GDEBA-DGAOPDS

Acto Administrativo de Autorización de Llamado: DI-2019-241-GDEBA-DGAOPDS

Objeto: Adquisición de Hardware.

Apertura de las Propuestas: Miércoles 11 de septiembre de 2019 - 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, sito en calle 12 y 53, piso 14, Torre II de la ciudad de La Plata.

Se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al Pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 72

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 72 a fin de tramitar la obra "Ejecución de Nueva Estructura en el Natatorio del C.E.M.I.N.A. N° 5", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 3.300.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 3.300,00.

Presentación y Apertura: 23 de septiembre de 2019, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-003053/2019.

sep. 4 v. sep. 5

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 73

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 73 a fin de tramitar la obra "Puesta en Valor del Antiguo Recinto del Honorable Concejo Deliberante", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 3.200.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 3.200,00.

Presentación y Apertura: 24 de septiembre de 2019, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-003526/2019.

sep. 4 v. sep. 5

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación N° 4/19

POR 2 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Concesión Uso Quincho Municipal.

Objeto: Concesión Uso Quincho Municipal

Presupuesto Oficial Total: \$ 36.000.-.-

Plazo de La Concesion: 6 Meses.-

Valor del Pliego: \$ 360.-

Venta de Pliegos: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco - De 8 a 12 horas.

Apertura de Ofertas: 7 de octubre de 2019 a las 10:00 hs.

Presentación de Ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

sep. 4 v. sep. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 187/18

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Terminales de Autogestión, Computadoras Personas, etc.

Fecha Apertura: 11 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas.

Expediente N°: 9135/2018 int.

Valor del Pliego: \$ 2088 (son Pesos Dos Mil Ochenta y Ocho 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

sep. 4 v. sep. 5

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 7/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2019 - Expte. N° 4030-142981.

Objeto: "Construcción de Jardín de Infantes N° 908".

Presupuesto Oficial: \$ 18.321.891,58.

Venta y Consulta de Pliegos: Desde 02/09/2019 hasta 1º/10/2019 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 o compras@chascomus.gov.ar.

Valor del Pliego: \$ 9.000.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10.00 hs del día 01/10/2019.

Apertura de las Propuestas: en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Sobre N° 01: 01/10/2019, a las 10:00 hs.

Sobre N° 02: 03/10/2019, a las 10:00 hs.

sep. 4 v. sep. 5

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 51/19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 51/19, realizada para "Nuevo Plan de Bacheo en Hormigón en calles del Municipio de Escobar"

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará el día 27 de septiembre de 2019, a las 10 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del Pliego: Pesos ochenta mil con cero centavos (\$ 80.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones con cero centavos (\$ 10.000.000,00) - IVA incluido.

Venta de Pliego: Se realizará los días 20 y 23 de septiembre de 2019, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9.00 a 12.00 hs., los días 18 y 19 de septiembre de 2019.

Expediente N° 216.131/19.

sep. 4 v. sep. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública

POR 1 DÍA - Expediente 310-6085-2018. Llámese a Licitación Pública para para la Contratación de un Servicio de Control, Ordenamiento del Tránsito y Tareas de Concientización Ciudadana, Capacitación Permanente sobre Movilidad Urbana y Seguridad Vial en el Partido de Bahía Blanca, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que los interesados podrán retirar en el Departamento Compras, sito en Alsina 43 de esta ciudad, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas.

El Acto de Apertura de las Propuestas que se presenten, se realizará el día 23 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas en la Secretaría de Gobierno.

Valor del pliego: \$ 1.000, (pesos un mil).

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 12.005**

POR 1 DÍA - Llámase A Licitación Privada N° 12.005 - Expediente: 45.796.

Objeto: Trabajos de Adecuación de Carpintería en Fachada - UDN Dolores.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): \$ 1.063.480.

Fecha de la Apertura: 16/09/2019 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 06/09/2019.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones – Expediente – Próximas Aperturas " o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 12.007**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.007. Expediente N° 66.997.

Objeto: Suscripción a Productos y Soporte Técnico para servicios de procesamiento en modalidad cloud.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de la Apertura: 13/09/2019 a las 12:30 horas, en Guanahani 580, nivel 3 – sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor de los Pliegos: Sin Cargo.-

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 06/09/2019.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a Través del Sitio Web: 12/09/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Varios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. por Decreto 969/87, modificada por las leyes 9140, 9331,11401, 12214 y Resolución N° 1215/84 .

1. EXPEDIENTE N° 2350-2211-1996 ZABALA FERNANDO SEBASTIAN, DNI 33.258.544 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-794/6 FECHA 27/02/2019 MONTO: \$10.253,76.

2. EXPEDIENTE N° 21557-227324-2012 TOLOZA ROBERTO, DNI 10.355.643 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 2585/1 FECHA 9/05/2019 MONTO: \$6.809,87.

3. EXPEDIENTE N° 21557-143132-2009 LEROUX GRACIELA MARIA, DNI 10.113.061 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-2211/2 FECHA 25/04/2019/2019 MONTO: \$28.955,02.

4. EXPEDIENTE N° 21557-79395-2007 GARCIA MIGUEL ANGEL, DNI 8.338.095 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-2233/3 FECHA 24/04/2019 MONTO: \$9.672,00

5. EXPEDIENTE N° 2352-29-1997 APARICIO RICARDO ALBERTO, DNI 5.215.906 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-433/0 FECHA 08/02/2019 MONTO: \$6.809,87.

María Evangelina Fortier, Subdirectora

ago. 29 v. sep. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 2350-85992-00 a HÉCTOR JORGE ARISTEGUI la Resolución N° 880.894 de fecha 29/11/2017.

RESOLUCIÓN N° 880.894

VISTO el presente expediente que trata la situación previsional de Héctor Jorge ARISTEGUI, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 564.806 de fecha 21 de septiembre de 2006 se acordó beneficio de Jubilación por Invalidez al titular de autos;

Que con posterioridad se detecta que el Sr. ARISTEGUI era titular de un beneficio otorgado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con anterioridad al de este ámbito, no habiendo comunicado tal circunstancia al inicio del trámite jubilatorio en esta sede;

Que, teniendo en cuenta el principio de beneficio único que rige en la materia previsional (Art. 66 del Decreto-Ley 9650/80 y Art. 23 de la Ley 14370), y no habiendo manifestado el interesado su opción por la prestación en este IPS, en el estado de autos, corresponde revocar la resolución de referencia a "contrario sensu" del Art 114 de la Ley 7647/70, en virtud de haber sido dictada segunda en el tiempo, situación que la torna ilegítima;

Que, contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1. Revocar la Resolución N° 564.806 de fecha 21 de septiembre de 2006, que le acordara beneficio jubilatorio a Héctor Jorge ARISTEGUI con documento DNI N° 5.386.383, atento lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 2. Denegar el beneficio de Jubilación por Invalidez a Héctor Jorge ARISTEGUI con documento DNI N° 5.386.383, atento lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 3. Convalidar la baja del beneficio jubilatorio, atento lo expuesto con anterioridad.

ARTICULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones veinticinco mil ciento sesenta y ocho con 87/100 (\$2.025.168,87) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/12/05 y hasta el 30/4/16, intimándose de pago al titular, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan a fin del recupero, dejándose sentado la posibilidad de recurrir a la publicación de edictos en caso de imposibilidad de notificación. Se deja constancia que en caso de transcurrir el plazo perentorio de 20 días hábiles sin haberse efectuado propuesta de pago, deberá arbitrarse el trámite tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.

ARTICULO 5. Notificar al interesado que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650, T.O. 1994).

ARTICULO 6. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, Comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires lo resuelto por la presente.

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 29 v. sep. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-369103-16 a los derechohabientes MARTA BEATRIZ ANTONUCCI la resolución N° 921.142 de fecha 08/08/2019.

RESOLUCIÓN N° 921.142

VISTO el expediente N° 21557-369103-16 por el cual Marta Beatriz ANTONUCCI, solicita se le acuerde el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 17 de febrero de 2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Marta Beatriz ANTONUCCI, con documento DNI N° 3.903.246, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, con 24 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2016, y hasta el 17 de febrero de 2019, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las

sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTICULO 2°. Notificar al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 29 v. sep. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-216765-12 a los derechohabientes de ROSARIO ABALOS OSCAR ORLANDO la resolución N° 914.481 de fecha 09/05/2019 y se los intima de cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 914.481

VISTO, el Expediente N° 21557-216765-12 correspondiente a ABALOS OSCAR ORLANDO, fallecido el 14/06/2016 y se solicita el pago de haberes sucesorios, y;

CONSIDERANDO

Que en fecha 8 de noviembre de 2016, ingresa a este Instituto Oficio Judicial, mediante el cual se solicita el depósito de las sumas que pudieren corresponderle al titular de autos.

Que se verifica la transferencia efectuada al Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos doce con 92/100 .(\$54.412,92), correspondiente a fondos que fueron depositados con posterioridad al deceso del causante.

Que dicho depósito obedece al cumplimiento de una orden judicial de transferencia de fondos ordenada por el Juez del Sucesorio a la entidad bancaria.

Que con posterioridad al deceso del causante, se depositaron haberes por la suma de Pesos sesenta y dos mil setecientos veinte y nueve con 05/100 (\$62.729,05), correspondientes al periodo 29/06/2016 y 28/07/2016.

Que en virtud de lo actuado el acervo sucesorio recibió una suma superior al que correspondía, por lo que resulta un cargo deudor por la suma de Pesos veinte y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 64/100 (\$24.954,64), el cual se declara legitimo en esta instancia.

Que dictado el pertinente acto administrativo que declare legitimo el cargo deudor practicado, se deberá notificar el mismo a los derecho habientes del beneficiario de autos, de acuerdo a los autos caratulados "Abalos Oscar Orlando s/Sucesión ab-intestato", en trámite por ante el Juzgado de 1o Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, propongan forma de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente titulo ejecutivo para instar el recupero contra el acervo sucesorio.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legitimo el saldo adeudado a este Organismo el cual asciende a la suma de Pesos veinte y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 64/100 (\$24.954,64) derivado del depósito en demasía efectuado en los autos "Abalos Oscar Orlando s/Sucesión ab-intestato".

ARTICULO 2°: Intimar a los derechohabientes, mediante oficio judicial, en el proceso sucesorio abierto, a fin que propongan, en el plazo perentorio de 10 días, forma de pago de la deuda impuesta, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTICULO 3°: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente titulo ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero del acervo sucesorio.

ARTICULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestion y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 29 v. sep. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-71489-07, ROBLES DIEGO ANTONIO S/Suc.
2. EXPEDIENTE N° 2918-16346-93, MONZA HECTOR CARLOS S/Suc.
3. EXPEDIENTE N° 2803-86326-91, NORBERTO MARTIN S/Suc.
4. EXPEDIENTE N° 21557-329031-15, CISNEROS JUAN ANTONIO S/Suc.
5. EXPEDIENTE N° 21557-113522-08, BRAVO VIDAL ALBERTO S/Suc.

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo

ago. 29 v. sep. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 2918-059561-95 a los derechohabientes MALUENDEZ ANACLETO CARMEN y de ANA MARÍA JEMAR la Resolución N° 908.267 de fecha 30/01/2019.

RESOLUCIÓN N° 908.267

VISTO, el Expediente N° 2918-059561/95 correspondiente a MALUENDEZ ANACLETO CARMEN S/SUC, en el cual se ha producido el fallecimiento de la Sra. Ana María Jemar, resultando un saldo deudor a favor de Organismo, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 872312 de fecha 16/8/2017 se declaró legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Ana María Jemar, el cual asciende a la suma de \$5.498,12, por haberes percibidos indebidamente por el período comprendido entre el 1/5/2003 al 31/12/2003 de conformidad con lo dispuesto en el art.61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, ordenándose la afectación del 20% de los haberes mensuales hasta la cancelación del mismo.

Que con posterioridad, se advierte que dicho acto ha sido dictado con posterioridad al deceso de la beneficiaria de autos, acaecido con fecha 13/11/2016.

Que en consideración a lo antes expuesto, corresponde revocar a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 872312, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos.

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N°872312, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 15/100 CENTAVOS (\$5.498,15), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Ana María Jemar, por el período 1/5/2003 al 31/12/2003, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Se deberá notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la ex beneficiada de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTICULO 3°: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Departamento Relatoría

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 29 v. sep. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-251045-13 a ECHAVE ELENA BEATRIZ la Resolución N° 900.616 de fecha 02/10/2018 y se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 900.616

VISTO el expediente N° 21557-251045-13 correspondiente a ECHAVE ELENA BEATRIZ S/Suc., en el que se analiza la situación planteada en autos en virtud del error deslizado al momento de dictar la Resolución N° 807141 de fecha 11 de Febrero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 807141 de fecha 11 de febrero de 2015, en su art. 2o se ordena afectar el 20 % del haber mensual del Sr. RUVIRA Alejandro Domingo hasta la cancelación del cargo deudor declarado legítimo en el art. 1° de la mencionada Resolución por la suma que asciende a PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 68/100 (\$7.876,68) , por haberes percibidos indebidamente;

Que el día 17/12/2014 fallece el Sr. RUVIRA Alejandro Domingo atento lo informado a fs. 60;

Que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 807141 de fecha 11 de febrero de 2015, toda vez que en su art. 2o se ordena afectar el 20 % del haber mensual del Sr. RUVIRA Alejandro Domingo hasta la cancelación del cargo deudor declarado legítimo en el art. 1o de la mencionada Resolución por la suma que asciende a PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 68/100 (\$7.876,68), con posterioridad a la fecha de su fallecimiento correspondiendo se subsane el mismo conforme lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 7647/70;

Que se deberá dictar un nuevo acto administrativo que modifique en su parte pertinente el art. 2° de la Resolución N° 807141 de fecha 11 de febrero de 2015, correspondiendo intimar a los derecho habientes del causante a fin de cancelar la deuda declarada legítima en el art. 1° de la presente;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Revocar el art. 2° de la Resolución N° 807141 de fecha 11 de febrero de 2015, atento el error incurrido al momento del dictado de la mencionada Resolución, conforme el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70, debiendo intimarse a los derecho habientes del causante a Echavéfin de cancelar la deuda declarada legítima en el art. 1° de la presente.

ARTICULO 2°: Dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas, a fin de liquidar cargo deudor, atento las extracciones indebidas efectuadas con posterioridad al fallecimiento del Sr. Ruvira.

ARTICULO 3°: Cumplido lo ordenado en el ítem II, pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Departamento -Control Legal para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito de acción pública, toda vez que se ha detectado la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento del Sr. RUVIRA Alejandro Domingo, resultando un saldo a favor de este Instituto en concepto de haberes percibidos indebidamente, con posterioridad a su fallecimiento, cuyo monto se ordeno liquidar en el ítem que antecede.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/ Departamento Relatoría
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 29 v. sep. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-332451-15 a los derechohabientes GUSTAVO ENRIQUE ALVAREZ la RESOLUCIÓN N° 920.712 de fecha 01/08/2019.

RESOLUCIÓN N° 920.712

VISTO el expediente N° 21557-332451-15 por el cual Gustavo Enrique ALVAREZ, solicita el Reajuste de su JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde revocar las Resoluciones N° 867.655 y N° 903.608 de fechas 14/06/2017 y 8/11/2018 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar las Resoluciones N° 867.655 y N° 903.608 de fechas 14/06/2017 y 8/11/2018, atento los argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°. Reconocer que a Gustavo Enrique ALVAREZ, con documento DNI N° 10.529.617, le asistía el derecho al Reajuste de su JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media 39 hs y de Profesor 24 Módulos Media, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General

de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 21 de septiembre de 2014 hasta el 5 de junio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 29 v. sep. 4

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-412403-17 a los derechohabientes PEDRO ROBERTO RAFFAELI la Resolución N° 911.468 de fecha 27/03/2019 e intimar a los presuntos derecho habientes - Sucesores del causante Sr. Raffaeli Pedro Roberto DNI 4.976.421 - conforme Art 3 de la Resolución N° 911.468 de (FS.69) -, para que en un plazo de 20 días cancelen la deuda de \$70.760,39 - celebren convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS - o den inicio al trámite judicial pertinente de sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el art 729 .C.P.C y C, toda vez que se ha agregado consulta al registro de juicios universales con - resultado negativo - (FS.81).

RESOLUCIÓN N° 911.468

VISTO el expediente N° 21557-412403-17 por el cual Julia Araceli FERNANDEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Pedro Roberto RAFFAELI, fallecido el 15 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que cabe mencionar que por Resolución N° 859.515 del 2/03/2017 se había suspendido al causante el pago de su beneficio jubilatorio por haber incurrido en la incompatibilidad prevista por el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que a fs. 61/62 se formuló el correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/05/2016 al 28/02/2017 que asciende a la suma de pesos setenta mil setecientos sesenta con 39/100 (\$ 70.760,39), correspondiendo declarar legítimo el mismo e intimar a los derechohabientes al pago; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Acordar el beneficio de PENSION a Julia Araceli FERNANDEZ, con documento DNI N° 10.353.905.

ARTICULO 2°. Liquidar el beneficio a partir del 16 de junio de 2017 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico, Jefe de División - 30 hs. con 20 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Salto.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta mil setecientos sesenta con 39/100 (\$ 70.760,39) por haberes percibidos indebidamente por el causante desde el 1/05/2016 y hasta 28/02/2017. Intimar a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips qba.gov.ar.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Artículo 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 29 v. sep. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313613 caratulado "FLORES SEBASTIAN ALEJANDRO - FLORES PONCE MIA NICOLE (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 16 de agosto de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

ago. 29 v. sep. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-304071 caratulado "AGÜERO JOSE LUIS - LUNA ALICIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 7 de agosto de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

ago. 29 v. sep. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-311358 caratulado "SASSONE RBEN ANTONIO - SASSONE PSTRICIA JUANA (HIJA MAYOR DE 50 AÑOS) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 12 de agosto de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

ago. 29 v. sep. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-313259 caratulado "DIAZ JUSTO EDUARDO - PENNUCCI MARIA FRANCISCA ADUA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 7 de agosto de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

ago. 29 v. sep. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-310191 caratulado "LAGOS NORBERTO - LAGOS ETCHEVERRY NESTOR ADRIAN (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 7 de agosto de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

ago. 29 v. sep. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-308173 caratulado "ARIAS HECTOR ANIBAL - SCAFFIDI LAURA ELIZABETH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 15 de julio de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

ago. 29 v. sep. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-309959 caratulado "LUNA EDUARDO DANIEL - GALEANO LORENA ISABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", y por expediente n° 2138-309106 caratulado "LUNA EDUARDO DANIEL - ZAPATA GRACIELA BEATRIZ (ESPOSA) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 16 de agosto de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

ago. 29 v. sep. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312538 caratulado "MATTI FABIAN OSCAR - BONINI MARIA SILVINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 15 de agosto de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

ago. 29 v. sep. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-302678 caratulado "HELGUERA CARLOS HUGO - BENITEZ ROSA (CONCUBINA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 16 de agosto de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

ago. 29 v. sep. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días en expediente N° 2138-312381 caratulado "IACONA ALFREDO CARMELO - JUNYENT MYRNA GLORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 15 de agosto de 2019.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

ago. 29 v. sep. 4

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO ARGENTINO C.M.O.S.A. (CUIT 30-54622230-2) con domicilio real en Avda. J.M. Ramos Mejía n° 1680 Bol. 1 Terminal de Buenos Aires de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente n° 2417-5303/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de agosto de 2018. VISTO el Expediente N° 2417-5303/17 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Dispone Artículo 1. Sancionar a la firma El Rápido Argentino Compañía de Micro Ómnibus Sociedad Anónima (Líneas 211 – 241 – 248 "A" – 331 y 340) por las infracciones configuradas en los artículos 235 y 311 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones, aplicando ciento setenta y nueve multas (179) multas, sesenta (60) de pesos cuatro mil trescientos treinta y tres (\$4333), ciento dieciocho (118) de pesos ocho mil seiscientos sesenta y siete (\$8667) y una (1) de pesos tres mil seiscientos sesenta y siete (\$3667), lo que hace un total de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y tres (\$1.286.353). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte –Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5. Registrar, comunicar, notificar a la imputada. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2018-657-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Martín Gerardo Marmo, Director

ago. 29 v. sep. 4

BOSISIO E HIJOS S.A

POR 5 DÍAS - Reforma A.G.E. 28/7/2008 1- cbio de denom. Ref. Art. 1ro - Denom. Bosisio S.A. y tiene su dom. Legal en la

jurisd. de la Prov. de Bs. As. 2- Aumento de cap. De \$2000.000 a \$ 11.730.000. Se reforma Art. 4to 3 - Se reforma Art 8vo - Dir. Tit y supl 3/7, Mandato 3 ejercicios. Se reforma Art. 9no - Fisc. Sind. Tit. y sup, mandato por 3 ejerc. Se reforma art 9no - Fisc sind. Tit. y sup., mandato por 3 ejerc. 4- se acepta la renuncia de Omar Bosisio, Javier Bosisio, Monica M. Bosisio y Ariel Bosisio. Pte: Omar Bosisio, DNI 17.469.257, vicep. Javier Bosisio, DNI 18.171.264 ambos dom Martin Rodriguez 1433, V. Adelina. Dir titular Monica M. Bosisio, DNI 20.005.018 dom Uspallata 2275 , Beccar. Dir Sup: Ariel Bosisio, DNI 24.966.443, dom Martin Rodriguez 1433, V. Adelina. Sind Tit. Eugenio Jezierski, DNI 4.525.264, dom Cramer 2175 1E CABA, Sind Supl. Laura H. Siccardi, DNI 12.912.212 dom Cramer2175 1ro F , CABA. Mariela L. Vazquez. Subdirectora.
ago. 29 v. sep. 4

PASQUALINO SEBASTIÁN EMANUEL, DELLAGIOVANNA BERNARDO MARTÍN Y GUIDA MAXIMILIANO CARLOS Sociedad de Hecho

POR 5 DÍAS - La EMPRESA PASQUALINO SEBASTIÁN EMANUEL, DELLAGIOVANNA BERNARDO MARTÍN y GUIDA MAXIMILIANO CARLOS SOCIEDAD de HECHO con CUIT 30-71132567-7 realiza la subsanación en Integrar Soluciones y Desarrollos S.A. con CUIT 30-71132567-7 y domicilio fiscal en calle 148 Nro. 1228 de Berazategui. Pasqualino Sebastián Emanuel, Presidente.

ago. 29 v. sep. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7152 expediente de Registro Institucional N° 21.100-227.228/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L... Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 8 de Abril de 2014. VISTO el expediente N° 21.100-227.228/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.152, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 8 de abril de 2014, en un objetivo denominado A.C.A., sito en la calle Hipólito Yrigoyen y Miguel Cané de la localidad y partido de Lanús, se constató la presencia de los Sres. NAVARRO Sergio Omar, DNI N° 21.649.049, PONCE Walter Ramón DNI N° 16.679.634 y MANGOL Sergio Hernán DNI N° 35.114.012 quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., en tal oportunidad cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada con logo que reza CODESEAR. Que la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1179 con fecha 14 de julio de 2006 y cancelada por Resolución N° 651 de fecha 17 de octubre de 2016, con sede social autorizada en calle Alem N° 1560 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado; Que debidamente emplazada, la empresa PREVENT SECURITY S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PREVENT SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 47 inc. b y d de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646.83) Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., con sede social autorizada en la calle Alem N° 1560 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 30/100 (\$ 1.026.468,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inc. b y d de la Ley N° 12.297). ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 316

Alberto Crespo, Director

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se lo entera y notifica la resolución recaída en marco de la causa contravencional N° 7710 Expediente Registro Institucional 21.100-96706/18, que se instruye con intervención de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la cual reza textualmente: "RESOL-2018-527-GDEBA-DPGSPMSGP LA PLATA, BUENOS AIRES martes 27 de noviembre de 2018 VISTO el expediente N° 21.100-96.706/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.710, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de abril de 2018, en un objetivo denominado Sanatorio Itoiz, sito en la calle Alsina N° 174 de la localidad y partido de Avellaneda; se constató la presencia del Sr. RUIZ DIAZ Manuel Sebastián DNI N° 32.972.474 quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. En tal oportunidad, se encontraba acompañado de los siguientes vigiladores FLORENTIN Víctor Hugo DNI N° 36.705.246, CARPI Mónica Gabriela DNI N° 20.867.888 y BLANCO Gustavo Javier DNI N° 36.296.080. Todos ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada y no portaban armas de fuego. Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón; el objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia. Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor. Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor. Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81). Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo. Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. del Ministerio de Seguridad, archivar.

Alberto Greco, Director.

sep. 2 v. sep. 6

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se lo entera y notifica la resolución recaída en marco de la causa contravencional N° 7410 Expediente Registro Institucional 21.100-591.379/17, que se instruye con intervención de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la cual reza textualmente: "RESOL-2018-141-GDEBA-DPGSPMSGP LA PLATA, BUENOS AIRES martes 27 de marzo de 2018 VISTO LA PLATA, 20 DE FEBRERO DE 2017 VISTO el expediente N° 21.100-591.379/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.410, en la que resulta imputado el Sr. SORIA Leandro Ariel y otro, y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de febrero de 2017, en la intersección de las calles Castro y Godoy Cruz de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia del Sr. SORIA Leandro Ariel, DNI N° 30.854.721, domiciliado en la calle Frías N° 5463 de la localidad de Almirante Brown, quien refirió no pertenecer a ninguna empresa de seguridad privada. En tal oportunidad se encontraba realizando tareas de vigilado particular, refiriendo que se hallaba cuidando a los vecinos que se domicilian a 100 metros en

forma de cruz del lugar. La garita en cuestión es de fibra de vidrio color marrón claro, con techo color negro. Utilizaba un teléfono celular de la empresa movistar N° de línea 01140841683. En dicha ocasión refirió que sus haberes eran percibidos por parte del Sr. SORIA Miguel, con domicilio en calle Araoz N° 748 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora y teléfono 1157966863. Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, tanto la garita, el ciudadano identificado como el equipo de comunicaciones, no se hallaban declarados ante el Organismo de Control; Que de acuerdo al informe presentado por el contralor telefónico, surge de sus registros informáticos, que las líneas telefónicas 01140841683 y 1157966863 están asignadas a SORIA Francisco DNI N° 7.091.812 con domicilio en la calle Araoz N° 748 de la localidad de Banfield; Que debidamente emplazados, los Sres. SORIA Leandro Ariel y SORIA Francisco, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. SORIA Leandro Ariel y SORIA Francisco, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintiséis mil quinientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$26.580,57); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar al Sr. SORIA LEANDRO ARIEL, DNI N° 30.854.721, con domicilio real en la calle Frías N° 5463 de la localidad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintiséis mil quinientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$ 26.580,57), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). ARTÍCULO 2º. Sancionar al Sr. SORIA Francisco Miguel DNI N° 7.091.812, con domicilio real en la calle Araoz N° 748 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintiséis mil quinientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$ 26.580,57), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). ARTÍCULO 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). ARTÍCULO 4º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Alberto Greco, Director

sep. 2 v. sep. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6870 expediente de Registro Institucional N° 21.100-288.152/14, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en donde resulta imputado el Señor ROLDAN Anselmo., que se ha dictado la Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "LA PLATA, 11 DE ABRIL DE 2016. VISTO el expediente N° 21.100-288.152/14 correspondiente a la causa contravencional N° 6.870, en la que resulta imputado el señor Anselmo ROLDAN, y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 30 de septiembre de 2014, en la intersección de las calles Newbery y Earhart de la localidad de Ciudad Jardín, partido de Tres de febrero; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Anselmo ROLDAN, DNI N° 11.482.350, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, poseía un equipo de comunicaciones marca Samsung, modelo GTE1205L, serie N° 013285/00/785325/4 y carecía de credencial habilitante; Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado, el señor Anselmo ROLDAN y el equipo de comunicaciones, no se encontraban habilitados por el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazado el señor Anselmo ROLDAN, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Anselmo ROLDAN, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía, en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos catorce mil doscientos ochenta y nueve con doce centavos (\$ 14.289,12); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley

Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Sancionar al señor ANSELMO ROLDAN, DNI Nº 11.482.350, con domicilio real y constituido en calle Minoguye Nº 3.072 de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con sesenta centavos (\$ 71.445,60) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). ARTÍCULO 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). ARTÍCULO 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. ARTÍCULO 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 169.

Alberto Greco, Director

sep. 2 v. sep. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nro 6400 expediente de Registro Institucional Nro 21.100-557.105/12, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, resultando imputado la firma SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L. que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2018-310-GDEBA-DPGSPMSGP - LA PLATA, BUENOS AIRES - Lunes 02 de Julio de 2018 - Referencia: CC 6400 - VISTO el expediente Nº 21.100-557.105/12 correspondiente a la causa contravencional Nº 6.400, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L., y - CONSIDERANDO: - Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de julio de 2012, en la sede de la firma SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L., sita en calle 44 Nº 1342 de la localidad y partido de La Plata, lugar en el cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar; - Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución Nº 2835 de fecha 18 de agosto de 2000, con sede social en calle 44 Nº 1342 de la localidad y partido de La Plata; - Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; - Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; - Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle 44 Nº 1342 de la localidad y partido de La Plata; - Que la Ley Nº 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo a de incurrir; - Que el artículo 56 de la ley 12.297 no sería de aplicación, ya que se trata de una decisión condicionada a causas o medidas que hubieran obstado el otorgamiento de la habilitación respectiva por parte de la Autoridad de Aplicación, y su aplicación devendría en abstracto, toda vez que se trata de una prestadora que ya se encuentra cancelada, no obstante, en la especie sería aplicable la multa prevista en el artículo 52 de la ley 12.297, por infracción al artículo 47 inciso h de la citada norma; - Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; - Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646,83); - Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; - Por ello, - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES - QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 122/16 - EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA - RESUELVE - ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD AMERICANA SEGAM S.R.L., con domicilio social en calle 44 Nº 1342 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 30/100 (\$ 1.026.468,30) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1.897/02). - ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. - ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. - ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a

la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Alberto Greco, Director.

sep. 2 v. sep. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N°7224 expediente de Registro Institucional N° 21.100-378.777/16, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en donde resulta imputada a la prestadora de servicio de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., que se ha dictado la Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "LA PLATA ,25 DE SEPTIE,MBRE DE 2017- VISTO el expediente N° 21.100-378.777/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.224, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2 labrada el 30 de junio de 2016, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO EL ESTRIBO, sito en la calle Irigoyen N° 2800 de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar; se constató la presencia de los Sres. RUIZ José Manuel DNI N° 12.237.070 y GUTIERREZ Juan Carlos DNI N° 32.337.182, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., cumplían tareas de seguridad y vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en la calle Rauch N°1110, piso 5 Departamento B de la localidad y partido de Morón; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y el personal consignado carecía de alta de vigilador; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo y personal utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento ochenta y seis con diez centavos (\$ 86.186,10); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5 inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 63302, con sede social autorizada en la calle Rauch N°1110, piso 5 Departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno (\$ 861.861) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal no declarado ante el Órgano de Contralor (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 324.

Alberto Greco, Director

sep. 2 v. sep. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7510 expediente de Registro Institucional N° 21.100-041.990/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la firma OVERSEE SECURITY S.R.L. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: LA PLATA, 23 de Octubre de 2018 VISTO el expediente N° 21.100-041.990/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.510, en la que resulta

imputada la prestadora de servicios de seguridad privada OVERSEE SECURITY S.R.L., y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de abril de 2015, en la sede de la firma OVERSEE SECURITY S.R.L., sita en calle General Mosconi N° 5128 de la localidad y partido de Quilmes, lugar en el cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa OVERSEE SECURITY S.R.L., se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 112 de fecha 21 de enero de 2003, con sede social autorizada en calle General Mosconi N° 5128 de la localidad y partido de Quilmes, y cancelada por Resolución N° 557 de fecha 14 de julio de 2016. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada OVERSEE SECURITY S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle General Mosconi N° 5128 de la localidad y partido de Quilmes; Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo de incurrir; Que el artículo 56 de la ley 12.297 no sería de aplicación, ya que se trata de una decisión condicionada a causas o medidas que hubieran obstado el otorgamiento de la habilitación respectiva por parte de la Autoridad de Aplicación, y su aplicación vendría en abstracto, toda vez que se trata de una prestadora que ya se encuentra cancelada, no obstante, en la especie sería aplicable la multa prevista en el artículo 52 de la ley 12.297, por infracción al artículo 47 inciso h de la citada norma; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma OVERSEE SECURITY S.R.L., con domicilio autorizado en la calle General Mosconi N° 5128 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°434.

Alberto Greco, Director

sep. 2 v. sep. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se lo entera y notifica la resolución recaída en marco de la causa contravencional N° 6590 Expediente Registro Institucional 21.100-683.222/13, que se instruye con intervención de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la cual reza textualmente: "RESOL-2019-68-GDEBA-DPGSPMSGP LA PLATA, BUENOS AIRES martes 11 de Febrero de 2019 VISTO el expediente N° 21.100-683.222/13, correspondiente a la causa contravencional N° 6.590, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C.O.S.P.I., y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de septiembre de 2012, en un objetivo denominado VESTIDITOS S.A. (MIMO Y CO.), sito en Avenida Mitre N° 3945 de la localidad de Munro, partido de Vicente López; se constató la presencia de la Sra. SUAREZ Verónica Andrea DNI N° 26.823.137, quien manifestó desempeñarse como vigiladora de la prestadora de servicios de seguridad privada C.O.S.P.I S.R.L., se encontraba acompañada de los siguientes vigiladores, Sra. MONTENEGRO Viviana Laura DNI N° 20.421.639, GOMEZ Gonzalo Sebastián DNI N° 30.846.982 y LUNA Fabián Marcelo DNI N° 20.334.687, se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada y portaban un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i296 N° de serie 000600551196910; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.O.S.P.I S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 54602 de fecha 4 de febrero de 1987, con sede social autorizada en calle Italia N° 873 de la localidad de Morón. El objetivo, el personal identificado y el equipo de comunicaciones no se encuentran declarados; Que habiéndose producido informe ampliatorio de la Autoridad de Aplicación, surge que en el legajo de la encartada luce Resolución N° 1412, la cual resuelve cancelar la habilitación de la empresa C.O.S.P.I S.R.L.; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su

presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa C.O.S.P.I., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo, personal y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir, los relacionados del personal y a los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.O.S.P.I S.R.L., con sede social autorizada en calle Italia N° 873 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y equipos de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1.897/02). ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Greco, Director

sep. 2 v. sep. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6794 expediente de Registro Institucional N° 21.100-69.426/14, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L.... Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: LA PLATA, 6 de Enero de 2014 VISTO el expediente N° 21.100-069.426/14 correspondiente a la causa contravencional N° 6.794, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el de 6 de enero de 2014, en un objetivo denominado "COUNTRY CLUB SAN ELISEO", sito en Ruta 58 Kilómetro 18,5 de la localidad y partido de San Vicente; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa PREVENT SECURITY S.R.L.: Luís Raúl VEGA, DNI N° 24.568.608; Ramón Alberto RUIZ DIAZ, DNI N° 37.064.584; Carlos Omar ROJAS, DNI N° 35.629.732; Carlos Alberto MARACCIO, DNI N° 18.303.358 y Sergio Damián MEDINA, DNI N° 30.600.596, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Samsung, modelo no visible, serie N° 353959/05/364813/5, un vehículo marca Ford, modelo Eco Sport, dominio HTD 507 y un vehículo marca Melex, modelo 135, serie N° 195.860; Que la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.179 de fecha 14 de julio de 2006, con sede social autorizada en Avenida Amoedo N° 3.881 de la localidad y partido de Quilmes; Que el Departamento de Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo, el equipo de comunicaciones, los vehículos y el personal consignado no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa AIRSEC S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso y renovación de la credencial habilitante, como así también a la denuncia de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 53.999,66); Que la presente medida se dicta en uso de las

atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION Nº 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., CUIT Nº 30-70941676-2, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo Nº 70.765, con sede social autorizada en la calle Alem Nº 1.560, piso 1º, departamento 7º de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis con sesenta centavos (\$ 539.996,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones y dos vehículos no declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 17 y 27 del Decreto Nº 1.897/02). ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar. RESOLUCION Nº 217.

Alberto Greco, Director

sep. 2 v. sep. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se lo entera y notifica la resolución recaída en marco de la causa contravencional Nº 7140 Expediente Registro Institucional 21.100-240.875/16, que se instruye con intervención de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, RESOL-2018-591-GDEBA-DPGSPMSGP LA PLATA, BUENOS AIRES viernes 28 de diciembre de 2018 "VISTO el expediente Nº 21.100-240.875/16, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.140, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Nº 108 de fecha 7 de marzo de 2018, se resolvió: "ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas con Nº 22968, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Laureana Ferrari Nº 205 de la localidad de El Palomar partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta y un centavos (\$ 92.473,81), equivalente a un (1) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal con equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor y sin portar la credencial en lugar visible (artículos 15, 17 y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto Nº 1.897/02)..." (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 108, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta; Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 122/16 EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Laureana Ferrari Nº 205 de la localidad de El Palomar partido de Morón, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución Nº 108 dictada el 07 de marzo de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley Nº 12.297 y del Decreto Nº 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley Nº 7.647/70). ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley Nº 7.647/70. ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Alberto Greco, Director.

sep. 2 v. sep. 6

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

SEPULTURAS:

3-12-A Stieber, Antonio; 17-13-E Martínez, Rubén Alberto; 4-18-E Fernández, Victoria; 5-1-F Díaz de Lanchas, María; 1-6-F Saldaña de Zegarra, Rosa de Lourdes; 1-31-H Leiva, Oscar Orlando; 11-29-J Guglielmotti, Graciela María; 37-35-J Núñez, María Gloria; 13-1-K Gómez, Ana María; 26-1-k Alonso, Eliana Elizabeth; 32-1-K Barraza, Oscar Humberto; 33-1-k Rolon, Manuel Alberto; 39-1-k Vallejos Olga María; 44-1-k Icasatti, José Melchor; 54-1-k Ayala, Norma Graciela; 62-1-k Santa Cruz Estigarribia, Sofía; 77-1-k González, Carlos Martín; 78-1-k Portillo, Diego Hernán; 87-1-k Seoane, María Fabiana; 92-1-k Jara, Jorge Damián; 96-1-k Altamirano, Susana Beatriz; 103-1-k Olivera, Mario; 110-1-k Álvarez, Eugenio Emanuel; 119-1-k Maciel, Ariel Gastón; 122-1-k Arce, Claudia Susana; 129-1-k Zarate, Eva Margarita; 140-1-k Rivas, Marta Emma; 147-1-k Campos, Juan Sebastián; 149-1-k Díaz, Celestina; 9-3-k Saudi, Liliana Albertina; 12-3-k Sanabria, Paola Lorena; 21-3-k De Armas, Nelson; 24-3-k Páez, Raúl Eduardo; 28-3-k Carrazan, Sara Felisa; 30-3-k Sosa, Patricia Alejandra; 35-3-k Benini, Ángela Ester; 38-3-k Sánchez, Silvana Edith; 44-3-k Galdámez, Elvira Rosa; 52-3-k Salazar, Julio Norberto; 73-3-k Martínez Asturga, Carlos Omar; 79-3-k Martell, María Laura; 107-3-k Medina, Evangelina Ester; 108-3-k Medeiro, Mirta Carmen; 114-3-k Sacaba, María Concepción; 129-3-k Valenzuela, Juana Antonia; 133-3-k Lazarte, Alejandro David; 135-3-k Vilella, Ortencia Teresa; 146-3-k García, Juan Carlos; 160-3-k Ríos Delio; 5-4-k Flores, Román Alfredo; 31-4-k Lorenzo, María del Carmen; 32-4-k González, Nora del Valle; 33-4-k Cardozo, Andrea Alejandra; 44-4-k Lebu, Elsa Marcela; 57-4-k Herrera, Alberto; 62-4-k Rolon, Virginia; 64-4-k Alegre, Carlos Francisco; 67-4-k Panacci, Vicente Ángel; 68-4-k Mendoza, Pablo Antonio; 69-4-k Godoy, Marta Victoria; 74-4-k Maidana, Marcela Alejandra; 86-4-k Devuassoux, Juan Domingo; 89-4-k Salinas Vera, Beatriz del Pilar; 94-4-k Salvador, Sergio Abel; 129-4-k Llampa, Isabel Argentina; 139-4-k Viera, Carlos Alejandro; 145-4-k Gutiérrez, Silvio Oscar; 146-4-k Reynoso, Claudia Roxana; 148-4-k Perón, Daniel David; 159-4-k Galán, Elvira; 164-4-k Báez, Leonor Elizabeth; 1-5-k Zajko, Alejandro; 10-5-k Becerra, Silvia Alejandra; 15-5-k Tajés, Aida Elida; 48-5-K Encina, Cristian Daniel; 56-5-K Montes de Oca, Gabriela; 59-5-K Romero, Cristóbal; 67-5-K Lemus, Alicia; 70-5-K Sánchez, Rudecinda; 72-5-K Hope, Erik; 73-5-K Sivori, Erika; 74-5-K Guerra, Juan Carlos; 90-5-K Fernández, Nilda; 93-5-K Ventura Da Silva, Benjamín; 98-5-K Sosa, Zulma Alejandra; 103-5-K Gómez, Adrián Gustavo; 124-5-K González, Eduardo Javier; 141-5-K Guerra, Felisa Justina; 142-5-K Nieto, Miguel Ángel; 152-5-K Avalos, Marta Itati; 154-5-K Cardozo, Amanda Susana; 164-5-K Enrique, Abrahán Fabio; 1-6-K Díaz, Rosa; 12-6-K Arrocha, Fernando Emanuel; 13-6-K García, Juan Carlos; 19-6-K Acosta, Sofía Elsa; 25-6-K Ramírez, Mirta del Tránsito; 31-6-K Alemán, Norberto Fausto; 35-6-K Rocha, Pedro; 41-6-K Cabrera, Jorge Enrique; 53-6-K Servín, Gladys Yolanda; 59-6-K Escobar, María Alejandra; 63-6-K Palzen, Ernesto Ricardo; 66-6-K Vázquez, Ezequiel Alejandro; 80-6-K Aguirre, Mirta Magdalena; 85-6-K Torchio, Carlos Alberto; 92-6-K Frías, Manuel Orlando; 111-6-K Rodríguez, Fernando Sebastián; 119-6-K Gaitan, Ignacio Manuel; 132-6-K Pereyra, Juan Eduardo; 137-6-K Vázquez, Diego Armando; 140-6-K López, Francisco; 142-6-K Bolich, Gabriel Osvaldo; 144-6-K Bulla, Rubén Osvaldo; 151-6-K Russo, Alberto; 158-6-K Ruiz, Dominga. Nicho 296-5º-A

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

José María Catanese, Director

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo Alsina que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 40 VIV.

EXPTE N° 2123-1203-2016

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°26 MZ 27	BONJOUR OLGA HERMINIA	DNI	1194247
		SENA JORGE ALBERTO	DNI	13705379

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Alberti que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 183 VIV.

EXPTE N° 2416-7086-2012-22

N°	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

ORDEN	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	LOS FRESNOS 138	SABELLI GABRIELA FERNANDA	DNI 32653940
		NICOLA ARIEL ALBERTO	DNI 24159821

BARRIO 116 VIV.**EXPTE N° 2360-152018-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°7 MZ 1	GOMEZ ALICIA TERESA	DNI	14521780
2	Casa N°89 MZ 6	BURGOS HUGO RAUL	DNI	5250387
3	Casa N°97 MZ 7	DI PALMA MONICA LILIANA	DNI	13957190
4	Casa N°115 MZ 8	COZ ELBA LEONOR	DNI	12129663

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización domial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 3936 VIV.**EXPTE N° 4003-21240-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -2 MZ 28 PB DEPTO. B	SARMIENTO FLAVIA LORENA	DNI	24082933

BARRIO 3936 VIV.**EXPTE N° 4003-43073-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -7 MZ 25 PB DEPTO. A	GARRAMONE SILVIA MARIA FERNANDA	DNI	22302291

BARRIO 64 VIV.**EXPTE N° 2416-11320-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°17 MZ 149-C	CANDIA GUILLERMO JAVIER	DNI	26841662

BARRIO 3936 VIV.**EXPTE N° 2416-2588-2010-18**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -9 MZ 56-D PB DEPTO. C	VARELA JOSE MANUEL	DNI	13368449

BARRIO 3936 VIV.**EXPTE N° 4003-34127-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -6 MZ 32-D PB DEPTO. C	ALVARADO TAPIA OMAR	DNI	94408615
		FLORES IMPA AURORA	DNI	94584503

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Arrecifes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 270 VIV.**EXPTE N° 4010-128229-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°17	SIERRA ANA CAROLINA	DNI	20820879
		SIERRA MARGLINO FRANCISCO	DNI	23961855

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 156 VIV.**EXPTE N° 2416-864-2010-5**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MZ 5 PB DEPTO. 94	KOLL TORRE MARIANA ALEJANDRA	DNI	33062328
		RIVERO CERON EMILIANO ADRIAN	DNI	32271522

BARRIO 156 VIV.**EXPTE N° 2416-10052-2013**

N°	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
----	-----------------------	---------------------------

ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Otros MZ 1 PISO 1 DEP	ABBATE VICTOR DEMIAN	DNI	34960939

BARRIO 236 VIV.**EXPTE N° 2416-10154-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°296	ARDUIN NILDO	DNI	5488054

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bolívar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 16 VIV.**EXPTE N° 2416-7507-2012**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°30	CAMPITELLI SILVIA LILIANA	DNI	16208173
2	Casa N°31	BORIO MARCELO JOSE	DNI	20037321
		ARREGUI MARIA DE LOS ANGELES LUJAN	DNI	17776327

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bragado que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 186 VIV.**EXPTE N° 4014-4319-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°116	ORMAECHEA SOLEDAD MAITENA	DNI	25031993

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Brandsen que se detallan a continuación,

ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 9 VIV.**EXPTE N° 2423-621-2013**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Mz 139-E PAR 9	TODISCO MARCELA ANDREA	DNI	18636382
		FERRARI JOSE LUIS	DNI	18063106
2	Mz 139-E PAR 12	PEREZ ALEJANDRA JORGELINA	DNI	24269889
3	Mz 139-E PAR 10	TAUS MARIA ISABEL	DNI	17607841
		SARBIOLI MARIO RAMON	DNI	17672998
4	Mz 139-E PAR 4	RAMOS MARCELA BEATRIZ	DNI	23046888
		LINAREZ MELODY ANAHI	DNI	37029858
5	Mz 139-E PAR 3	JUANENEA ANA MARIA	DNI	21997436
6	Mz 139-E PAR 5	CAMALBIDE MONICA MABEL	DNI	21445814
7	Mz 139-E PAR 6	REYES MARIA SILVINA	DNI	24927896
		ANDREONE ROBERTO OSCAR	DNI	23005587
8	Mz 139-E PAR 15	BARRAGAN GISELA BEATRIZ	DNI	34652487
		LLANO BALCEDO JONATHAN EMANUEL	DNI	38858709
9	Mz 139-E PAR 16	KOLHN OLGA BEATRIZ	DNI	20371877
		RAMIREZ DANIEL GUILLERMO	DNI	18192055

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Campana que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 279 VIV.**EXPTE N° 2019-16058903-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°258 MZ 123	FALZETTA ANA LAURA	DNI	30273299

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Cañuelas que se detallan a continuación,

ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 30 VIV.**EXPTE N° 4017-13025-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°5 MZ 133	TORRES MIGUEL ANGEL	DNI	10153520
		CHAVEZ ANGELICA MERCEDES	DNI	12580225

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Casares que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 23 VIV.**EXPTE N° 2019-23098075-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°12	ARRIGUCCI MARTA NELIDA	DNI	5474528

BARRIO 23 VIV.**EXPTE N° 2019-23106689-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°23	FERNANDEZ LAURA LETICIA	DNI	14534199

BARRIO 211 VIV.**EXPTE N° 2416-7917-2012-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°23 MZ 2-F	ORONA ESTEFANIA SOLEDAD	DNI	37344279
		ALFONSO JOSE IGNACIO	DNI	36174729

BARRIO 23 VIV.**EXPTE N° 2019-26986786-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°6	HERRERA HERNANDEZ MARILINA MAITEN	DNI	39787981

HERRERA HERNANDEZ WALTER DNI 37372400
MATIAS

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chacabuco que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 23 VIV.

EXPTE N° 4029-3545-2018

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°9 MZ 689-F	GONZALEZ ANIBAL OSVALDO	DNI	4974003

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chascomús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 150 VIV.

EXPTE N° 4030-144092-2019

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MONS RODOLFO BUFFANO N°1166 BARONE CARLOS		DNI	28289244
		CASTIGLIONI GUILLERMINA	DNI	28532562

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Colón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 30 VIV.

EXPTE N° 2019-24460809-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1	ORIVE CINTIA	DNI	34277451
		ORIVE FLORENCIA	DNI	38290802

2	Casa N°2	DIAZ GUILLERMO LEONARDO	DNI	20584843
3	Casa N°4	BERTONI RICARDO MARTIN GONZALO	DNI	25269309
		LACABA ALEJANDRA ANDREA	DNI	24291665
4	Casa N°6	GODOY CLAUDIA VALERIA	DNI	27801718
		ALMADA GUSTAVO OSCAR	DNI	22258550
5	Casa N°7	PERRONE MARIA GRACIELA	DNI	14822687
6	Casa N°8	NEGRINI ANDREA VANESA	DNI	23646117
7	Casa N°9	LUCERO PAOLA DANILA	DNI	26959912
		MASSEI ANDRES DIEGO	DNI	26989365
8	Casa N°10	FERREYRA TERESITA	DNI	24027793
9	Casa N°11	PERROUD ALEJANDRO JAVIER	DNI	25304328
		MONSO MARIA LAURA	DNI	31905932
10	Casa N°13	DIAZ CRISTINA FRANCISCA CLEMENTINA	DNI	17995746
11	Casa N°14	ESPOSITO GRISELDA ISABEL	DNI	25062147
12	Casa N°15	DIAZ MARCELA ALEJANDRA	DNI	18524353
13	Casa N°16	BARRAZA PEDRO MARTIN	DNI	23216150
		IPARRAGUIRRE LAURA GLADYS	DNI	18258436
14	Casa N°18	CORREA OLGA ESTER	DNI	14725859
15	Casa N°19	PEDROL SILVINA ALICIA	DNI	25875938
16	Casa N°20	RACCINO ELISA DEL LUJAN	DNI	5014527
17	Casa N°21	DIMASE FERNANDA LUJAN	DNI	24789434
		HERNANDEZ SANDRO MARTIN	DNI	27169410
18	Casa N°22	SCHAFFNER CARINA FABIANA	DNI	23216138
		SALERMA SEBASTIAN ALBERTO	DNI	22258490
19	Casa N°23	CENTANNI MARCELA ADRIANA	DNI	16738723
20	Casa N°24	CENTANNI JAVIER ALBERTO	DNI	24524624
		CARINI ELISABET SUSANA	DNI	29624085
21	Casa N°25	GIL ANGELA JUANA	DNI	23538310
22	Casa N°26	PAVESE MARIANO HERNAN	DNI	25762046
		POLARROLO MARIELA ALEJANDRA	DNI	23789808
23	Casa N°27	DOMINGUEZ NELIDA ROSA	DNI	1648535
24	Casa N°28	MATTOS YANINA SOLEDAD	DNI	30918678
		ALUNDA MARCELO OSCAR	DNI	23225119

25	Casa N°29	CESAR GERARDO GUSTAVO	DNI	21774377
26	Casa N°30	SAN JUAN MARIA ZULEMA	DNI	3149343

BARRIO 150 VIV.**EXPTE N° 2019-24460892-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1	FORTI JESUS RICARDO	DNI	14856652
2	Casa N°2	SAKS ANA MARIA	DNI	6226899
3	Casa N°3	ROJO LILIANA BEATRIZ	DNI	13196393
4	Casa N°4	ROMERO MARIA ALEJANDRA	DNI	32539247
5	Casa N°5	RODRIGUEZ REYNA ISABEL	DNI	21857818
6	Casa N°6	PEZZUTTI GABRIELA LAURA	DNI	22258462
7	Casa N°7	BARRIONUEVO ANGELA DANIELA	DNI	17837117
8	Casa N°8	SILVERO FLAVIA LORENA	DNI	24298407
9	Casa N°12	MIGELETTI MAXIMILIANO GERMAN	DNI	39094815
10	Casa N°13	PONZO JESUS FELIPE	DNI	17273648
11	Casa N°14	RIOS AURORA CLARA	DNI	2745180
12	Casa N°15	COLOMBO PATRICIA KARINA	DNI	21119052
		MARTINEZ FERNANDO ARIEL	DNI	18011588
13	Casa N°16	NUÑEZ AGUSTIN ELIO	DNI	17837144
		MOUSSALLI GRACIELA JUDIT	DNI	22616838
14	Casa N°17	BOVETTI SERGIO ALBERTO	DNI	17837035
		SIMONOVICH NORMA GRACIELA	DNI	16738770
15	Casa N°18	CARUS ROSALIA	DNI	14725686
16	Casa N°19	JUAREZ ANALIA ALEJANDRA	DNI	21758949
		GOROSITO CLAUDIO ADRIAN	DNI	22258547
17	Casa N°20	ALEGRE MARTA	DNI	9488816
18	Casa N°21	LUCERO PATRICIA ESTHER	DNI	22605545
19	Casa N°22	MEZA MARTA BEATRIZ	DNI	20637514
20	Casa N°24	TROCOSO VIVIANA MABEL	DNI	23216103
21	Casa N°25	GINI CESAR FELIX	DNI	17837084
22	Casa N°26	BIFFANI MARIA DEL CARMEN	DNI	5478909
23	Casa N°27	YOLINI MARCELO CARLOS	DNI	14076896

		BIAZOTTI ALEJANDRA MABEL	DNI	17245052
24	Casa N°28	VITALI PATRICIA MABEL	DNI	22077602
		TORO GABRIEL HUMBERTO	DNI	20584844
25	Casa N°29	PONCE MARIA CECILIA	DNI	23646016
		RODRIGUEZ FIGUEIRA SEBASTIAN	DNI	31428227
26	Casa N°32	GONZALEZ MARIA ISABEL	DNI	17520474
27	Casa N°34	ARIAS ROSA MARIA	DNI	10086418
28	Casa N°36	AGUILAR WENCESLADA	DNI	1525835
29	Casa N°38	MADINA JUANA BERNARDITA	DNI	14725725
		VILLALBA DOMINGO	DNI	17053478
30	Casa N°39	MONTOTO CARLOS ROBERTO	DNI	16738659
		ALBARRACIN MARCELA LUCIA	DNI	18011682
31	Casa N°40	CORDOBA ROXANA AURORA	DNI	14725802
		ARIAS DARIO HECTOR EMIR	DNI	16931899
32	Casa N°42	LENCINA ANA MARIA	DNI	10079871
33	Casa N°44	VERA ELADIO PATROCINIO	DNI	17706961
34	Casa N°45	PAVESE CATALINA MABEL	DNI	5493480
35	Casa N°46	ARENA JOSE ENRIQUE	DNI	10958944
		SALLAGO SILVINA MILAGROS	DNI	28267811
36	Casa N°48	GALLO CARINA MABEL	DNI	21768816
37	Casa N°52	NUÑEZ MARIA NELIDA	DNI	12492994
38	Casa N°53	GONCALVEZ ELSA SUSANA	DNI	17471536
39	Casa N°54	MOLINA CARLOS ADRIAN	DNI	23646180
40	Casa N°55	CASTILLO WALTER GABRIEL	DNI	16426844
		BIGATTI ROXANA CRISTINA	DNI	21822218
41	Casa N°57	GOMEZ JUAN JOSE	DNI	17837054
		PALACIO JUANA GRICELDA	DNI	17985372
42	Casa N°58	DIAZ CARLA PAOLA	DNI	31428124
		LEONARDI HORACIO JOSE	DNI	31905976
43	Casa N°59	MORCIQUE BERNARDO HECTOR	DNI	4989556

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3)

tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Pringles que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 30 VIV.**EXPTE N° 4027-1324-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°15	BANEGAS MARTA CARMEN	DNI	16041359
		MUÑOZ SEGUNDO EDGARDO	DNI	11253880

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Rosales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 50 VIV.**EXPTE N° 2416-202-1990-12**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°207	PAZOS ALEJANDRO MARTIN	DNI	24271697
		OVIDEO LUCIANA ELIZABETH	DNI	28408556

BARRIO 225 VIV.**EXPTE N° 4025-3-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°29 MZ 9-R	SANCHEZ JOSE HUMBERTO	DNI	27567892

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florentino Ameghino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 50 VIV.**EXPTE N° 2416-3165-2016-5**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa N°1753	MIRANDA MARIA LUCRECIA	DNI	28562659
2	Casa N°675 MZ 7-E	PEREIRA LEZANA LORENA PAOLA	DNI	31229848
3	Casa N°695 MZ 7-E	LOPEZ ELBA CAROLINA	DNI	29829915
		OCHOA ALBERTO ROLANDO	DNI	26686463
4	Casa N°1735 MZ 7-E	VILLEGAS SANTUCHO VIVIANA MARILU	DNI	33956863
5	Casa N°1736 MZ 7-E	DIAZ JORGELINA NOELIA	DNI	31229819
6	Casa N°1762 MZ 7-E	MONTOYA NELIDA ELOISA	DNI	13125805
		FRIAS OSVALDO HECTOR	DNI	14979179
7	Casa N°594 MZ 7-R	MAIDANA ELSA EDIT	DNI	14646760
		MURIEL JORGE ANDRES	DNI	36738411
1	Casa N°694	CANO ORTIZ YESICA ANALIA	DNI	35796546
2	Casa N°1624	MEDINA JUAN CRUZ	DNI	34547004
3	Casa N°1640	BOTTEGA MARCELA NOEMI	DNI	16622463
4	Casa N°1771	GONZALEZ MIRTA SUSANA	DNI	16064529
1	Casa N°564	MONTIEL MONICA MARIEL	DNI	32892071
2	Casa N°574	DURAN SONIA ALEJANDRA	DNI	31781860
3	Casa N°1625	DE LAS HERAS NORMA NOEMI	DNI	28933523
		MARTINEZ MARIO MIGUEL	DNI	23657467
4	Casa N°1641	CRESPO STELLA MARIS	DNI	25620077
		PAIS SERGIO ANDRES	DNI	27852217
5	Casa N°1666	ACOSTA LILIANA NOEMI	DNI	28562725
		CHEVES LUIS MARTIN	DNI	29829940
6	Casa N°1735	PINEDA SILVIA ELIZABETH	DNI	25342184
		SIERRA MARIANO DANIEL	DNI	27729597
7	Casa N°1743	GONZALEZ JULIETA LORENA	DNI	28562695

BARRIO 8 VIV.**EXPTE N° 2416-10812-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE NRO. 1470 E/12 Y 18	TAUS NELIDA ESTHER	DNI	18462725
2	CALLE 12 NRO. 1380	LA CAPRA YAMILA EDITH	DNI	28719496
		CHAVEZ EDUARDO ALBERTO	DNI	27852244

3	CALLE 12 NRO. 104 ESQ. 3	LOBOS MARIA ALEJANDRA	DNI	31042580
		GUZMAN JAVIER RICARDO	DNI	28562747
4	CALLE 12 NRO. 112	CHORA CARLA LORENA	DNI	33465280
		LAVALLÉN DARIO DANIEL	DNI	27507626
5	CALLE 12 NRO. 120	VELAZQUEZ VANESA ALEJANDRA	DNI	28562681
6	CALLE 12 NRO. 128 E/3 Y 5	GONZALEZ OLGA INES	DNI	27707427
		MELIAN CEFERINO ALBERTO	DNI	27186810
7	CALLE 3 NRO.1464	VICENTE MARIELA KARINA	DNI	24085682
8	CALLE 12 NRO. 154 E/3 Y 4	GAVAZZA NORMA BLANCA	DNI	4081093

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Arenales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 100 VIV.**EXPTE N° 4040-3361-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°34	CORREA NAHUEL DAVID	DNI	35791796
		CORREA LUCAS ISMAEL	DNI	30583698
2	Casa N°36	BUSTOS HILDA REGINA	DNI	5385935

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Belgrano que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 20 VIV.**EXPTE N° 2416-172-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°2	SALINAS GRACIELA SUSANA	DNI	10096584
		GUEVARA DANIEL OMAR	DNI	12547141
2	Casa N°4	FERRARIS JULIETA RUTH	DNI	28648833

		IZA HECTOR ENRIQUE	DNI	37698919
3	Casa N°6	MORA MARIA ADELA	DNI	5474692
4	Casa N°7	CEBALLOS JORGE ABEL	DNI	10363046
5	Casa N°9	LEYEMBERGER MARISA ANDREA	DNI	24237651
		BARBERO ALFREDO ARIEL	DNI	24237627
6	Casa N°10	ARRONDO ELSA LEONOR	DNI	10419416
7	Casa N°11	GONZALEZ PAULA ALEJANDRA	DNI	29216845
		NICOLINI PABLO JAVIER	DNI	26099824
8	Casa N°12	PAYERA PATRICIA MONICA	DNI	18355454
		GIL MARIO CESAR	DNI	20196196
9	Casa N°14	ROLANDELLI ROCIO	DNI	31599681
		JUAREZ CRISTIAN MARCELO	DNI	30021683
10	Casa N°15	GUIDA ASUNCION LILIAN	DNI	12026111
11	Casa N°17	LOPEZ CARMEN TERESITA	DNI	5678039
12	Casa N°18	MORA MARIA ESTHER	DNI	16369762
		QUIROGA FERNANDO JESUS	DNI	5217729
13	Casa N°20	DIAZ MARIA ALEJANDRA	DNI	21868779

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pinto que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 51 VIV.**EXPTE N° 4048-44368-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 7 MZ 20-A	PEREZ PAOLA SOLEDAD	DNI	25726931

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Rodríguez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 580 VIV.**EXPTE N° 2416-10174-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°7 MZ 14	LEONELLI MARCELO FABIAN	DNI	31322250
		ADORNO PAMELA GISELA	DNI	31995649

BARRIO 1413 VIV.**EXPTE N° 2416-7090-2012-137**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°7 MZ 29	ARGOMANIZ ARGAÑARAZ LUCIANA	DNI	31896450
		BELEN BASSANO SEBASTIAN OSCAR	DNI	30118930

BARRIO 1413 VIV.**EXPTE N° 2416-7090-2012-62**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°57 MZ 8	AYALA DEBORA ANABELA	DNI	35723330
		GIMENEZ CARLOS ADOLFO	DNI	24396189

BARRIO 580 VIV.**EXPTE N° 2416-7090-2012-53**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°24 MZ 18	MAMONE VICTOR HUGO	DNI	23515509

BARRIO 580 VIV.**EXPTE N° 2416-7090-2012-90**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°55 MZ 19	SCHNEIDER LIDIA TERESA	DNI	10128120

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Guaminí que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 34 VIV.**EXPTE N° 2416-10397-2013-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°10 MZ 56	ROMERO ELSA NOEMI	DNI	11354575
2	Casa N°14 MZ 56	ORBEGOZO DANIELA ROSANA	DNI	20046203

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Hurlingham que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 100 VIV.**EXPTE N° 2416-11244-2014-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°12 MZ B	ARIAS MATIAS RAMON	DNI	32731549

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 174 VIV.**EXPTE N° 2416-11088-1993-229**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre G MZ 2 PISO 1 DEPTO. 7	PESOA ELDA SUSANA	DNI	6410588

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Leandro N. Alem que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 3 VIV.**EXPTE N° 4064-2538-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa N°1	CONVERS LUIS MARIA	DNI	14924714
		BENITEZ SILVIA EDITH	DNI	16713675

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Necochea que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 60 VIV.**EXPTE N° 4081-137-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa N°2	BERRUTTI PAULA ADRIANA	DNI	36934142
---	----------	------------------------	-----	----------

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Olavarría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 40 VIV.**EXPTE N° 2416-2574-2010-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa N°29	VELAZQUEZ MARIANO EZEQUIEL	DNI	35635692
		CAZOT LAPLACE FIORELLA	DNI	37790942

BARRIO 180 VIV.**EXPTE N° 4083-72-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa N°36	WAGNER BEATRIZ ETEL	DNI	17288593
		BAHL LUIS FLORENTINO	DNI	14501242

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ramallo que se detallan a continuación, ante

este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 24 VIV.**EXPTE N° 4092-8632-2012**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote MZ 9-E	GOROSTIZA JOSE MARIA	DNI	24258758
		VILLEGAS LORENA GRISELDA	DNI	29261788

BARRIO 34 VIV.**EXPTE N° 4092-19186-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°4	DE ANGELIS LEONELA NOELIA	DNI	40278416
		MULLER MARIO JAVIER	DNI	26173166

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rojas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 159 VIV.**EXPTE N° 2416-2900-2011**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°55	LUQUEZ JOSE MARIA	DNI	28674728

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Roque Pérez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 30 VIV.**EXPTE N° 4096-117-2014**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°2 MZ 29-Z	BRONDO CECILIA MARIEL	DNI	29380230
		MONDINELLI MARCOS MARIO	DNI	27855261

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Saavedra que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 48 VIV.**EXPTE N° 2416-6766-2012-5**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°21 MZ B	CONTRERAS NATALIA	DNI	27886143
		JAIME DANIEL ALBERTO	DNI	24843301

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Salliqueló que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 100 VIV.**EXPTE N° 4100-58705-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Tira -7 PB DEPTO. 96	SCHRO GLADIS MABEL	DNI	10631171

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Nicolás que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 250 VIV.**EXPTE N° 2416-6873-2017-10**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa MZ 187	GOMEZ ABEL ANDRES	DNI	37677775
		NAVARRÉ LUCIANA EVANGELINA	DNI	38292384

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3)

tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Suipacha que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 16 VIV.**EXPTE N° 2019-17404361-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PJE. MARIANO SAAVEDRA 765	BAEZ JUAN CARLOS	DNI	22261794
		BETANZOS HAYDEE SONIA CECILIA	DNI	26026091
2	PJE. MARIANO SAAVEDRA 767	RUBIRA ALICIA FABIANA	DNI	22016904
3	PJE. MARIANO SAAVEDRA 780	GIORELLO MARIA ALEJANDRA	DNI	24044759

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tigre que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 303 VIV.**EXPTE N° 4112-668-2013**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ESC 21 PISO 1 DEPTO. A	ZAPATA ALBERTO CESAR	DNI	16181993

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 48 VIV.**EXPTE N° 2416-11623-2009-29**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°82	CORONEL ESTEFANIA	DNI	27321222

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Arroyos que se detallan a continuación,

ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 8 VIV.**EXPTE N° 4116-259948-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°2	ABREU ELSA NELLY	DNI	13375103
		SAAVEDRA HORACIO DANIEL	DNI	12591050

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Veinticinco de Mayo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 38 VIV.**EXPTE N° 2416-10852-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°2	FARRANDO GLADYS MARIA	DNI	16768615
		VALEA SERGIO RAUL	DNI	12069043
2	Casa N°3	ROBLEDO PATRICIA ARMINDA	DNI	16862340
3	Casa N°4	MEJIAS ENRIQUE DANIEL	DNI	17042689
4	Casa N°5	SALVATIERRA YOLANDA ESTHER	DNI	10195144
		SALGUERO JOSE MARIA	DNI	12069400
5	Casa N°6	SUAREZ MARTA BEATRIZ	DNI	5292184
6	Casa N°7	SERENO ROBERTO LUIS	DNI	13050069
		SERENO ANABELLA ANAHI	DNI	30338028
7	Casa N°8	ZARZA SILVIA MARIA TERESA	DNI	21503403
8	Casa N°9	AQUINO ANDRES	DNI	8306974
		BRITEZ FIGUEREDOS BERNA	DNI	92106544
9	Casa N°10	WAGNER NORMA	DNI	16520532
		ORTIZ ERNESTO	DNI	13399219
10	Casa N°11	OJEDA MIGUEL ANGEL	DNI	16520510
		COMETTO MARIA SILVINA	DNI	17935577
11	Casa N°12	SORIA ELSA MERCEDES	DNI	20632652
12	Casa N°13	ABIDO RUBEN ALFREDO	DNI	13755643

		SERRANO CLAUDIA BIBIANA	DNI	17669190
13	Casa N°14	CORONEL LUIS DARIO	DNI	16210828
14	Casa N°15	FELIPE DANIEL OSCAR	DNI	26093806
		OXANCE GISELA DAIANA	DNI	35332122
15	Casa N°16	GONZALEZ DANIEL EDUARDO	DNI	14736332
		FRANCIONI NORMA NOEMI	DNI	16862449
16	Casa N°17	ROLDAN JORGE EDUARDO	DNI	14736395
		SOSA MARIA SILVINA	DNI	17935578
17	Casa N°18	BARBE SILVIA BEATRIZ	DNI	14736399
		SALGUERO GUILLERMO	DNI	16862322
18	Casa N°19	GOROSITO SALGUERO AGUSTINA ESTEFANIA	DNI	42677836
19	Casa N°21	PERAITA MARIELA CLAUDIA	DNI	25364799
20	Casa N°22	CHALES MIRIAM ALICIA	DNI	12264048
21	Casa N°23	CORDERO ALICIA NOEMI	DNI	14472768
22	Casa N°24	STAGNARO JORGE OMAR	DNI	12069182
23	Casa N°25	DEVIA JOSE LUIS	DNI	18281403
		MARTIN PATRICIA SUSANA	DNI	23443709

BARRIO 38 VIV.**EXPTE N° 2416-10932-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°20	LOPARDO RAMON ANIBAL	DNI	16210851
		SEQUEIRO DORA ISABEL	DNI	14736237

sep. 2 v. sep. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Zárate que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 20 VIV.**EXPTE N° 4121-115-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°46	CORTES FERNANDEZ MANUEL ROMAN	DNI	94196283
		BERBO EVA HORTENCIA	DNI	25981243

BARRIO 700 VIV.**EXPTE N° 2416-1929-2005-75**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°72	MARQUEZ NORMA BEATRIZ	DNI	23363147

sep. 2 v. sep. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora IVANNA BEATRIZ JEREZ y al Señor ALEJANDRO AVELINO FERNÁNDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 29 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-079.0-2017, Municipalidad de Morón por el Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 29 de abril de 2019.-... Resuelve: Artículo Undécimo: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando séptimo apartado 6.1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de... por el que deberán responder solidariamente el... el Agente Municipal Sr. Alejandro Avelino Fernández por la suma de \$ 34.888,45,..... (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Quinto: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando séptimo apartado 6.6) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de... por el que deberán responder solidariamente... el Agente Municipal Sra. Ivanna Beatriz Jerez por la suma de \$ 103.301,35,... y el Agente Municipal Sra. Ivanna Beatriz Jerez por la suma de \$ 12.625,63 (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Octavo: Notificar a los Sres..... Alejandro Avelino Fernández, ... Ivanna Beatriz Jerez, ... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30- 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Artículo Vigésimo: Rubríquese Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (presidente); Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez (vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 26 de agosto de 2019.

Ricardo César Patat, Director .

sep. 3 v. sep. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2**Del Partido de San Miguel**

POR 3 DÍAS - Fátima Lilianna COSSO, escribana titular del R.N.R.D. N° 2 del partido de San Miguel, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quienes se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º incisos "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (Tel. 4664-1105) los días miércoles y viernes de 9.00 a 11.30 horas.

Expediente Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. Titular

2147-131-2-0240/11 - La Niña 1659 - San Miguel - II-L-60-6 - BIASA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL y AGROPECUARIA

2147-131-2-0248/11 - Diag. Ibera 2973 - Bella Vista - II-J-12-23 - OBLIGADO Y OBLIGADO, Carlos Justino; OBLIGADO Y GIRIBONE, Lía Ofelia; OBLIGADO Y GIRIBONE, Miguel Angel; OBLIGADO Y GIRIBONE, Adelaida Antonieta

2147-131-2-0259/11 - Río Pilcomayo 585 - Bella Vista - II-E-37-1 - LUCERO, Víctor Humberto

2147-131-2-0007/15 - Cesar Malnatti 3159 - San Miguel - I-C-110-14d - ZARATE, Humberto Tristán

2147-131-2-0015/15 - Aristóbulo del Valle 5187 - San Miguel - II-M-31-34 - DOMINGUEZ, Mario Néstor; SINGER de DOMINGUEZ, Adriana Elsa

2147-131-2-0021/15 - Río Santa Cruz 3079 - Bella Vista - II-J-13-27 - OBLIGADO Y OBLIGADO, Carlos Justino; OBLIGADO Y GIRIBONE, Lía Ofelia; OBLIGADO Y GIRIBONE, Miguel Angel; OBLIGADO Y GIRIBONE, Adelaida Antonieta

2147-131-2-0029/15 - Dr. Pedro Ignacio Rivera 92 - San Miguel - II-M-24a-24 - GABELICH, Elida Carmen

2147-131-2-0047/15 - Río de la Plata 1537 - Bella Vista - I-E-204-19 - DELEO, Francisco

2147-131-2-0050/15 - Azcuénaga 5021 - San Miguel - II-M-20f-34 - CRUCE DE CASTELAR SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

2147-131-2-0051/15 - Cruz del Sur 3951 - San Miguel - II-K-32a-5 - CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA Y GANADERA

2147-131-2-0054/15 - Gelly y Obes 1540 - San Miguel - I-B-151-17 - SASTRE, Miguel

2147-131-2-0057/15 - Juan Bautista Alberdi 2626 - Muñiz - II-D-17-13 - PAUNERO y DOMINGUEZ, Angélica Esther; RAME, Roberto

2147-131-2-0105/15 - Pedro Francisco de Uriarte 790 - San Miguel - II-M-19f-29 - ARECHAVALA, Juan Francisco

2147-131-2-0119/15 - San José 4890 - San Miguel - II-M-8-18 - ARECHAVALA, Juan Francisco

2147-131-2-0135/15 - Berón de Astrada 781 - San Miguel - II-M-19h-4 - ARECHAVALA, Juan Francisco

2147-131-2-0146/15 - Caseros 5175 - San Miguel - II-M-32-28 - CRUCE DE CASTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2147-131-2-0152/15 - Pedro Francisco de Uriarte 120 - San Miguel - II-M-23b-18 - CRUCE DE CASTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2147-131-2-0179/15 - Las Heras 5070 - San Miguel - II-M-18a-22 - LANUBILE de DEASTI, Teresa

2147-131-2-0187/15 - Gral. Urquiza 2951 - San Miguel - I-C-158-19 - "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO MUÑIZ"

2147-131-2-0190/15 - Int. Juan Irigoien 2752 - San Miguel - II-B-27-4c - GANDARA, Miguel; GANDARA, Ricardo; GANDARA, Héctor

2147-131-2-0222/15 - Avellaneda 4931 - San Miguel - II-M-18a-47 - COMAN, Erasmo

2147-131-2-0245/15 - Pedro F. de Uriarte 1067 - San Miguel - II-M-26b-3a - LINARELLO, Roque José; VARELA de GIANINI, Angela Catalina; CASTANO, Silvestre Ernesto

2147-131-2-0090/16 - Luis Gerónimo Salguero 167 - San Miguel - II-M-21b-10 - ARECHAVALA, Juan Francisco

2147-131-2-0130/16 - Avellaneda 4817 - San Miguel - II-M-6-38 - LANUNILE de DEASTI, Teresa

2147-131-2-0143/16 - Juan José Paso 4981 - San Miguel - II-M-19c-29 - ARECHAVALA, Juan Francisco

2147-131-2-0029/17 - Brig. Juan Manuel de Rosas 717 - San Miguel - II-N-48-24b - DI PAOLO, Tomás; DI PAOLO, Antonio Colombo; NOVAIRA, Roberto Eligio; NOVAIRA, Claudio Mario

2147-131-2-0038/17 - Primera Junta 3096 - San Miguel - II-A-113-10a - NABHEN, Abraham Darío

2147-131-2-0040/17 - Río Iguazú 1809 - Bella Vista - II-E-53-27 - OJEDA, Ignacio

2147-131-2-0042/17 - Las Delicias 1525 - San Miguel - I-H-13a-34 - CARACCIO, Silvio Diego

2147-131-2-0046/17 - Río Negro 1812 - Bella Vista - I-J-15-4 - BARBIERI, Ercilio

2147-131-2-0018/18 - Reconquista 1180 - Bella Vista - I-F-262-9 - LANZONI, Arturo Domingo; JUIN, Roberto Antonio

2147-131-2-0002/19 - Conesa 4936 - San Miguel - II-M-18b-8 - LANUBILE de DEASTI, Teresa

2147-131-2-0003/19 - Pinzón 969 - San Miguel - II-M-27a-14 - LANUBILE de DEASTI, Teresa

2147-131-2-0004/19 - Cruz del Sur 1116 - San Miguel - II-M-33c-19 - LANUBILE de DEASTI, Teresa

2147-131-2-0006/19 - Dr. Pedro Ignacio Rivera 731 - San Miguel - II-M-19f-10 - ARECHAVALA, Juan Francisco

2147-131-2-0018/19 - Avellaneda 5069 - San Miguel - II-M-18a-32 - LANUBILE de DEASTI, Teresa

2147-131-2-0067/19 - Víctor Andrade Olegario 136 - Bella Vista - I-D-37a-4a - SYDORYK, Elias

Fatima L. Cosso, Abogada

sep. 3 v. sep. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogués, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente-Dirección-Localidad-Nomenclatura Catastral: Circ.Secc.Manz.Parc.-Titular

- 1) 2147-133-2-172/2018- REPÚBLICA ARGENTINA 1556-GRAND BOURG- IV-L-103A-23-ROSMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CALVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
- 2) 2147-133-2-189/2016- HIPÓLITO BOUCHARD 4690- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-C-91H-1- PANAMTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 3) 2147-133-2-184/2016- PANAMÁ 1687- TORTUGUITAS- IV-K-104-12- HIJOS DE MOISES D. SACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4) 2147-133-2-163/2016- GENERAL MOSCONI 1274- LOS POLVORINES- IV-5-15-1- ZAVATARRO PEDRO JOSÉ LUIS Y VITORIA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y FINANCIERA.
- 5) 2147-133-2-148/2016- MANUEL ARTIGAS 5195- VILLA DE MAYO- V-A-120-6- STERZER SILVERIO ENRIQUE Y PREDIGER DE STERZER CATALINA.
- 6) 2147-133-2-179-2016- AVENIDA OLIVOS 1411- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-E-46-4E- SEIJO MARIA ANTONIETA Y SEIJO ELVIRA INOCENCIA.
- 7) 2147-133-2-292-2016-GENERAL SAVIO 981- VILLA DE MAYO- V-G-13-2- BADARACCO MERCEDES CLARA ANTONIA.
- 8) 2147-133-2-94-2015- POZO DE VARGAS 2292- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-J-33-11- SAMPAYO MARTA ALICIA.
- 9) 2147-133-2-34-2017- GUATEMALA 260- TORTUGUITAS- IV-R-29-12-A- COUCEYRO DE FRANZA GENOVEVA.
- 10) 2147-133-2-174-2018- GENERAL SOLER 1279- GRAND BOURG- IV-M-95-13- JALIL DE SILVESTRE LORENZO JOSEFA; JALIL DE KRONEMBERGER CONCEPCION Y JALIL JOSE MANUEL.

11) 2147-133-2-237-2016- CURA BROCHERO 1475- GRAND BOURG- IV-Q-85B-3- IPARRAGUIRRE RODOLFO CIPRIANO.

12) 2147-133-2-162-2016- PRESIDENTE QUINTANA 3965- TORTUGUITAS- IV-T-12B-4- SIERRA JOSÉ.

13) 2147-133-2-144-2017- PATRICIAS MENDOCINAS 3238 - GRAND BOURG- IV-F-315-14- OGAWA ELISA, CAPORALE HÉCTOR JUAN, MONTALDO JUAN CARLOS Y DEGO RODOLFO ALBERTO.

14) 2147-133-2-69-2016- YATASTO 2475- GRAND BOURG- IV-L-90-3- RASGIDO ERNESTINA Y GOMEZ FÉLIX FERNANDO.

15) 2147-133-2-221-2016- LEOPOLDO LUGONES 1385- GRAND BURG- IV-M-90A-7- CONSTRUCTORA FABRIL SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA.

Valeria V. Bagnasco, Escribana.

sep. 3 v. sep. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 2 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente-Dirección-Localidad-Nomenclatura Catastral: Circ.Secc.Manz.Parc.-Titular

2147-133-2-142/2015-BENITO LYNCH 3180- TORTUGUITAS - IV-R-6-11B- EIRAS ROSA Y MELONARO ALFREDO JOSE.

2147-133-2-326/2016- GOROSTIAGA 1678- LOS POLVORINES- IV-N-95A-26- GALIZZI DE MILINGER ROSALINDA CILDA Y MILINGER ZULMA INÉS ROSALINDA.

2147-133-2-155/2017- EL CALLAO 94-GRAND BOURG-IV-M-77-23-VOLPI JORGE AMADEO.

2147-133-2-233/2016- IGNACIO NUÑEZ 3753- TORTUGUITAS- IV-K-88-6- SOCIEDAD HIJOS DE MOISES D.SACCA SRL.

2147-133-2-219/2016- JOSE HERNÁNDEZ 2711- TIERRAS ALTAS- IV-T-5B-6- MUSTACCILO RAOUL ALFREDO Y PESCE TI DE MUSTACCILO TERESA.

2147-133-2-112/2016- HONDURAS 1797- TORTUGUITAS- IV-K-75-5- TIETOR SRL.

2147-133-2-80/2016- CONGRESALES 1355- LOS POLVORINES-V-J-3-19- GISPERT MARÍA ELENA.

2147-133-2-227-2016- NICARAGUA 1866- TORTUGUITAS- IV-K-58-31- FERNANDEZ PASCUAL.

2147-133-2-169/2017- ALEJANDRO SIRIO 4139- LOS POLVORINES- IV-S-43-7- CORREA Y PERALTA ABEL EDISTRO; CORREA Y PERALTA LIA EMILIA; CORREA Y PERALTA MANUEL IGNACIO; CORREA Y PERALTA JAIME ENRIQUE Y CORREA Y PERALTA RODOLFO ERNESTO.

2147-133-2-290/2016- NICOLAS MASCARDI 786- GRAND BOURG- IV-Q-65C-26- IPA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

2147-133-2-72/2016- LUIS VERNET 174- GRAND BOURG- IV-R-58A-26- NORGRAND SRL.

2147-133-2-174/2018- GENERAL SOLER 1279- GRAND BOURG- IV-M-95-13- JALIL DE SILVESTRE LORENZO- JALIL DE KRONEMBERGER CONCEPCION- JALIL JOSÉ MANUEL.

2147-133-2-237-2016- CURA BROCHERO 1475- GRAND BOURG- IV-Q-85B-3- IPARRAGUIRRE RODOLFO CIPRIANO.

2147-133-2-185-2017- NICARAGUA 2085- TORTUGUITAS- IV-K-25-6- ROMERO ISIDRO.

2147-133-2-183/2016- SAN MARTIN 3970- INGENIERO PABLO NOGUES- IV-C-239-1 TERRACO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

2147-133-2-100/2017- JUAN DE SAN MARTÍN 3489- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-G-88A-8- ALTUBE HOMERO PEDRO- GOLDBERGER TIBOR GORDON- ZARINI DE BARLETTA JOSEFINA.

2147-133-2-295/2016- RÍO DE LA PLATA 4418- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-C-123C-18- RAIZ SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA FINANCIERA.

2147-133-2-306/2016- RÍO DE LA PLATA 4418- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-C-123C-18- RAIZ SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA FINANCIERA.

2147-133-2-169/2017- ALEJANDRO SIRIO 4139- LOS POLVORINES- IV-S-43-7- CORREA Y PERALTA ABEL EDISTRO- CORREA Y PERALTA LIA EMILIA- CORREA Y PERALTA MANUEL IGNACIO- CORREA Y PERALTA JAIME ENRIQUE Y CORREA Y PERALTA RODOLFO ERNESTO.

2147-133-2-190/2017- MARIOTTE 1046- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-G-65-16- NILSSON CARLOS GUSTAVO.

2147-133-2-99/2016- JOSÉ HERNÁNDEZ 1080- GRAND BOURG- V-R-91A-19- EL CRUCE SRL.

2147-133-2-104/2016- LAVALLOL 3749- TORTUGUITAS- IV-P-91B-7- BISSO DE BRACAMONTE Adela.

2147-133-2-3/2018- ARQUÍMEDES 1972- VILLA DE MAYO- V-D-21-14A- GARCÍA Y TOLOZA LIDORO MANUEL; GARCÍA Y TOLOZA JULIA DEL CARMEN; GARCÍA Y TOLOZA JUAN CARLOS Y GARCÍA DE TOLOZA PETRONA ISABEL.

2147-133-2-251/2016- CAPITÁN BERMÚDEZ 1732- GRAND BOURG- IV-L-27-7B- ESCALADA Y DURAND GRACIELA DORA- SIRK DE ESCALADA TERESA AGUSTINA- DURAND DE BOCCACCIO NELLY TERESA Y DURAND DE VARDE BERTA ESTHER.

2147-133-2-156-2017- MARIO BRAVO 1538- GRAND BOURG- IV-M-57-25- GARAGUSO BERNARDINO HIPÓLITO; REY JOSÉ MARÍA; GAGLIARDI JOSÉ VALENTIN Y GAGLIARDI ALDO VALENTIN JOSÉ.

2147-133-2-219/2017- PARACAS 4633- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-D-77B-12- SIBRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y GALARATE SOCIEDAD ANÓNIMA.

2147-133-2-108/2015- CABILDO 491- VILLA DE MAYO- V-E-7-6- OBEJERO UBALDO RODOLFO Y TORRES MARÍA

LUISA.

2147-133-2-195-2016- Dr. VALENTIN ALSINA 250- TORTUGUITAS- IV-T-38B-13- AGERSA S.A COMERCIAL; INMOBILIARIA; FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

2147-133-2-50/2017- VALPARAISO 121- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-M-6A-4- GUEVARA OMAR Y ECHEVERRÍA DE GUEVARRA ELIDA ALICIA.

2147-133-2-95/2017- GUAYANAS 2081- TORTUGUITAS- IV-P-83-36- MINCES HUMBERTO- ROITMAN ENRIQUE- ZIMA Y SCHLACMAN OSCAR GERARDO- ZIMA Y SCHLACMAN CARLOS ALBERTO Y SCHLACMAN DE ZIMA CATALINA.

2147-133-2-143/2017-STEPHENSON590- INGENIERO PABLO NOGUES-IV-C-227-17-ROLA SOCIEDAD ANONIMA;INMOBILIARIA;COMERCIAL;INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.

2147-133-2-170/2018- TALCAHUANO 204- LOS POLVORINES- V-G-4-15- FERNÁNDEZ HÉCTOR.

2147-133-2-149/2017- PELAGIO LUNA 2705- VILLA DE MAYO- V-A-118-7- CRÉDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR SOCIEDAD ANÓNIMA CREDICADOR.

2147-133-2-162/2018- 9 DE MARZO 1775- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-Q-33F-2- ACELAIN SRL.

2147-133-2-260-2016- RICARDO ROJAS 5151- GRAND BOURG- IV-B-32A-10- LOS CINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

2147-133-2-146/2015- PALERMO 865- LOS POLVORINES- IV-S-27B-8- VITAR JUAN Y TEMER MARÍA.

2147-133-2-261/2016- MAURE 3874- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-C-115-20- TORRES DE DE MATTIA GRACIELA EDITH.

2147-133-2-262/2016- MAURE 3874- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-C-115-1A- TORRES DE DE MATTIA GRACIELA EDITH.

2147-133-2-28/2016- DARRAGUEYRA 5189- VILLA DE MAYO- V-A-117-12- LANDA VICTOR CEFERINO.

2147-133-2-52/2018- BATALLA DE CHACABUCO 71- LOS POLVORINES- IV-M-134A-5- TIERRA DE ORO 197 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

2147-133-2-118/2017- MAURE 2421- INGENIERO PABLO NOGUÉS- IV-J-28-6A- FERNÁNDEZ HORACIO.

2147-133-2-167/2018- VIENA 987- TORTUGUITAS- IV-T-109-25- MAFUD LUIS Y LARUFFA PASCUAL.

2147-133-2-19/2018- BOYLE 2997- GRAND BOURG- IV-F-64-1- GRAND BOURG- RAFFAELLI AGUSTIN; RAFFAELLI DAVID; RAFFAELLI VICENTE PEDRO Y RAFFAELLI AIDA DORA.

Valeria V. Bagnasco, Escribana.

sep. 3 v. sep. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N°2

Del Partido de San Miguel con extensión en R.N.R.D. N° 3 del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, con extensión en el R.N.R.D. N° 3 del Partido de San Miguel según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogués, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas. Expediente-Dirección-Localidad-Nomenclatura Catastral: Circ.Sec.C. Manz.Parc.-Titular

- 1) 2147-131-3-7/2015- SAAVEDRA 2651- SAN MIGUEL- II-C-20B-38- MATERA FERNANDO HORACIO Y PREDÁ JUAN ANDRÉS GASPÁR.
- 2) 2147-131-3-7/2018- JOAQUÍN V. GONZÁLEZ 4726- SAN MIGUEL- II-K-3A-5- LIBORIO CISBANI FEDERICO Y CISBANI DE BRANDAN AGUSTA GRADIA LIDIA.
- 3) 2147-131-3-38/2017- CRUZ DEL SUR 1690- SAN MIGUEL- II-L-29B-16A- BOTTINI DE BARBANO MAGDALENA ROSA- BOTTINI DE VEA MURGUIA ROSA ANGELA- BOTTINI DE BARBANO MARÍA ANTONIA- RELLA DE LENTINO MARÍA RAQUEL.
- 4) 2147-131-3-33-2017- LA PINTA1461- SAN MIGUEL- II-L-73-3- AMICI COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA- SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 5) 2147-131-3-5-2017- MENDOZA 2805- SAN MIGUEL- I-C-124-12A- ROMERO CRISTOBAL.
- 6) 2147-131-3-5/2016- HERCULES BINDA 5010- SAN MIGUEL- II-M-13-5A- MANUELA AURORA EUGENIA MERCEDES AÑÓN Y STELLA MARIS MUHLMANN.
- 7) 2147-131-3-3-2017- MARTÍN GARCÍA 3054- SAN MIGUEL- II-K-73-14- CABAÑA SANTA BRÍGIDA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA.
- 8) 2147-131-3-4-2017- JUJUY 389- BELLA VISTA- I-J-34-31- PERRONE JULIO CARMELO.
- 9) 2147-131-3-2/2017- ZAPIOLA 790- MUÑIZ- I-F-178-24- ASOCIACIÓN GRAMIAL DE SANIDAD FERROVIARIA.
- 10) 2147-131-3-3-2017- MARTÍN GARCÍA 3054- SAN MIGUEL- II-K-73-14- CABAÑA SANTA BRÍGIDA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA.
- 11) 2147-131-3-38/2017- CRUZ DEL SUR 1690- SAN MIGUEL- II-L-29-16A- BOTTINI DE BARBANO MAGDALENA ROSA; BOTTINI DE VEA MURGUIA ROSA ANGELA; BOTTINI DE BARBANO MARÍA ANTONIA Y RELLA DE LENTINO MARÍA RAQUEL.
- 12) 2147-131-3-3/2019- SANTIAGO DEL ESTERO 3145- SAN MIGUEL- I-C-178-22- CALVAGNA VITO Y PANDOLFI SALVADOR.
- 13) 2147-131-3-21/2017- PAULA ALBARRACÍN 1915- SAN MIGUEL- II-F-111-5- BENCICH JUAN MARÍA O MIGUEL NJUAN MARÍA Y BENCICH MASSIMILIANO.
- 14) 2147-131-3-14/2016- SALGUERO 712- SAN MIGUEL- II-M-19H-19- ARECHAVALA JUAN FRANCISCO.
- 15) 2147-131-3-6/2017- GABRIEL MIRO 1588- BELLA VISTA- II-N-162-5- ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y SAAVEDRA ZELAYA TOMASA.

Valeria V. Bagnasco, Escribana.

sep. 3 v. sep. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4**Del Partido de Malvinas Argentinas**

POR 3 DÍAS - Fátima Liliána COSSO, escribana titular del R.N.R.D. N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quienes se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° incisos "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (Tel. 4664-1105) los días miércoles y viernes de 9.00 a 11.30 horas.

Expediente Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. Titular

2147-133-4-0183/13 - Tomás Godoy Cruz 1888 - Los Polvorines - V-H-52a-6 - RAFFAELE, José francisco

2147-133-4-0210/13 - Padre José Stoppler 1633 - Grand Bourg - IV-M-39a-13 - FACCENNINI, Rafael Vicente; FACCENNINI, Nazareno; FACCENNI, Alberto Eduardo

2147-133-4-0271/13 - Los Eucaliptus 588 - Villa de Mayo - V-G-52-15 - BATISTA, Beatriz Elena; BATISTA, Alejandro Guillermo

2147-133-4-0286/13 - Marino Leonardo Rosales 916 - Tortuguitas - IV-T-110-12 - CASTRO DOREDA DE GONZALEZ, María del Carmen; KIRYCZUN DE GONZALES, Lidia

2147-133-4-0364/13 - Paso de los Patos 1541 - Grand Bourg - IV-Q-53a-1 - GRAND BOURG SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

2147-133-4-0056/14 - Miraflores 1821 - Grand Bourg - IV-L-70-7a - DIDUCH, Tomas Pedro; DIDUCH, Susana Beatriz

2147-133-4-0117/14 - Río Bamba 3638 - Ing. Pablo Nogués - IV-G-65-26 - MORÑA de HERNANDORENA, María del Carmen

2147-133-4-0209/14 - Julio Acerboni 28 - Grand Bourg - IV-R-104a-3b - OLIVETO, Ricardo Jesús

2147-133-4-0234/14 - Tokio 1235 - Ing. Pablo Nogués - IV-J-6h-8 - DORFMAN, Regina

2147-133-4-0319/14 - Nazca 3610 - Ing. Pablo Nogués - IV-G-70-47 - TORRES GÓMEZ, Nemesio Faustino; SÁNCHEZ, Erotida

2147-133-4-0517/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0518/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0519/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0520/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0521/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0522/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0523/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0524/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0525/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0526/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0527/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0528/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0529/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0530/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0531/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0532/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0533/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0534/14 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0074/15 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0118/15 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0126/16 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0127/16 - Adolfo Alsina 287 - Grand Bourg - IV-R-120-5a - MILLER, Luis Bernardo

2147-133-4-0179/16 - Talcahuano 1253 - Villa de Mayo - V-F-37-2B - GARRO y BERGAMASCO, Aristides Julio; GARRO y BERGAMASCO, César Augusto; BERGAMASCO, Ángela María

2147-133-4-0202/16 - Batalla de Maipú 74 - Grand Bourg - IV-M-134a-21 - TIERRA DE ORO 197 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

2147-133-4-0232/16 - Rawson 2197 - Ing. Adolfo Sourdeaux - V-A-Fracc.5-10b - JUARROS de GALAN, Noelia Elvira

2147-133-4-0259/16 - Francisco Beiro 738 - Grand Bourg - IV-Q-55-23 - GRAND BOURG SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

2147-133-4-0119/17 - Santos Vega 1496 - Grand Bourg - SEMILANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA

2147-133-4-0183/17 - Pedro Henríquez Ureña 806 - Villa de Mayo - V-E-4b-12 - GOLIANI, Ricardo Rodolfo

2147-133-4-0237/17 - José Verdi 3690 - Los Polvorines - IV-S-21-20b - HOSTAR, Mario Jorge; RICAVA, Susana Haydee; NESTARES, Daniel; HOSTAR, Ana Daniel

2147-133-4-0248/17 - Paso de los Andes 1287 - Grand Bourg - IV-M-150-2 - VITECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2147-133-4-0150/18 - San Francisco Javier 249 - Grand Bourg - IV-Q-69b-9 - CANESE Y CORSANEGO, Guillermo Carlos

2147-133-4-0042/19 - Elvira Dellepiane 4430 - Ing. Adolfo Sourdeaux - V-B-54-3a - DOMINGUEZ de GUEDES, Felisa; DOMINGUEZ, Adolfo; GUEDES Y DOMINGUEZ, Amanda.

Fatima L. Cosso, Abogada.

sep. 3 v. sep. 5

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO**

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de San Fernando. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de San Fernando, según Resolución N° RESFC-2019- 1052-GDEBA-DGCYE y Disposición N° DI-2019-3-GDEBA-DPCEDGCYE, que tramita por expediente EX-2019-07848047-GDEBA-SDCADDGCYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita
	Entrevista Personal		Puntaje Total	
DEMARCHI	M. Claudia	25.140.176	50	57
	55	162		

En función del resultado obtenido en la Entrevista Personal, el Concurso se declara DESIERTO.

Marcelo Roberto Di Mario, Director. **Teresita Piaggi**, Presidente. **Carola Beatriz Martínez**, Secretario. **Nadia Verónica Ruiz**, Veedor

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Ezeiza. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Ezeiza, según Resolución N° RESFC-2019-1052- GDEBA-DGCYE y Disposición N° DI-2019-17-GDEBA-DPCEDGCYE, que tramita por expediente EX-2019-09772661-GDEBA-SDCADDGCYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita
	Escrita		Entrevista Personal	
FREIDOZ	Susana B.	18.050.593	50	62
	95		207	

Marcelo Roberto Di Mario, Director. **María Soraya Yulakian**, Presidente. **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria. **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDÓN

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de General Pueyrredón. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de General Pueyrredón, según Resolución N° RESFC- 2019-1052-GDEBA-DGCYE y Disposición N° DI-2019-4-GDEBA-DPCEDGCYE, que tramita por expediente EX-2019-07847899-GDEBA-SDCADDGCYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita
----------	--------	-----	-------------------	----------------

Entrevista Personal	Puntaje Total			
SERRES Gonzalo	21.760.116	100	73	115
	288			
CHIALVA Julián	24.733.949	50	67	
135	252			

Marcelo Roberto Di Mario, Director. **María Sofía Badie**, Presidente. **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria. **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo Correspondiente al llamado a concurso público y abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Quilmes. En la ciudad de La Plata a los 29 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Quilmes, según Resolución N° RESFC-2019-1052- GDEBA-DGCYE y Disposición N° DI-2019-12-GDEBA-DPCEDGCYE, que tramita por expediente EX-2019-09772150-GDEBA-SDCADDGCYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita
	Entrevista Personal	Puntaje Total		
MORBELLI	Marcela	22.756.490	85	94
140		319		

Marcelo Roberto Di Mario, Director. **Javier D'Angelo**, Presidente. **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria. **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Salliqueló. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Salliqueló, según Resolución N° RESFC-2019-1052- GDEBA-DGCYE y Disposición N° DI-2019-6-GDEBA-DPCEDGCYE, que tramita por expediente EX-2019-07847610-GDEBA-SDCADDGCYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita
	Entrevista Personal	Puntaje Total		
SOLER	Romina	30.878.023	55	91
	115		261	
LABRIOLA	Ivana	29.829.683	70	94
	90		254	
FERNANDEZ				
DA FONSECA	Melina	32.862.806	75	61
	75		211	

Marcelo Roberto Di Mario, Director. **Silvia Verburg**, Presidente. **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria. **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**Acta**

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo Correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Tandil. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Tandil, según Resolución N° RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y Disposición N° DI-2019-10-GDEBA-DPCEDGICYE, que tramita por expediente EX-2019-09772185-GDEBA-SDCADDGICYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita
	Entrevista Personal	Puntaje Total		
MANGA	Verónica	25.739.839	55	60
	135	250		
FONTANA	Juan	31.236.913	55	82
	85	222		
ORELLANO	M. Lorena	21.783.804	60	91
	25	176		
MENDEZ	Eduardo	28.669.721	55	39
	80	174		

Marcelo Roberto Di Mario, Director. **Cristian Cisneros**, Presidente. **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria. **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora

sep. 3 v. sep. 9

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA****Acta**

POR 1 DÍA - Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a concurso Público y Abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de General Madariaga. en la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de General Madariaga, según Resolución N° RESFC- 2019-1052-GDEBA-DGICYE y Disposición N° DI-2019-15-GDEBA-DPCEDGICYE, quetramita por expediente EX-2019-09772524-GDEBA-SDCADDGICYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrevista Personal	Puntaje Total
LOPEZ	Verónica	33.782.193	60	90	80	230
POMARES	Elba	16.845.098	50	50	90	190
CARLUCCIO	Ana	34.138.509	55	50	30	135

Marcelo Roberto Di Mario, Director. **Adrián Borrelli**, Presidente Consejo. **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria. **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA****Acta**

PÓR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Avellaneda. En la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar

de Avellaneda, según Resolución N° RESFC-2019-1052- GDEBA-DGICYE y Disposición N° DI-2019-19-GDEBA-DPCEDGICYE, que tramita por expediente EX-2019-09772778-GDEBA-SDCADDGICYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGICYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrevista Personal	Puntaje Total
CASTELLI	FEDERICO	26.088.418	65	62	140	267
GONZALEZ	M. FERNANDA	24.166.134	60	93	70	223

Marcelo Roberto Di Mario, Director. **Claudio Luis D'Ambrosio**, (en representación Consejo Escolar Avellaneda). **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria. **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALEZ CHAVES

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo Correspondiente al Llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el Cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves. En la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, según Resolución N° RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y Disposición N° DI-2019-20-GDEBA-DPCEDGICYE, que tramita por expediente EX-2019-09772854-GDEBA-SDCADDGICYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019- 1052-GDEBA-DGICYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución RESFC-2019- 1052-GDEBA-DGICYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrev. Personal	Puntaje Total
1. BENITEZ	Alberto	23.335.012	55	59	130	244
2. OTTONELLO						
M. Constanza		33.537.317	55	37	125	217

Marcelo Roberto Di Mario, Director; **Paulo Sabelli**, Presidente; **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria; **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo Correspondiente al Llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el Cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de San Isidro. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de San Isidro, según Resolución N° RESFC-2019-1052- GDEBA-DGICYE y Disposición N° DI-2019-2-GDEBA-DPCEDGICYE, que tramita por expediente EX-2019-07848165-GDEBA-SDCADDGICYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrevista Personal	Puntaje Total
RICCI	Guillermo	16.558.587	85	80	140	305
DEMARCHI	M. Claudia	25.140.176	50	57	95	202

Marcelo Roberto Di Mario, Director; **Gustavo Orduna**, Presidente; **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria; **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo Correspondiente al Llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el Cargo De Secretario Técnico Del Consejo Escolar De General Las Heras. En la ciudad de La Plata a los 29 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de General Las Heras, según Resolución N° RESFC- 2019-1052-GDEBA-DGCYE y Disposición N° DI-2019-16-GDEBA-DPCEDGCYE, que tramita por expediente EX-2019-09772601-GDEBA-SDCADDGCYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrevista Personal	Puntaje Total
DOMATO	Hernán	26.839.800	55	30	120	205
BAEZ TORRES	Zoraida	18.830.606	55	48	70	173

En función de los resultados obtenidos en la Prueba Escrita, el Concurso se declara DESIERTO.

Marcelo Roberto Di Mario, Director; **Carlos Alberto Larregain**, Tesorero; **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria; **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LEZAMA

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo Correspondiente al Llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el Cargo De Secretario Técnico Del Consejo Escolar de Lezama. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Lezama, según Resolución N° RESFC-2019-1052- GDEBA-DGCYE y Disposición N° DI-2019-13-GDEBA-DPCEDGCYE, que tramita por expediente EX-2019-09772305-GDEBA-SDCADDGCYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrevista Personal	Puntaje Total
LEDESMA	Cintia	30.230.166	85	94	140	319

Marcelo Roberto Di Mario, Director; **Zirza Herroz**, Presidente; **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria; **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo Correspondiente al Llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el Cargo De Secretario Técnico Del Consejo Escolar de San Antonio de Areco. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de San Antonio de Areco, según Resolución N° RESFC- 2019-1052-GDEBA-DGCYE y Disposición N° DI-2019-11-GDEBA-DPCEDGCYE, que tramita por expediente EX-2019-09772075-GDEBA-SDCADDGCYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la

sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrevista Personal	Puntaje Total
ZUVIELA	M. Soledad	33.239.705	55	63	105	223

Marcelo Roberto Di Mario, Director; **María Esther Lennon**, Presidente; **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria; **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ALVARADO

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo Correspondiente al Llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el Cargo De Secretario Técnico Del Consejo Escolar de Alvarado. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de General Alvarado, según Resolución N° RESFC-2019- 1052-GDEBA-DGCYE y Disposición N° DI-2019-5-GDEBA-DPCEDGCYE, que tramita por expediente EX-2019-07847795-GDEBA-SDCADDGCYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrevista Personal	Puntaje Total
PRESA	FEDERICO	23.895.200	60	75	140	275
SERRES	GONZALO	21.760.116	105	73	70	248
ROJAS CACOSSO						
FACUNDO		34.218.129	50	63	70	183

Marcelo Roberto Di Mario, Director; **Gabriel Biocca**, Presidente; **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria; **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo Correspondiente al Llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el Cargo De Secretario Técnico Del Consejo Escolar de Tres Arroyos. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Tres Arroyos, según Resolución N° RESFC-2019- 1052-GDEBA-DGCYE y Disposición N° DI-2019-9-GDEBA-DPCEDGCYE, que tramita por expediente EX-2019-09772400-GDEBA-SDCADDGCYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGCYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGCYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGCYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrevista Personal	Puntaje Total
MACCARONE	Diego	34.464.971	70	75	140	285
OTTONELLO						
M.Constanza		33.537.317	50	37	110	197

Marcelo Roberto Di Mario, Director; **María José Adobatto**, Presidente; **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria; **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito Definitivo Correspondiente al Llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el Cargo De Secretario Técnico Del Consejo Escolar de Bolívar. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Bolívar, según Resolución N° RESFC-2019-1052- GDEBA-DGICYE y Disposición N° DI-2019-18-GDEBA-DPCEDGICYE, que tramita por expediente EX-2019-09772714-GDEBA-SDCADDGICYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGICYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrevista Personal	Puntaje Total
MALDONADO	Mariángeles	28.549.685	65	78	125	268
CIFUNI	Hernán	22.887.080	95	57	90	242
VICENTE	Josefina	36.552.377	55	90	75	220

Marcelo Roberto Di Mario, Director; **María José Otano**, Tesorero; **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria; **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

DIRECCIÓN GENERAL DEL CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE HURLINGHAM

Acta

POR 5 DÍAS - Acta de Orden de Mérito definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Hurlingham. En la ciudad de La Plata a los 23 días del mes de agosto de dos mil diecinueve se labra el Acta de Orden de Mérito Definitivo correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Técnico del Consejo Escolar de Hurlingham, según Resolución N° RESFC-2019-1052- GDEBA-DGICYE y Disposición N° DI-2019-14-GDEBA-DPCEDGICYE, que tramita por expediente EX-2019-09772472-GDEBA-SDCADDGICYE. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE y Artículos 6° y 55 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA-DPCEDGICYE de la Resolución antedicha, el Jurado confecciona el orden de mérito definitivo de acuerdo a la sumatoria de los resultados obtenidos por los aspirantes que participaron en cada una de las etapas del presente concurso (Artículos 29, 47 y 50 del Anexo IF-2019-03478074-GDEBA- DPCEDGICYE de la Resolución RESFC-2019-1052-GDEBA-DGICYE), el que queda establecido de la siguiente manera:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	Evaluac. Anteced.	Prueba Escrita	Entrevista Personal	Puntaje Total
FERNANDEZ	Alicia	17.224.984	55	72	140	267
GONZALEZ	M.Fernanda	24.166.134	60	93	70	223

Marcelo Roberto Di Mario, Director. **Jorge Verón**, Presidente. **Carola Beatriz Martínez**, Secretaria. **Nadia Verónica Ruiz**, Veedora.

sep. 3 v. sep. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Citación

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Las Heras cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizaran a continuación y se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa Ley n° 24.320, modificatoria de la 21.477, que lleva adelante el municipio: N° de Partida: 041- 11616; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Fracción: 8; Parcela: 1- AGUIRRE MARIA ROSA- FOLIO 2, AÑO 1923 N° de Partida: 041- 11617; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Fracción: 8; Parcela: 2- AGUIRRE JUANA- FOLIO 3, AÑO 1923 N° de Partida: 041- 11618; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Fracción: 8; Parcela: 3- BERMANN ENRIQUE- INSCRIPCION 19659 FOLIO 389, AÑO 1912 SERIE A legajo 109. N° de Partida: 041- 11619; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Fracción: 8; Parcela: 4- BERMANN ENRIQUE. INSCRIPCION 19659 FOLIO 389, AÑO 1912 SERIE A legajo 109. N° de Partida: 041- 11620; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Fracción: 8; Parcela: 5- BERMANN ENRIQUE. INSCRIPCION 19659 FOLIO 389, AÑO 1912 SERIE A legajo 109. N° de Partida: 041- 11621; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Fracción: 8; Parcela: 6- BERMANN ENRIQUE. INSCRIPCION 19659 FOLIO 389, AÑO 1912 SERIE A legajo 109. N° de Partida: 041- 11622; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Fracción: 8; Parcela: 7- BERMANN ENRIQUE. INSCRIPCION 19659 FOLIO 389, AÑO 1912 SERIE A legajo 109. N° de Partida: 041- 11623; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Fracción: 8;

214; Parcela: 1- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10230- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 2- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10231- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 3- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10232- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 4- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10233- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 5- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10234- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 6- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10235- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 7- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10236- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 8- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10237- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 9- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10238- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 10- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10239- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 11- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10240- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 12- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10241- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 13- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10242- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 14- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10243- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 15- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10244- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 16- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10245- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 17- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10246- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 18- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10247- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 19- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10248- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 20- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10249- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 21- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10250- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 22- - LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10251- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 23- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10252- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 214; Parcela: 24- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10253- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 1- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10254- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 2- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10255- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 3- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10256- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 4- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10257- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 5- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10258- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 6- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10259- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 7- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10260- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 8- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10261- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 9- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10262- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 10- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10263- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 11- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10264- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 12- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10265- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 13- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953 N° de Partida: 041- 10266- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3; Sección: P; Manzana: 215; Parcela: 14- LAVALLE ELDO GUIDO- FOLIO 399, AÑO 1953.

Carlos Javier Osuna, Intendente.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

POR 5 DÍAS - DISPOSICIÓN N° 6-CGPBB/2019

Puerto de Bahía Blanca, agosto 20 de 2019

VISTO el expediente Electrónico N° EX-2019-603, a través del cual tramitó la Licitación Pública N° 1-CGPBB para la Concesión de Prestación de Servicios en la Posta para Inflamables de Puerto Galván, y

CONSIDERANDO

Que conforme surge de la Resolución N°7-CGPBB/19 Energen S.A. resultó adjudicatario de la citada Licitación Pública N°1-CGPBB/2019 por haber presentado la oferta más conveniente según lo resuelto por el Directorio del CGPBB en su reunión del día 21 de junio de 2019.

Que la citada Resolución en su artículo quinto otorga al Sr. Gerente General amplias facultades para impulsar las diligencias tendientes a dar cumplimiento de lo resuelto en relación con el contrato a suscribir con la nueva adjudicataria.

Que con fecha 30 de junio se firmó el Contrato de Concesión de Prestación de Servicios de la Posta para Inflamables de Puerto Galván, estableciéndose el valor de los servicios a prestar en los términos consignados en la oferta presentada por la citada empresa.

Que con fecha 01/07/2019 Energen S.A. recibió la tenencia de las Postas para Inflamables comenzando con la ejecución del correspondiente contrato de concesión de servicios.

Que con fecha 19/07/2019 Energen S.A. recibió la tenencia de los Sistemas para el Suministro de Nitrógeno. Por lo expuesto, conforme lo resuelto por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en su reunión del día 21 de junio 2019 (conf. Acta de Directorio N° 965 punto 5), en uso de las atribuciones que surgen del artículo quinto de la Resolución N° 7-CGPBB/19, y en el marco de lo establecido por los arts. 16 y 20 inc. b) del Reglamento Interno del CGPBB,

EL GERENTE GENERAL DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
DISPONE:

ARTICULO 1° - Agregar a las tarifas publicadas en la Disposición N° 03-CGPBB/2019 la tarifa "Operación de la Línea de Nitrógeno", que integran el Capítulo VII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, con el título de "SERVICIOS EN POSTA PARA INFLAMABLES DE PUERTO GALVAN", en los términos de la adjudicación resuelta por Resolución N° 7-CGPBB/19, con vigencia a partir de las 12.00 hs. del día 19 julio de 2019, conforme el siguiente detalle:

Tarifa por "Operación de la Línea de Nitrógeno": ONCE Centavos de Dólar Estadounidense (US\$ 0,11) por m3 o fracción.
ARTICULO 2° - Regístrese, publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Comuníquese por medio de Secretaría, a Energen S.A. Pase a las Gerencias y a todas las Áreas para su conocimiento y demás efectos. Incorpórese al Capítulo VIII - Cuadros Tarifarios del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca. Cumplido, archívese.

Rodrigo Torras, Gerente

sep. 3 v. sep. 9

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores ALAN ARIAS y ROLANDO JAVIER SANDOVAL BAREIRO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 11 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-107.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Cayetano ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de abril de 2019... Resuelve:...Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando sexto inciso 3) y disponer que la División Relatora tome debida nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los señores... Alan Arias y Rolando Javier Sandoval Bareiro...alcanzados, según cada caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los señores... Alan Arias y Rolando Javier Sandoval Bareiro...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal), Juan Pablo Peredo (Vocal), Ariel Héctor Pietronave (Vocal), Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat, (Director General de Receptoría y Procedimiento).

Ricardo César Patat, Director

sep. 4 v. sep. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SERGIO OMAR VILLORDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 25 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-095.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Quilmes, ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 25 de abril de 2019...Resuelve:...Artículo Noveno: Disponer la formación de un Expediente Especial, a través del cual habrán de canalizarse los temas abordados en los considerandos tercero, incisos 2), 5), 6)-a), 6-b), 6-c), 6-d), 6-e) y 10) y cuarto inciso 6), con intervención de la Delegación Zonal. Artículo Décimo: Declarar que los señores...Sergio Omar Villordo... alcanzados por la formación del Expediente Especial mencionado, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Duodécimo: Notificar a los señores...Sergio Omar Villordo,...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo Décimo Quinto: Rubricar..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo César Patat, Director

sep. 4 v. sep. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores SERGIO HUGO ALONSO; NATALIA BETIANA ALVAREZ Y MARCELA ALVAREZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 11 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-037.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Florencio Varela ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de abril de 2019...Resuelve:...Artículo Séptimo: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones a que se refieren

los considerandos segundo, inciso d) tercero; quinto; sexto, incisos e), f), g), h), i), j-1) j-2), k) y l) y octavo, incisos 1), 2), 4), 5), 6), 7), 8), 10) y 11) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Octavo: Declarar que los señores... Sergio Hugo Alonso... Marcela Alvarez, Natalia Betiana Alvarez... alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Décimo Tercero: Notificar a los señores... Sergio Hugo Alonso... Marcela Alvarez, Natalia Betiana Alvarez... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Sexto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat, Director General de Receptoría y Procedimiento.

Ricardo César Patat, Director

sep. 4 v. sep. 10

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor NAHUEL VILLANUEVA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 29 de abril de 2019, en el Expediente N° 4-011.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Berazategui ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 29 de abril de 2019... Resuelve:... Artículo Sexto: Por los fundamentos reseñados en los Considerando Segundo – apartado 1.20) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo... por el que responderán solidariamente... El Intendente... el Secretario de Gobierno... la Directora Administrativa de Personal... y el Agente municipal Nahuel Villanueva por la suma de \$ 75.494,47 (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias). Artículo Vigésimo Primero: Notificar a los señores... Nahuel Villanueva... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo Artículo Vigésimo Tercero: Rubricar ..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal), Juan Pablo Peredo (Vocal), Ariel Héctor Pietronave (vocal), Gustavo Eduardo Diez (vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento).

Ricardo César Patat, Director

sep. 4 v. sep. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6756 expediente de Registro Institucional N° 21.100-945.264/13, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 23 de Enero de 2019 Visto el expediente N° 21.100-945.264/1 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 6.756, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de octubre de 2013, en la intersección de las calles A. Garona y Bolívar de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública, y se entrevistó con el Sr. ZARZA Fermín Mariano DNI N° 32.835.479, quien refirió ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Codesear S.R.L., se hallaba vistiendo ropa con logo de la encartada y se hallaba custodiando y protegiendo los bienes del lugar desde una garita de fibra de vidrio plástica con la inscripción CODESEAR S.R.L. Hipólito Yrigoyen 7260 TEL: 4202-4420: Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 28 de diciembre de 2009. El objetivo se halla dado de alta para la prestadora de seguridad privada Agencia de Seguridad Privada C.J.T S.R.L. desde el 17 de septiembre de 2003. El vigilador, no se halla declarado; Que del expediente 21.100-945.264/13 alcance 1, obra informe de la Inspección General de Justicia que hace saber que la encartada no se halla registrada en ese Organismo; Que debidamente emplazada, a través de su socio gerente de la encartada el Sr. DEZILLIO Claudio Daniel quien recibió personalmente la cédula, la firma CODESEAR S.R.L. y posteriormente mediante edictos, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que del informe del Boletín Oficial, surge la cesión de cuotas de la encartada a favor del Sr. DEZILLIO Claudio Daniel; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297; Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos" Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN

PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). ARTÍCULO 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. ARTÍCULO 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 33
Alberto Greco, Director

sep. 4 sep. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N°7247 expediente de Registro Institucional N° 21.100-382.710/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputado el Señor VAZQUEZ FERNANDO ADOLFO . Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 3 de Enero de 2018 Visto el expediente N° 21.100-382.710/16 con su agregado expediente N° 21.100-419.283/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7247, en la que resulta imputado el Sr. VAZQUEZ Fernando Adolfo, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de junio de 2014, en la intersección de las calles Güemes entre Astrada y General Paunero de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. VAZQUEZ Fernando Adolfo, DNI N° 18.050.139, domiciliado en la calle Santa Brígida N° 188 de la localidad de Maquinista Savio, quien refirió desempeñarse como vigilador particular. La garita en cuestión es de madera color blanca y cuenta con suministro eléctrico de la empresa Edenor con medidor N° de serie 229.748; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el objetivo identificado como el ciudadano no se encuentran declarados ante el Organismo de Control; Que del informe de la empresa Edenor, se desprende que verificada la base de datos comerciales, no se encuentra registrado el medidor N° 229.748; Que debidamente emplazado el Sr. VAZQUEZ Fernando Adolfo, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. VAZQUEZ Fernando Adolfo, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 25.257,92); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° 122/16 El Director Provincial de La Dirección Provincial Para La Gestión De La Seguridad Privada. resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. VAZQUEZ Fernando Adolfo, DNI N° 18.050.139, con domicilio real en la calle Santa Brígida N° 188 de la localidad de Maquinista Savio de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento de este Ministerio; con una multa de pesos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 25.257,92), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). ARTÍCULO 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del decreto n° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°1
Alberto Greco, Director

sep. 4 v. sep. 10

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS - El Registro de Notarial de Regularización Dominial N°1 de General Las Heras, a cargo de la Notaria María Verónica Grosso, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6°, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 9 a 12.

1-2147-041-1-298/2005- Cir.I - Sec. C - Mz.131 - Pc.1-Alfredo Vaccari y Compañía, Comercia, Industrial, Inmobiliaria, Sociedad Anónima-Estrada n°610-General Las Heras
2-2147-041-1-409/2007- Cir. I - Sec. C-Mz. 133 - Pc. 14 - Olivera de Castro Rafaela- Córdoba n° 671- General Las Heras
3-2147-041-1-409/2007- Cir. I - Sec. C-Mz. 133 - Pc. 15 - Olivera de Castro Rafaela-
4-2147-041-1- 63/2011- Cir.I - Sec. A - Mz.52 - Pc. 9- Lemus Ángel Vicente - Felix Bravo n°1365-General Las Heras
5-2147-041-1-03//2012- Cir. I- Sec. D- Qta.3 - Fracción. 2 A Pc. 8 b-Real Eugenio Felipe y Palacio Ester Elba- 7 de diciembre s/nº- General Las Heras
6-2147-041-1-08/2012- Cir. III- Sec. P- Mz. 53-Pc. 1 C-Pascuale José-Europa n°52 General Las Heras
7-2147-041-1-14/2015- Cir. I- Sec. C- Mz. 131-Pc. 9-Alfredo Vaccari y Compañía-Santiago Villamayor n°645- General Las Heras
8-2147-041-1-16/2015- Cir. I- Sec. A- Mz. 38 - Pc. 5- Leiciaga Juan - Maipú n°824- Gral. Las Heras
Córdoba N° 671- General Las Heras
9-2147-041-1-12/2018-Cir.I - Sec. B- Mz.62 - Pc. 20- Curone Horacio Antonio - Ayacucho n°229-General Las Heras
10-2147-041-1-14/2018-Cir.I- Sec. C- Mz.154 - Pc.25-Martínez Roberto, Martínez y Ángela Guerrero-Dorrego n°880 General Las Heras
11-2147-041-1-15/2018-Cir.III - Sec. P - Mz.73 A - Pc.2-Rabanal Pedro-Infalta Isabel s/nº-General Las Heras
12-2147-041-1-2/2019-Cir.I - Sec. A - Mz.5 - Pc. 20- Arrigoni Ramón Humberto y Mase Juana Alicia-Intendente Buzzi N° 825 - General Las Heras

María Verónica Grosso, Notaria.

sep. 4 v. ago. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Luján

POR 3 DÍAS - Lujan, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/s con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L.24.374 Art. 6°, Inc."e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 de General Rodríguez, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.-

N° expediente	Nomenclatura Catastral	Ubicación del bien	TITULARES
2147-064-1-202/97	C.IX S.A Mza. 35J Pla. 21	Dr. Muñiz 1098	Beron y Arabolaza Braulio.-
2147-064-1-293/97	C.VI. S.G. Mza.19. P19A	Los Ceibos s/nº	Palladino de Fernandez Tosar Ada Ines.
2147-064-1-415/97	C.IV. S. C. Mza.8f. P. 29 y 30	Entre Ríos 2359	Lorda, Arnaldo Antonio.
2147-064-1-460-97	C.VI. S.C. Mza.33. P.16	Las Violetas s/nº, esq Las Orquideas	Mollo Agustin Francisco.
2147-064-1-613/97	C.IV S.C Mza. 8C P.10	Misiones 2382	Ricardo Puga Pol & CIA Inmobiliaria Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada
2147-064-1-865/99	C.IV S.C Qta. 14 Mza.14C P.10	La Paz 3363	Bekier Gregorio.- Galinski Jaim Berko.- Schraibman Raul.- Bekier Gregorio.-

2147-064-1-876-99	C.IV. S.G. Mza.22. P.10	Alfredo Palacios 1398	Aguilar Ballesteros Francisco Cristobal. Aguilar Ballesteros José Luis, Aguilar Ballesteros Manuel Eleuterio, De Miguel Saez Pedro, De Miguel de Velilla Pedro Alberto, Sociedad S.A.C.I.G.A.F.I. Sociedad Anonima Comercial Industrial Ganadera Agricola Forestal Financiera e Inmobiliario.
2147-064-1-985/99	C.IX. S.A. Ch.39. Mza. 39H. P.14	Yapeyu y Combatientes.	Liñan Victor Amaury.
2147-064-1-953/02	C.IX. S.A.. Cha.5. Mza.5. P.8	Bolivia 1323	Casaretto José.
2147-064-1-1069/07	C.I S.D. Mza. 15A P.29	Champagnat 1754	SAMIA Sociedad Anonima Mercantil Industrial Agricola
2147-064-1-1154/08	C.IV. S.G. Mza.32. P.24	Palacios 1461.	Mazzonelli Silvia Oscar/ Cano Margarita Zulema
2147-064-1-1117/08	C.VI. S. A Fracc.II P. 11	Las Orquideas 1179	Reyloba de Pons Dina Alejandrina
2147-064-1-1212/09	C.VI S.E Mza. 11 P.10	Los Lirios 1092	Ruggieri Platania Francisco
2147-064-1-1309/09	C. II S. F Mza.41 P.32	Colon 2138	Basilica Nacional Nuestra Señora de Lujan
2147-064-1-19/09	C.IV. S.J. Mza.41. P.14	Ricardo Rojas 2226	Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-064-1-62/09	C.II. S.K. Mza.97. P.13	Dr. Merlo 1967	Perez, Manuel Costante.
2147-064-1-1210/09	C.I. S.D. QTA. 15. MZA 15F P. 27	Santa Sofia 1922	Samia Sociedad Anonima Mercantil Industrial Agricola.
2147-064-1-1212/09	C.VI. S.E. Mza.11. P.10	Los Lirios y Los Trigales.	Ruggieri Platania Francisco.
2147-064-1-1250/09	C. IV. S.F. Mza.19. P.10	Jorge Newbery 1093	Marcos Nelida Haydee
2147-064-1-1266/09	C.IV. S.J. Mza.95. P.14	Fleming s/nº, entre Sargento Cabral y Cerrito.	Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2147-064-1-1278/09	C.VI S.C Mza. 12 P.18	Los Trigales 817	Murmis David
2147-064-1-1293/09	C.IV. S.A. Mza.5. P.21	Falucho 2328	Petrovich Iván/ Lotito Hortensia Beatriz.
2147-064-1-1301/09	C.II. S.B. Mza.100 P. 20	Sofia Piñeiro s/nº y Savio, Barrio Luna.	Porcel de Saint Georges Ireneo Herminio.
2147-064-1-9/10	C.IX. S.A. Mza. 39J. P.17	Oro 525 y Yapeyu.	Fundación San José Providente.
2147-064-1-11/10	C.IX S.A CH.27 Mza.27FF P.20	Granaderos 1925	Roncaglia Fernando Ramon.- Marquez Ester Tomasa.-
2147-064-1-35/10	C.II. S.K. Mza.61. P.8	El Bagual 1664	Carlos Sarchi.
2147-064-1-36/10	C.II. S.D. Mza.23.P.10	Mayorano 570	Luski Josue.
2147-064-1-42/10	C.II. S.F. Mza.45. P.20	Rivadavia 2272	Basilica Nacional de Nuestra Señora de Luján.
2147-064-1-45/10	C.II. S.F. Mza.52. P.24	Italia nº2314	Buggiano Occa Maria Victoria, Buggiano Occa Juan Geronimo, Buggiano Occa Ricardo Victor, Crespi Hugo.
2147-064-1-52/10	C.II. S.H. Mza.14. P.24	Venancio Flores 1850	Giacoaia, Hector Mario.
2147-064-1-57/10	C.II. S.F. Mza. 53. P.1	Maestro Argentino 439.	Buggiano Occa Maria Victoria, Buggiano Occa Juan Geronimo, Buggiano Occa Ricardo Victor, Crespi Hugo
2147-064-1-59/10	C.II S.F Mza.53 P.6	Colon 2321	Coronel Alcides
2147-064-1-65/10	C.II. S.F.Mza.53. P.22	Roma 2366	Buggiano Occa Maria Victoria, Buggiano Occa Juan Geronimo, Buggiano Occa Ricardo Victor, Crespi Hugo.

2147-064-1-87/10	C.II. S.K. Mza.52. P.18	La Tradicion 1316	Calvo Carmen Leonor, Brizuela de Altimari Matilde Augusta.
2147-064-1-120/10	C.VIII. S.C. Mza. 96. P.5 Y6	Alvarado s/nº, entre Chaco y Formosa.	Suipacha Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial Sociedad Anonima.
2147-064-1-121/10	C.IV S. J Mza. 55 P. 5	Ricardo Rojas 2063	Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-064-1-1/11	C.IV. S.E. Mza.2. P.23	Gaona y Cruce de los Andes s/nº	Dirección General de Escuelas
2147-064-1-5/11	C.IV S.F M.81 P.8	Carriego 694	Raffaelli Agustin.- Raffaelli David.- Raffaelli de Magistrali Aida Dora.-
2147-064-1-12/11	C.VI. S.D. Mza.6. P.14	Ugarteche 791	Campaña Jaime Juan.
2147-064-1-32/11	C.II S.A Mza. 22 P.8 y 9	Juan XXIII 481	Villalta Marquez Vicente. Guariglia Roberto. Lopez Jose Emilio. Vaquero Esteban.
2147-064-1-38/11	C.II. S.A. Mza.31.P.8	Dardo Rocha 478	Villalta Marquez Vicente. Guariglia Roberto. Lopez Jose Emilio. Vaquero Esteban.
2147-064-1-77/11	C.IV. S.F. Mza.58.P.19	Galvez 1257	Vanini , Antonio José/Giusti María Zulema.
2147-064-1-78/11	C.IV. S.F. Mza.52. P.9	Rodriguez 1166	Rubistein Luis
2147-064-1-89/11	C.III. S.A. Mza.70 P.20	Juan XXIII y Dardo Rocha s/nº	Marilla Juan Fernando.
2147-064-1-91/11	C.IV. S.C..Qta.12.Mza.12A.P.25	Santiago del Estero 2317	Rafael Gerónimo González.
2147-064-1-116/11	C.IV. S.C. Qta.16. Mza.16C. P.17	Misiones 1519	Anoul María Eugenia Catalina.
2147-064-1-128/11	C.II. S.D.Mza.108. P.6	Calle 519 BIS 1481	Sixto F. Cuevas Sociedad en Comandita por Acciones, Varela Cuasimiro Armando.

2147-064-1-132/11	C.II S.K Mza. 69 P.2	Roux 1625	Lucero Marcial
2147-064-1-140/11	C.IX S.A Mza. 39L P.19	Defensa 3241	Ramos Ambrosio Froilan
2147-064-1-163/11	C.II. S.F. Mza.45. P.23	Rivadavia 2240	Basilica Nacional Nuestra Señora de Luján.
2147-064-1-168/11	C.IV. S.C.Q.16.Mza.6D. P.26A	Dr. Luppi 1649	Luis Higuero.
2147-064-1-7/12	C.VI. S.E. Mza.36. P5.	Las Violetas s/nº	Quintian José
2147-064-1-8/12	C.I S.A Mza.93 P.16A		Frias y Ballone Ruben Ricardo.- Frias y Ballone Nilda Noemi.- Frias y Ballone Hoover Nelson.- Frias y Valloni Edelma Ofelia.- Frias y Valloni Hector Pedro.- Frias y Castro Rosa Lidia.- Frias y Castro Juan Jose.- Frias y Castro Cristina Flora.- Frias y Castro Javier Luis
2147-064-1-71/12	C.VII. S.B. Mza.25. P.6	Gral. Paz s/nº, entre 4 y 8	Furlong Catalina
2147-064-1-32/12	C.II. S.H. Mza.4. P.15	Victoria 1848	Artola Jesus, Artola y Goñi Miguel Angel Fulgencio.
2147-064-1-52/12	C.IX. S.A. Ch25. Mza.25u. P16	Las Tipas s/nº	Fardaus Ricardo
2147-064-1-53/12	C.VI S.D Mza.14 P.16	Las Amapolas 103	Spinacci o Spinacci y Brondo de Frascaroli Maria Regina

2147-064-1-54/12	C.II S.K Mza. 95 P. 9	Ruta 47 y Pascual Simone	Arraras Angel Albero.- Touron Pedro Juan.- Joly Rey Orlando Francisco.- Marcial y Perceval Manuel.- Marcial y Perceval Consuelo.-
2147-064-1-67/12	C.IV. S.J. Mza.47. P.22	Adelina de Maria 2743	Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-064-1-72/14	C.I S.D Mza. 22D P.15	Larrea 161	Del Rio Julia Amelia
2147-064-1-78/12	C.II. S.C. Mza.34.P.9	Saturno 729	Lopez Claudio Cesar/Lopez de Lopez Irma Lidora.
2147-064-1-4/13	C.IX S. A Ch. 27 Mza.27E P.4	Pasteur S/N	Michelutti Americo
2147-064-1-7/13	C.IV. S.G. Mza.50. P.9	Patricios 671	Aguilar Ballesteros Francisco Cristobal. Aguilar Ballesteros José Luis, Aguilar Ballesteros Manuel Eleuterio, De Miguel Saez Pedro, De Miguel de Velilla Pedro Alberto, Sociedad S.A.C.I.G.A.F.I. Sociedad Anonima Comercial Industrial Ganadera Agricola Forestal Financiera e Inmobiliario.

2147-064-1-8/13	C.IV S.G Mza. 52 P.30	Andrade 164	Aguilar Ballesteros Francisco Cristobal. Aguilar Ballesteros José Luis, Aguilar Ballesteros Manuel Eleuterio, De Miguel Saez Pedro, De Miguel de Velilla Pedro Alberto, Sociedad S.A.C.I.G.A.F.I. Sociedad Anonima Comercial Industrial Ganadera Agricola Forestal Financiera e Inmobiliario.
2147-064-1-9/13	C.I S.B. Mza. 170 P.22A	Gamboa 1086	Rumano José.
2147-064-1-14/13	C.VII. S.B. Mza.29. P.19 y 20	Calle 2 N°445	Delorenzo y Fulco Francisco, Delorenzo y Fulco Roque, Delorenzo y Fulco Rosario, Delorenzo y Fulco Antonio, Delorenzo y Fulco Carmen, Calcagno y Delorenzo Irma Vicente, Delorenzo y Forastieri Roque Julio, Delorenzo y Forastieri Regina Palmira, Delorenzo y Colao José Luis, Delorenzo y Colao María del Carmen.-
2147-064-1-41/13	C.IV. S.A. Mza.10. P.21b.	Quilmes 2238	Caprin Gustavo
2147-064-1-45/13	C.VI. S.C. Mza 11. P.22	Los Ombues s/nº	Ruggieri Platania Francisco.
2147-064-1-49/13	C.IV.S.C. QTA.8. Mza. 8G. P.16	Entre Ríos 2234	Iapalucci Luis/Iapalucci Raul.
2147-064-1-59/13	C.II. S.C. Mza. 8e. P.18	Jupiter 671	Moreno Pedro Cesareo/ Maria Wilhelm
2147-064-1-4/14	C.IV.S.F.Mza.15.P.8A	Jorge Newbery 665	D'amico Leonardo Florencio.

2147-064-1-40/14	C.VI.S.E.Mza.16.P3G	Las Margaritas 1245	Espeche Enrique Bienvenido. Robledo Juana Rosa.
2147-064-1-45/14	C.IV. S.N. Mza. 55. P.3	Calle 618 N°15	Naveira, Salvador José.
2147-064-1-62/14	C.I S.C Mza. 234 P. 4A	Granaderos 937	Bonafine Jose Antonio. Bonafine Vicente. Bonafine de Peluso Maria Francisca. Bonafine de Pestoni Maria Estela.-
2147-064-1-69/14	C.IX. S.A. Cha.27. Mza.27C.P.15	Martin Fierro, esq. Estrada y San Jose.	PEREZ Y CHAVES ANTONIA, PEREZ Y CHAVES RICARDO, PEREZ Y CHAVES AZUCENA ROSA, CHAVES DE PEREZ ROSA.-
2147-064-1-71/14	C.IV S.C Q.8 Mza.8F P.25	Entre Rios 2263	Iapalucci Luis.- Iapalucci Raul.-
2147-064-1-73/14	C.II. S.D. Mza.110. P.5.	Aniceto Fernandez Bis 1493	Oswaldo Ali/ Virginia del Carmen Barrera.
2147-064-1-2/15	C.IX S.A CH.9 Mza.9B P.12A	Saenz Peña 1734	Bouvier Jorge Augusto
2147-064-1-5/15	C.II. S.A. Mza.99. P10	Rivera Indarte 52	Figueroa Andres.
2147-064-1-15/15	C.VI S.E Mza.8 P.3" F"	Los Ombues 1223	Fuster Orlando Juan Cristino, Debiasi María Cristina.
2147-064-1-23/15	C.VIII. S.C. Mza.60. P27/28	Alvarez Thomas 732.	Notarnicola Hugo Angel.
2147-064-1-36/15	C.VI. S.C. Mza.11. P4 y 5.	Los Ombues 950	Ruggieri Platania Francisco.
2147-064-1-41/15	C.II S.H Mza. 12 P.16	Ogando 1852	Cosentino Ricardo. Cosentino Alberto.
2147-064-1-52/15	C.II. S.D. Mza.4. P.6	Barreiro 890	Palese Oscar Ricardo.
2147-064-1-5/16	C.IX. S.A. Ch.33. Mza.98. P.13	Pasteur 1306	Wilkinson Gustavo Guillermo
2147-064-1-7/16	C.IX.S.A.Ch.27.Mza.27AT. P1	26 de Julio y Don Bosco	Olavarria Dario Daniela, Gorocito Analia Celeste.

2147-064-1-14/16	C.I. S.A. Mza.31. P.3b	Alte. Brown 789	Mon Arturo Manrique y Otros.
2147-064-1-21/16	C.II. S.C. Mza. 18. P. 3	Las Tres Marías S/Nº	Alvarez Prieto José.
2147-064-1-28/16	C.IV. S.J. Mza. 94. P.4	Pasteur s/nº	Balletero Antonia Juana
2147-064-1-35/16	C.IX. S.A. Ch.25.Mza.25G.P7.	Mosconi 870	Pavicich de Chiarcossi María.
2147-064-1-44/16	C.II S.B Mza.83 P. 5	Padre Adamo 2269	Beron de Bernhardt Etelvina
2147-064-1-47/16	C.II. S.D. Mza.6. P.5.	Domingo Perez 649	Mujica Juan José.
2147-064-1-3/17	C.VI. S.D. Mza 24. P.10	Fray Manuel Torres 919.	Consentino Francisco.
2147-064-1-5/17	C.II. S.K. Mza.97. P.22 y 23	Reyna 950	Sanchuk Juan.
2147-064-1-7/17	C.II. S.H. Mza.16. P.1	Felix de Amador 307	Elisa Candida Fagiani de Arguello.
2147-064-1-9/17	C.IX. S.A. CH.35. Mza.35A.P19	El Callao 357	Lattaro, Claudio Eduardo.
2147-064-1-13/17	C.IX. S.A. Cha.9. Mza.9s. P.16.	Sastre 1844	Lo Giudice Juan Jose.
2147-064-1-17/17	C.VI. S.F. Mza.9. P.13	Burucuya 2415	Blanco Oscar Felipe.
2147-064-1-19/17	C.IV. S.C. Qta.8. Mza.8g. P.27	Santa Fe 2193	Iapalucci Raúl / Iapalucci Luis
2147-064-1-27/17	C.IV. S.C. Qta.17. Mza.17C. P.3B	Sarratea 1556	Maciel Carlos Evaristo.
2147-064-1-24/17	C.I. S.C. Mza.252.P7	Liniers 953	Lopez Marciano Guillermo/ Beasley Mendez de Lopez Lady.
2147-064-1-26/17	C.IV. S.A. Mza.25 "A". P.2	Patricios 2425.	Ordiz Eduardo.
2147-064-1-50/17	C.IV. S.C. Qta.3Mza. 3A. P.4	José Ingeniero Bis 3380	Velardes Mónica Cristina

2147-064-1-1/18	C.I S.D Qta.16 Mza. 16J P.18	Salileo 157	Constantini Mario Juan Bautista
2147-064-1-2/18	C.IX.S.C.Qta.17.Mza.17A.P18	San Vicente 1653	Mendoza Rosario Robustiana.
2147-064-1-3/18	C.IV S.J Mza.60 P.17	Flor de Ceibo 1728	Marquez Lucia Teresa Maria
2147-064-1-5/18	C.II S.C Mza. 39 P.22	Tauro 820	Fodino Heraldo Hugo
2147-064-1-6/18	C.VI. S.E. Mza.16. P.13d	Las Petunias 1850.	Monzon Albino/Barrera de Monzon Norma Jovita.
2147-064-1-7/18	C.II S.D Mza.8 P.6	Galvez 1189	Aguilar Ballesteros Francisco Cristobal. Aguilar Ballesteros José Luis, Aguilar Ballesteros Manuel Eleuterio, De Miguel Saez Pedro, De Miguel de Velilla Pedro Alberto, Sociedad S.A.C.I.G.A.F.I. Sociedad Anonima Comercial Industrial Ganadera Agricola Forestal Financiera e Inmobiliario.
2147-064-1-8/18	C.IV. S.A. Mza.7 P.4B	Falucho 2229	Leyes y Nicosia José María; Leyes y Nicosia Hugo Luis; Nicosia de Leyes María Rosa.
2147-064-1-9/18	C.IV S.C Qta.10. Mza10C P.35	La Paz 3412	Harismendy y Burgos María Julia, Harismendy y Burgos Sebastian Martin, Harismendy y Burgos Ana Margarita, Harismendy y Burgos Juana Ines , Burgos Maria Ines.
2147-064-1-10/18	C.VI S.G Mza. 6 P.27	Los Claveles 1725	Frezza Jose Benjamin
2147-064-1-15/19	C.I S.A Fracc.II P.17	Alberti 239	Girotti Jose Juan

Aldo César Grosso, Notario.

sep. 4 v. sep. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de General Rodríguez

POR 3 DÍAS - General Rodríguez, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/s con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art. 6º, Inc.ºe”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.-

Nº expediente	Nomenclatura Catastral	Ubicación del bien	TITULARES
2147-046-1-626/98	C.I S.D Qta.13 Mza. 13N Pla.1	Dante y Jujuy	Mario Alejo Rupero Vengochea y Lavallen / Fanny Zulima del Carmen Monica Garcia y Vengochea
2147-046-1-732/97	C.I. S.C Mza. 283. P.67	Int. Ferrer 435	Torres Edisto Delfor/ Escardo Alfredo Nicasio.
2147-046-1-990/98	C.II. S D. Mza.79. P.13	Mariano Moreno 820	Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcción S.R.L.
2147-046-1-1023/98	C.II. S.B. Mza.37 P.3	Combate de los Pozos 463.	Lombardo y Gamba Teresa Angela, Lombardo y Gamba Angela Paula, Lombardo y Gamba Elena María, Lombardo y Gamba Nélica Serafina, Lombardo y Gambar María Sara, Lombardo y Gamba Enrique Santiago.
2147-046-1-1197/99	C.II. S.A. Mza.47. P.11	Andrade 82	Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcciones S.R.L.
2147-046-1-1235/99	C.I S.D Qta.12 Mza. 12A	Jose Ingenieros 882	Irañeta Osvaldo. Gonzalez Eladio.-
2147-046-1-1431/99	C.II. S.G.Mza.92. P.21	Mendoza y Santa Maria de Oro, s/nº.	Rossi Sebastián.
2147-046-1-1597/00	C.V. S.T. Mza.96. P.3	Tomás Garrone 1772	Bartolomé Bosio.
2147-046-1-1617/00	C.I.S.C. Mza.239. P.15	Donato Alvarez 228	Belleau de Inchauspe Emilia.
2147-046-1-1700/01	C.II S.A Mza. 34A P.10	San Roque 523	Vidal Julio Cesar / Di Lorenzo Julia
2147-046-1-1811/05	C.V.S.B. Qta.48.P.21	Pueyrredon 1631	Palmigiano Armando.
2147-046-1-1872/07	C.V. S.C. Mza.324. P.8	Andres Chazarreta 483	Raimondi Juan Bautista Francisco Damian.
2147-046-1-1075/08	C.VI. S.D. Mza.181. P.4	Concepción 2980.	Scarmozza Gerardo.
2147-046-1-1928/08	C.VI. S.D. Mza.103. P.6	Florida y México 4289	Cuarleri Roberto Carlos/ Laura Esther Iturrios

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 04 de septiembre de 2019

2147-046-1-1953/08	C.V. S.T. Mza.3 P.20.	Necochea 2559.	GLASWARK Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria y Financiera.
2147-046-1-1996/09	C.V. S.H. Mza.11. P.16	Puerto Curtiembre 396	Medina de Scordo, Ramona Lucía/Scordo y Medina, Ernesto Carlos/ Scordo y Medina María Inés.
2147-046-1-57/10	C.I. S.C. Mza.286. P.9	Int. Joly 539	García, Jorge Anselmo.
2147-046-1-6/11	C.V. S.E. M.355. P.27,28,29	Calle 67 N°165, e/Rusconi y s/Nombre.	Mastellone Antonino, Mastellone Pascual, De Blasio José, Monte Sorrentino Genaro.
2147-046-1-68/11	C. I. S.D. Qta. 11. Mza 11h. P.23	Estrada 547	Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto. García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica
2147-046-1-136/11	C.I S.A Mza.122 P.8	Arroyo del medio 1978	Dellarossa y Lucioni Adela Ana
2147-046-1-20/12	C.IV S.A Mza. A P. 9	Ruta 24 Km 23500	Valsangiacomo Andurandeguy Roxana Noemi.- Valsangiacomo Andurandeguy Hercules Carlos.-
2147-046-1-49/12	C.I S.A Mza. 10 P. 3	Alvear 1852	Sociedad Supervielle y Cia.
2147-046-1-03/13	C.V. S.C. Mza.89. P.16	Rivadavia 1585.	Sociedad Inmobiliaria Agua de Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-046-1-37/13	C.V. S.U. Mza.101. P.25	Miguel de Alvarez 1751	Mendez y Flores Susana Margarita, Mendez y Flores Luis Manuel, Flores de Mendez Azucena Flora.
2147-046-1-43/13	C.I S.D Qta. 14 Mza. 14C P.16	Victor Hugo 2729	Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto. García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica
2147-046-1-65/13	C.V.S.T. Mza.98.P.4	Martinez Gomez 260	Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto. García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica
2147-046-1-10/14	C.V. S.E. Mza.368. P4.	Fortin Atahualpa 618	Aranda Mabel Beatriz, Rodríguez Carmen Elvira Ema.
2147-046-1-10/14	C.V. S.E. Mza.368. P.5	Fortin Atahualpa 618	Campodonico, Adolfo.

2147-046-1-31/14	C.V. S.V. Mza.232. P.3	Brigadier Juan Facundo Quiroga 1490, Colectora Sur, Acceso Oeste Km47	Sociedad Inmobiliaria y Financiera Agua de Oro S.R.L
2147-046-1-52/14	C.II. S.A. Mza.1.P.8	Curupaiti 25	Gomez de Valladares, Maria Isaura.
2147-046-1-65/14	C.V.S.T. Mza.3. P.13	Necochea 107	GLASWARK Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria y Financiera.
2147-046-1-20/15	C.II. S.B. Mza.3A. P.6	Ruta 24 N°1250	Irigoyen y Iriondo Simon Bernardo/ Irigoyen y Iriondo Juan Carlos Ramon/ Irigoyen y Iriondo Jose Luis/ Irigoyen y Iriondo Carmen/ Irigoyen y Iriondo Mercedes/ Irigoyen y Iriondo Mariano Andres.
2147-046-1-16/15	C.V. S.V. Mza.14ª. P.7	Acoyte 1158	Ballinari Juan Florindo, Ravera Aquiles, Ballinari Florindo.
2147-046-1-37/15	C.V. S.V.Mza. 339. P.21	Chaco S/Nº	La Campanilla Sociedad en Comandita por Acciones/ Inmobiliaria Insak Sociedad Anonima Inmbiliaria Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria.
2147-046-1-42/15	C.I. S.C. Mza.210. P.20	Mansilla 1562	Kantt Juan.
2147-046-1-46/15	C.I. S.T. Mza.42. P.12	Alsina 942	Cifelli de Picorelli Fiorina.
2147-046-1-46/15	C.I. S.T. Mza.42. P.13	Alsina 942	NETALCO Sociedad Anónima.

2147-046-1-63/15	C.II. S.B. Mza.38.P.19	Batallon Guardia Argentina 860	Lombardo y Gamba Teresa Angela, Lombardo y Gamba Angela Paula, Lombardo y Gamba Elena María, Lombardo y Gamba Nélida Serafina, Lombardo y Gamba María Sara, Lombardo y Gamba Enrique Santiago.
2147-046-1-19/16	C.II S.G Mza. 195. P. 15	Mendoza 1257	LEGRO Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-046-1-81/16	C.V.S.V. Mza. 71. P.19	M. De Alvarez 1903	Los Naranjos S.R.L.
2147-046-1-81/16	C.V. S.V. Mza. 71. P.20	M. de Alvarez 1903	Drazex Luis
2147-046-1-81/16	C.V. S.V. Mza. 71. P.21	M. de Alvarez 1903	Drazex Rodolfo Ignacio.
2147-046-1-125/16	C.V. S.E. Mza. 380. P.21	Fortin Melincua 475.	Di Meglio y Romeo, Pascual/ Di Meglio y Romeo Luis/ Di Meglio y Romeo Nicolás/ Di Meglio y Romeo Antonio/ Di Meglio y Romeo Andres/ Di Meglio y Romeo Rosa.
2147-046-1-149/16	C.I S.B Mza. 172 P. 9A	Independencia 940	Freire Ramiro
2147-046-1-155/16	C.V. S.T. Mza.103. P.10	Vengochea 1710	Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto. García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica
2147-046-1-160/16	C.V. S.V. Mza 247. P. 17	French 1000	Oses Rolando Herminio.
2147-046-1-162/16	C.VI S.D Mza. 18 P. 20	Av. Central 99 Bº Altos del Oeste	Ricci Santo Mateo y D'Aloiso Maria Josefa.
2147-046-1-163/16	C.VI S.D Mza. 79 P.19	Florida S/N	Pintos Mariano La Cruz

2147-046-1-164/16	C.5 S.G Mza, 165 P.4A	Manuela Gomez 60	Taffo Antonio.- Damiano Antonio.- Taffo Favio Gustavo.-
2147-046-1-165/16	C.VI. S.D. Mza. 105. P.16	Baradero 1811	Rodriguez Rufina Eleuteria/ Molina Miguel
2147-046-1-3/17	C.V S.G Mza.140 P.1	Ginoccio y Betinotti 609	Abbruzzese Floreal Vicente.-
2147-046-1-9/17	C. I S.E Mza. 37 P.9	Boatti 377	Zaiat Ramon.-
2147-046-1-11/17	C.II. S.G. Mza.54. P.19	Formosa 530	D'Alessandro Edgardo Antonio.
2147-046-1-12/17	C.V. S.G. Mza.169. P.11	Av. Bernardo de Irigoyen 123	Maltese Humberto.
2147-046-1-15/17	C.I. S.C.Mza.226.P.24A	Batallon San Nicolás de los Arroyos 234.	Belleau de Inchauspe Emilia.
2147-046-1-21/17	C.V. S.H. Mza.87. P.22	Puerto Algarrobo 450.	Greszczuk Wladimiro.
2147-046-1-22/17	C.V. S.D. Mza.21. P.23 y 24	Pereyra 775.	GRONDONA MIGUEL ANGEL.- BOCCAZZI ALCIDES WALTERIO.- BASSI JUAN CARLOS.- MASTRONARDI VICTOR DANIEL FEICIAN.- RESTANO FEIPE SEGUNDO.- RESTANO Y LUCCHINI DE SCHEID ZULEMA JUANA
2147-046-1-23/17	C.V S.C Mza.341 P.1B	Julio Sosa 197	Villalba Eduardo Jorge
2147-046-1-24/17	C.V. S.T. Mza.170. P.2	Vengochea 746	Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto. García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica
2147-046-1-25/17	C.II. S.D. Mza.86. P.23	Calle 92, entre Malta y Malvinas.	López Jesús Ramón.
2147-046-1-26/17	C.I S.B Mza.148 P.7	Belgrano 1153	Vanaria y di Franco Santos

2147-046-1-27/17	C.V. S.E. Mza.401. P.14	Carballido 806.	De Martino Urbano José, Carballo Eduardo, Romero Manuel, San Bar Sociedad en Comandita por Acciones, KANTIER Soc. Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrónoma y Financiera, NIBORAR Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, ROSUCAR Sociedad en Comandita por Acciones.
2147-046-1-29/17	C.VI.S.D. Mza.99.P.22	Av. Argentina 3943	Nine Leonardo Rubens.
2147-046-1-31/17	C.V. S.D. Mza.51. P.15	Vengochea 1439	Pedezert Ricardo.
2147-046-1-33/17	C.II. S.L. Mza.148. P.2	Yatasto 92.	Parque Granaderos Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-046-1-34/17	C.II. S.L. Mza.10. P.13	Tacuari 75	Parque Granaderos Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-046-1-35/17	C.I. S.E. Mza.48. P.9	Jorge Rigó 356	Ainchil y Gille José René, Ainchil y Gille José Ulrico, Gille Luisa.
2147-046-1-37/17	C.II.S.B. Mza.37. P.26	Batallón San Pedro 830	Gamboa Angela Paula.
2147-046-1-38/17	C.V.S.T. Mza.2. P.16	Carlos Gardel 2515	Rufino José.
2147-046-1-39/17	C.V. S.E. Mza. 376. P.7	Pedro Conde 72	Librandi Hugo Jorge/ Librandi Ernesto Victor.
2147-046-1-40/17	C.II. S.A. Mza.1A. P.7	Patricio Han 1306	Cossutta Victorio/ Magagna Liliana Marcela.
2147-046-1-41/17	C.VI. S.D. Mza.43. P.19	Mercedes y Mexico 196.	Corinto S.A.C.I.I.
2147-046-1-43/17	C.V. S.U. Mza. 20. P.6.	Corrientes 42	Boggero José Constantino.

2147-046-1-49/17	C.V.S.T. Mza.108.P.24	Alberdi 1645	Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto. García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica
2147-046-1-59/17	C.V S.G Mza. 103 P. 4 y 5	Benitoti 1036	Montes de Oca Angel Diego
2147-046-1-57/17	C.I. S.A. Mza.137. P.11	Liniers 742	Rey de Iparraguirre Olga/ Rey Elba
2147-046-1-60/17	C.VI. S.D. Mza.111. P.24	Brasil 348	Vilas Neira María Carmen Consuelo.
2147-046-1-62/17	C.V. S.M. Mza. 228B. P3	Cabrera 60	Uldane Alberto.
2147-046-1-62/17	C.V. S.M. Mza.228B. P.4	Cabrera 60	Minaglia Osvaldo Horacio y Otros.
2147-046-1-63/17	C.VI. S.D. Mza.176. P.15	Chimborazo 579.	Manso, Manuel Eugenio/Benitez Alcira Zoe.
2147-046-1-64/17	C.V. S.G. Mza.121. P.7	Melivaez 362.	Gómez José/ Domitila Josefa.
2147-046-1-65/17	C.V. S.E. Mza.171. P.4.	Nemesio Alvarez esq. Las Violetas 1054	PADUA Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima.
2147-046-1-67/17	C.VI. S.D. Mza. 99. P.5	Florida 4014, esq. Honduras.	Corinto Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria.
2147-046-1-70/17	C.II. S.G. Mza. 196. P.24	Dean Funes y José Linera, s/ número.	Montoya Enrique.
2147-046-1-72/17	C.V. S.V. Mza.320. P.29	Pampa e Iguazu 220	INSAK SAICFA y Otros.
2147-046-1-73/17	C.I. S.E. Mza.45. P.4.	San Lorenzo 713.	Ainchil y Gille José René, Ainchil y Gille José Ulrico, Gille Luisa.
2147-046-1-74/17	C.VI. S.B. Mza.165. P.32	Pedro de Cevallos 160.	González Álvarez Ángel.
2147-046-1-76/17	C.V. S.C. Mza.111. P.23	Los Laureles 1357	PADUA Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anonima.

2147-046-1-77/17	C.V. S.C. Mza.199. P.23	Chacabuco 1787	Font Samuel Rodolfo.
2147-046-1-78/17	C.V. S.A. Mza.116. P.23	Fortín Chaco 337.	Palcos Leonardo Emilio.
2147-046-1-79/17	C.II. S.G. Mza.166. P.13	Asunción 1137	Baldán Albano Martín.
2147-046-1-80/17	C.I. S.E. Mza.52. P.16	Gache, e/ San Lorenzo y 2 de abril	Ainchil y Gille José René, Ainchil y Gille José Ulrico, Gille Luisa.
2147-046-1-82/17	C.II. S.B. Mza. 3C. P.10, 11 y 12	Intendente Guillermon 859	Irigoyen y Iriondo Simon Bernardo, Irigoyen y Iriondo Bernardo Angel, Irigoyen y Iriondo Juan Ramon, Irigoyen y Iriondo Jose Luis, Irigoyen y Iriondo Carmen, Irigoyen y Iriondo Mercedes, Irigoyen y Iriondo Mariano Andrés.
2147-046-1-84/17	C.II.S.A. Mza.110.P.1	Roldan 365.	Pensa de Giudici Amalia.
2147-046-1-87/17	C.V. S.T. Mza.99. P.1	Guido Spano 1293	Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto. García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica
2147-046-1-88/17	C.II. S.D. Mza.28. P.1	Güemes 103	Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcciones S.R.L.
2147-046-1-89/17	C.V. S.C. Mza.393. P.6A	Los Claveles y Los Abetos s/nº	Montagnoli Alfredo Alejandro.
2147-046-1-3/18	C.VI. S.B. Mza. 27. P.2	Luis Vernet 220	Davice Armando Oscar.
2147-046-1-4/18	C.V. S.U. Mza.176. P.31	Puente del Saladillo 1065	Gambarin David.
2147-046-1-7/18	C.V. S.C. Mza.89. P.28	Rosas 1971	Oses, Rolando Herminio.
2147-046-1-8/18	C.V. S.T. Mza.63G. P.13	Magallanes 263	Morel Estela.
2147-046-1-9/18	C.VI.S.D. Mza.112. P.13	Cuba 373.	Cardoso, Antonio Augusto.
2147-046-1-10/18	C.V. S.H. Mza 161. P4	Pte. Harris 144	Ubellart Mario Norberto.

2147-046-1-11/18	C.IV. S.B. Mza48 P.12	Monte Hermoso, esq. Loberia s/nº	Alario Alberto Nicolás.
2147-046-1-12/18	C.I. S.C. Mza. 267B. P.13 y 14	Batallon Patricios 545	Cardoso Jorge Felix/Ortiz María Adela.
2147-046-1-13/18	C.II. S.D. Mza.80. P.15	Av. San Martín y Sargento Cabral.	Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcción S.R.L.
2147-046-1-15/18	C.I. S.A. Mza. 6. P.11.	Leloir 415	Llabres y Moreno Leonor Clementina, Llabres y Moreno José Juan, Llabres y Moreno Aurora Antonia.
2147-046-1-18/18	C.I. S.D. Mza.31. P.8	Puma 119	Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto. García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica
2147-046-1-19/18	C.I. S.D. M.23M. P.2	Gabriela Mistral 494	Pereyra Da Silva, Telma Beatriz.
2147-046-1-20/18	C.I.S.A.Mza.124.P.6	Arroyo Arias 336	Palacio de Balcarce Emilia Olaria, Maestrojuan Juan.
2147-046-1-21/18	C.VI. S.D. Mza. 175. P.18	Arenales 1931	Baños Jesús.
2147-046-1-22/18	C.I. S.C. Mza.278. P.5	Rivadavia 1345	Taibo Santiago.
2147-046-1-23/18	C.II. S.G. Mza. 245. P.9	Chubut 150.	Fornari Roberto Luis, Caffaratti de Fornari Lucia Maria.
2147-046-1-24/18	C.II. S.G.MZA.245.P.7	Chacho 898	Fornari Roberto Luis, Caffaratti de Fornari Lucia Maria.
2147-046-1-26/18	C.V. S.C. Mza. 89. P.16	Artigas 1233	Sociedad Inmobiliaria y financiera Agua de Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-046-1- 27/18	C.II. S.L. Mza. 96. P.19 y 20	Tucuman 370	Parque Granaderos Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-046-1-28/18	C.VI. S.D. MZA.108.P10	Uruguay 343.	Botta Dora Carmen.
2147-046-1-29/18	C.I. S.A. Mza. 119. P. 19	Arroyo Dulce 222	Castrillon Pedro Manuel.
2147-046-1-30/18	C.II. S.L. Mza.10.P.4	Dean Funes 1100	Lidivina Cuadrado de Camacho.

2147-046-1-32/18	C.V. S.T. Mza. 104. P.30	Ricardo Balbín 1681.	García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica, Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto.
2147-046-1-33/18	C.V. S.T. Mza. 62. P.5,6 y 7.-	Puerto San Julian 1108.	Loreti Miguel Antonio/ Rodríguez Stella Maris.
2147-046-1-34/18	C.II. S.6. Mza. 214. P.15	Salta 640.	Arabehety Carlos Gustavo.
2147-046-1-35/18	C.I. S.D. Qta.29. Mza29G. P.21	Estrada 1057	Barbero Juan Carlos.
2147-046-1-36/18	C.V. S.H. Mza.169.P.23	Las Casuarinas 153	Julia Catalina Colombo y Castelli de Dondena.
2147-046-1-37/18	C.I. S.D. Qta.11. Mza.11A. P.16	Ayacucho 3341	Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto. García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica
2147-046-1-38/18	C.I. S.A. Mza.14. P.16	Larrea 1925	Perín, José Pedro.
2147-046-1-39/18	C.V. S.C Mza.289B. P.11	Los Granados 456.	Paiva, Mario Raul/ Velazquez Amalia Argentina.
2147-046-1-41/18	C.I. S.D. Mza.4b.P14	Los Naranjos 3847	Testa Angel/ Dominguez de Testa Herminia.
2147-046-1-41/18	C.I. S.D. Mza.4b.P15	Los Naranjos 3847	AIFA S.R.L.
2147-046-1-42/18	C.V. S.T. Mza.12. P.6	Puente Castex 1228	Urbanizaciones Torremolinos S.A.
2147-046-1-44/18	C.V. S.B. Mza. 19. P.10	El Zorzal 11.	Marino Dante Severo,centor Gonzalez Manuel Emilio, Diaz Oscar, Mengelle Carlos Daniel.
2147-046-1-45/18	C.II. S.D. Mza.28. P.20	Vicente Lopez y Planes 178.	Bardini Dardo Simon.
2147-046-1-46/18	C.II. S.D. Mza.114. P.2	San Martín y Castelli s/nº	Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-046-1-48/18	C.II. S.A. Mza.23 P.16	Montes de Oca 791	Dall' Armelina Silvestre.
2147-046-1-49/18	C.V. S.T. Mza.111. P.27	Muñoz 1661.	García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica y Garcia y Lavallen Mario Alejo Ruperto

2147-046-1-50/18	C.VI. S.D. Mza.33B. P.1 y 2	Guillermo Hudson	Escobar y Lloveras Gilda Maria Eugenia Carlotta, Adela Mercedes y Susana Amelia
2147-046-1-51/18	C.V.S.U. Mza.176.P.29	Puente del Saladillo 1035.	Cannarella José.-
2147-046-1-52/18	C.V. S.T. Mza.179. P.32	Oro 351	García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica y Garcia y Lavallen Mario Alejo Ruperto
2147-046-1-53/18	C.II. S.G. Mza.120. P.30 y 31	Córdoba 1030	Prote y De Francesco Ruben Silvestre. Potre y De Francesco María Rosario.
2147-046-1-59/18	C.V.S.C.Mza.242.P.21	Los Olmos 522	Renken Heriberto Oscar.
2147-046-1-57/18	C.V. S.E. Mza.274.P.19	Sarmiento 425	Guimarey Dora
2147-046-1-60/18	C.VI. S.D. Mza.105. P.9	Canada 3953	Dipp Osvaldo Alfredo
2147-046-1-63/18	C.V. S.C Mza.342C P. 27 y 28	Saravia 160	Estevez Emilio, Estevez Feliciano.
2147-046-1-65/18	C.VI. S.D. Mza.96E. P.11	Rosales 351	Serebrenik Leon.
2147-046-1-66/18	C.V. S.R. Mza.212. P.27 y 28	Balcarce 1312	.Herrera Martin Vicente.
2147-046-1-68/18	C.V. S.T. Mza.51. P.23	Julio Rivera 1500	Solares Daniel.
2147-046-1-69/18	C.I.S.A. Mza.76. P.28	Aristobulo del Valle 371.	Aguilar y Carreras Francisco Dionisio.
2147-046-1-70/18	C.V. S.C. Mza.289D. P.18	Mario Bonino 925.	Vazquez Carlos Manuel.
2147-046-1-71/18	C.VI. S.D. Mza.245. P. 6	Valparaiso y Tierra del Fuego s/nº	Arone Francisco.
2147-046-1-72/18	C. V S.C Mza. 103 P.17	Rivadavia 1442	Sociedad Inmobiliaria y Financiera Agua de Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada
2147-046-1-73/18	C.VI. S.B. Mza. 27. P.1	Las Malvinas 28.	Ibañez Juliana.
2147-046-1-74/18	C.V. S.E. Mza.369. P.5	Fortin Cacique 420	Velazquez Alejandro y Martinez Elsa Magdalena.
2147-046-1-77/18	C.I. S.D. Qta.30. Mza.30D. P.4B	Saldias 162	Villaverde Norberto Julio.

2147-046-1-78/18	C.V. S.L. Mza.173. Mza.173. P. 16 y 17	Ayacucho 1090	Multedo Bernardino.
2147-046-1-79/18	C.V. S.M. Mza. 166B. P.8	Lavalle 256.	Donzis Aaron.
2147-046-1-82/18	C.II. S.G. Mza.92. P.22	Mendoza 101	Rossi, Sebastián.
2147-046-1-83/18	C.II. S.G. Mza.120. P.25	Córdoba 1070	LEGRO Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-046-1-81/18	C.IX. S.B. Mza.55. P.10	Loberia 1353	Guelman Mario.
2147-046-1-83/18	C.II. S.G.Mza.120.P.25	Córdoba 1070	LEGRO Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-046-1-83/18	C.II.S.G. Mza.120. P.26	Córdoba 1070	Guerini y Russo, Italo; Guerini y Russo, Angélica; Guerini y Russo, Hector; Guerini y Russo, María.
2147-046-1-85/18	C.V. S.C. Qta.16. P.6	Del Artesano 683	Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria S.A.
2147-046-1-86/18	C.V. S.T. Mza.175. P.19	Ricardo Balbin 479	Vengochea y Lavallen Mario Alejo Ruperto. García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica
2147-046-1-87/18	C.I. S.A. Mza.116. P2	Piedra Buena 277	Barreira Jesús Genaro.
2147-046-1-2/19	C.V S.C Mza. 1 P.23	Acasusso 1033	Toth Rosalia.- Turchet Adan.-
2147-046-1-3/19	C.V S. D Mza. 47 P. 10 Y 11	Ruta 24 y calle Tejedor	Marcioni Jose.- Grondona Miguel Angel Juan. Boccazzi Alcides Walterio. Bassi Juan Carlos. Matronardi Victor Danie Feliciano. Restano Felipe Segundo. Restano y Luchini de Scheid Zulema Juana. Pedezert Ricardo. Mendez y Mendez Julia Maria. Mendez y Mendez Sara Elena. Mendez y Mendez Luis Maria Ramon. Mendez y Mendez Alfredo Maximo. Mendez y Castro Horacio Augusto y Ruiz de los Llanos de Mendez Maria Lelia
2147-046-1-5/19	C.I S.C Mza. 289 P. 3	Jose C. Paz 1559	Abel Alejandro Contard.-
2147-046-1-6/19	C.V S.V Mza. 326 P.31	Neuquen 1425	Prado Manuel
2147-046-1-7/19	C.I S.D Mza.9B P.13	Villegas 1729	Mario Alejo Ruperto Vengochea y Lavallen. Fanny Zulima del Carmen Monica Garcia y Vengochea

2147-046-1-9/19	C.V S.M Mza.228A P. 31	Arroyo Correa 12	Martel Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
2147-046-1-10/19	C.I S.C Mza. 286 P.14	Jose C. Paz 1437	Gimenez Zaya Gracia
2147-046-1-11/19	C.V S.U Mza.4 P.6	Miguel Cane 155	Cono Masuzzo
2147-046-1-12/19	C.II S.G Mza. 194 P.19	Dean Funes 578	Rodriguez Benicio
2147-046-1-13/19	C.VI S.D Mza.14 P.26	Canada 50	Onofrio Pascual
2147-046-1-14/19	C.VI S.D Mza. 7 P.11	Honduras 4257	Campello Antonio
2147-046-1-15/19	C.II S.G Mza. 118 P. 29	San Luis s/n	Rey Gladys Edith.- Garcia Raul Anibal
2147-046-1-16/19	C.V S.H Mza.182 P.18	Balbin 1228	Escudero Jorge Alberto
2147-046-1-17/19	C.II S.G Mza. 232 P. 7	Jujuy 775	Motora Sociedad en Comandita por Acciones Inmobiliaria
2147-046-1-19/19	C.V. S.T. Mza.171. P.1	Alberdi y Ranchos 516	García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica y Garcia y Lavallen Mario Alejo Ruperto
2147-046-1-20/19	C.V S.E Mza. 361 P. 4	Fortin Cacique 754	Renedo Juan Carlos
2147-046-1-21/19	C.V S.M Mza. 228A P.10	Colectora Oeste Ruta Provincial 28 n° 306	Talamo de Lara Olga Angela
2147-046-1-22/19	C.V S.C Mza. 346B P.13	Av. Rivadavia 120	Busalino Guido Angel
2147-046-1-23/19	C.VI S.D Mza. 27 P.1	Av. Libertador 4107	PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS SRL
2147-046-1-24/19	C.V S.G Mza.17B P.12 y 13	Benjamin Paez 596	Sociedad Inmobiliaria Financiera Agropecuaria Comercial Argentina S.I.F.A. Sociedad Anonima
2147-046-1-25/19	C. V S.C Mza.414 P.24	Nemesio Alvarez 545	Roman Julia

2147-046-1-26/19	C.XI. S.D. Mza.71.P.6	Mexico 235	Corinto S.A.C.I.I
2147-046-1-27/19	C.V S.T Mza.43 P.20	Mangrullo y Los Fortines	Di Giacomo Ricardo Edmundo Pedro. Cubillas o Cubillas de Giacomo Haydee
2147-046-1-31/19	C.V S.C Mza.136 P.17	Rio Grande 1459	Casalini Mirco
2147-046-1-33/19	C.I S.C Mza.239 P. 8	Lopez Gullen 277	Yordan Bastourre Alicia. Yordan Bastourre Silvia Estela
2147-046-1-40/19	C.I. S.D. Qta.22. Mza.22J. P.20	Guido Spano 85	García y Vengochea Fanny Zulima del Carmen Mónica y Garcia y Lavallen Mario Alejo Ruperto
2147-046-1-41/19	C.II. S.D. Mza.22. P.24	Güemes 208	Sociedad Argentina Inmobiliaria y de Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2147-046-1-42/19	C.I. S.D. Qta.14. Mza.14F. P.24	La Rioja 417	Mario Alejo Rupero Vengochea y Lavallen / Fanny Zulima del Carmen Monica Garcia y Vengochea
2147-046-1-47/19	C.VI S.D Mza. 288 P.4	Williams 101	PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA
2147-046-1-48/19	C.V S.T Mza. 2 P.8	Necochea 2578	Husni Eduardo
2147-046-1-57/19	C. V S.C Mza. 289 C P.27	Los Granados 449	Beroldo Carlos Alberto
2147-046-1-60/19	C.II. S.G. Mza.13. P.20	Cramer 50	Mazzonelli, María Ofelia.
2147-046-1-62/19	C.V S.D Mza. 63 P.4	Roca 1419	Pedertz Ricardo
2147-046-1-63/19	C.V S. H Mza. 102 P. 5	Puerto Argentino 296	Gramuglia Anunciado.- Gramuglia Carmelo.-
2147-046-1-68/19	C.II S. D Mza.49 P.25	Andrade 210	Navarro, Roberto Héctor

Aldo César Grosso, Notario.

sep. 4 v. sep. 6

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS Y ACCESO JUSTO AL HÁBITAT
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2
Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza

al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 2 del Partido de General San Martín, con domicilio en calle Belgrano 4133 San Martín, de lunes a viernes de 14 a 18hs.

1. 2147-047-2-17/2011. Catastro: III-M-57-2; Las Calas 7560- Loma Hermosa.- Titular de Dominio: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.-
2. 2147-047-2-55/2011. Catastro: III-L-109-20.- Ombu 7049, Loma Hermosa.- Titular de Dominio: LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA.-.
3. 2147-047-2-5/2018. Catastro: III-K-24 A-12; Buenos Aires 6903; Loma Hermosa. Titular de Dominio: LAKARO S.R.L.
4. 2147-047-2-7/2018. Catastro: III-M-36-25; Las Calas 7115, Loma Hermosa.- Titular de dominio: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.-
5. 2147-047-2-57/2011. Catastro: II-N-38-23 A- UF5.- Ecuador 2875 P.B., San Andres.- Titular de dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ZAGALA LIMITADA.-
6. 2147-047-2-9/2018. Catastro: III-K-53-4.-Buenos Aires 7738, Jose Leon Suarez.- Titular de dominio: LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA.-
7. 2147-047-2-1778/2009. Catastro: III-U-67-18.- Triunvirato 4897, Billinghurst.- Titular de dominio: FERNANDO FERRARI.-
8. 2147-047-2-29/2011. Catastro III-C-124-14; CALLE 196 N° 4369- Jose Leon Suarez.- Titular de Dominio: DIAZ, Juan.-
9. 2147-047-2-2/2018.- Catastro: III-K-65-16: calle Estrada 4579- Jose Leon Suarez.- Titular de Dominio: LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA.-.
10. 2147-047-2-47/2010.- Catastro: II-B-118-7.- Calle Ingeniero Huergo 9218- Jose Leon Suarez.- Titular de dominio: Alfredo Mariano PENNACCHIONI.-
11. 2147-047-2-1/2019.- Catastro: III-O-73B-13.- Calle 25 de Mayo 5549- Villa Ballester.- Titular de dominio: AYALA, Juan Alberto; AYALA, Eduardo Ramon; AYALA, Nilda Esther; AYALA, Guillermo Jorge; FERNANDEZ, Juan Carlos; FERREIRA, Maria Magdalena.-
12. 2147-047-2-11/2011.- Catastro: III-K-64-14.- Calle Estrada 4445- Jose Leon Suarez.- Titular de dominio: KALMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.-
13. 2147-047-2-1/2018.- Catastro: III-W-77-45.- Calle Jose C. Paz 6150-Villa Libertad.- Titular de dominio: Francisco, Antonio Ines y Jose CASALNUOVO Y ROMANO y Maria Concepcion SCUTERI Y CASALNUOVO
14. 2147-047-2-4/2018.- Catastro: III-D-38-10.- Calle Consejal Calcagno 3241- Jose Leon Suarez.- Titular de dominio: GHELCO, Luis y PAGLINO de GHELCO Margarita.-
15. 2147-047-2-6/2011.- Catastro: III-s-69-4.- Calle guemes 8060 Loma Hermosa.- Titular de dominio: MELCHIORI, Oscar Agustin; AYALA, Delfor; AYALA Maria Elena.-.,
16. 2147-047-2-10/2019.- Catastro: III-O-52-9.- Calle Av. Eva Peron 4785 Villa Bonich.- Titular de dominio: CHURKO, Julian.-
17. 2147-047-2-9/2019.- Catastro: II-P-83-9.- Calle Ricardo Guiraldes 2038- Villa Maipu.- Titular de dominio: GODOY, Alicia del Transito ; MORALES, Nicolas.-
18. 2147-047-2-8/2019.- Catastro: III-P-70 A-16 A-, calle Maestro Dasso 3621- Villa Bonich.- Titular de dominio: CABELLO, Emilio Luis y CABELLO, Pablo Mariano.-
19. 2147-047-2-7/2019.- Catastro: II-L-95 A-19.- Calle Pje Albariños 3951 Villa Ballester.- Titular de dominio: CORDI GALANTE, Laura; MARTINEZ, Alfredo Ramses; MARTINEZ, Dalila Ester; MARTINEZ, Jose Armando.-
20. 2147-047-2-6/2019.- Catastro: III-K-77-14.- calle 3 N°4521, Jose Leon Suarez.- Titular de dominio: LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y FINANCIERA.-2147-047-2-
21. 2147-047-2-5/2019: Catastro: III-F-14-22.- Calle Bartolome Mitre 5757, Villa Ballester.- Titular de dominio: PEDRUELO, Francisco.-
22. 2147-047-2-3/2019: Catastro: III-K-77-13.- Calle 25 de Mayo 3936 Billinghurst.- Titular de Dominio: LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y FINANCIERA.-
23. 2147-047-2-3/2018: Catastro III-M-34-4.- Calle Los alelís 7542- Libertador.- Titular de dominio: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.-
24. 2147-047-2-8/2019: Catastro: III-M-83-11.- Calle Las Hortensias 7244-Jose Leon Suarez.- Titular de dominio: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.-
25. 2147-047-2-14/2011: Catastro: III-V-7-19.- Calle Lavalle 4859, Billinghurst.- Titular de dominio: GHIONE, Maria Celestina.-

Alejandro Barreiro, Departamento de Estudios Técnicos.

sep. 4 v. sep. 6

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS Y ACCESO JUSTO AL HÁBITAT

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 7

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N 7 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen 2182, San Justo; de Lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00hs.

Exped	Nomenclatura	Domicilio	Localidad	Titular de Dominio
-------	--------------	-----------	-----------	--------------------

2147-070-7					
8713-10	VI-B-102-17	Gamarra 7386	G.Catan	Ferreccio de Cimato Celia Mercedes, Cimato o Cimato y Ferreccio Orestes Fernando	
149-18	IV-G-11-4	Santa Rosa 6837	G.Laferrere	Faria Cleto, Mendoza Avila de Faria Juana	
36-17	VI-C-170-9	Las Artes 7877	V.del Pino	Orlandi Aida, orlando de España Maria Argentina	
7122-09	V-L-99-29	Lopez May 4546	G.Laferrere	Sociedad Colectiva Mijelshon y Niremburg	
6412-08	IV-G-64-15	Ruiz de los Llanos 2785	G.Laferrere	Montangie Jose Julio Leonia	
74-16	IV-B-108e-27	Barcena 2560	R.Castillo	De Oliveira y Ferreira Celeste, Ferreira de De Oliveira Maria de Trinidad, Duraes Silvino	
247-11	IV-D-2-15	Echeverria 4478	G.Laferrere	Canosa Domingo, Menna Camilo	
8918-10	IV-H-52-8	Herrera 229	I.Casanova	Ameal y Canton Petrona, Ameal y Canton Francisco, Ameal y Canton Atilio, Ameal y Canton Juan Jacinto, Ameal y Canton Teodolindo Pedro, Ameal y Canton Delia Elena, Ameal y Canton Edilia Irene, Ameal y Canton Avelina Celia, Galesio y Ameal Adelia Celma, Galesio y Ámela Beatriz Amalia, Galesio y Ámela Maria Esther, Galesio y Ámela Haydee Ofelia, Galesio y Ámela Mariano Carlos, Galesio y Ámela Luis Francisco, Chulivert y Ameal Jose Maria, Chulivert y Ameal Rafael Alejandro	
8805-10	IV-K-96a-8	Bogado 1059	R.Castillo	Badano de Coulin Carmen	
39-18	V-D-9-9D-13	Gallardo 345	G.Catan	Lazaro Antonio Abel, De Leon de Lazaro Elisabetg Elena	
191-16	VI-A-38b-27	Hidalgo 2174	V.del Pino	Gonzalez Nicolas Rogelio	
191-16	VI-A-38b-27	Hidalgo 2128	V.del Pino	Gonzalez Nicolas Rogelio	
55-19	II-F-348-5a-20	B. Mitre 190 entre piso A	R.Mejia	Llyaro SRL	
91-15	IV-A-235b-3	Azurduy 2987	I.Casanova	Sociedad anonima Luchetti y Bordogna Mercantil Inmobiliaria industrial financiera y mandataria	
6601-09	III-A-70b-8	O'Gorman 920	Villa Insuperable	Attie Nain Faies	
123-15	V-K-44a-14	Fournier 3847	G.Laferrere	Coccaro Domingo Antonio	
310-13	IV-K-78b-3	Chavarria 855	R.Castillo	Barrio Hipolito Irigoyen SRL	
49-15	IV-G-78a-18	C.Cordero 6510	G.Laferrere	Sociedad Pech inmobiliaria comercial industrial y financiera sociedad en comandita por acciones	
613-12	V-L-153a-16	Lopez May 5053	G.Laferrere	Ramirez Luis Alberto	
234-15	V-L-144-20	Carcaraña 6426	G.Laferrere	Villate Enrique Anacleto	
5624-06	V-E-29-29c-14	M. Acosta 7032	G.Catan	Barrio Los Ceibos SRL	
265-13	IV-K-93b-19	Edison 552	R. Castillo	Baigorria Nicolas	
201-15	V-G-305-12	Comodoro Py 6550	G.Catan	Barrio Provincias Unidas SRL	
211-17	V-M-131-14	Carcaraña 7465	G.Laferrere	Martinez de Martinez Maria de la Concepción	
177-15	III-M-97-32	O' Biren 543	Lomas del Mirador	Rodriguez de Fernandez Josefa	
6707-09	V-L-145-34	Spiro 4854	G.Laferrere	Duarte Concepción	
8994-10	IV-K-65b-7	Billinghurst 657	R.Castillo	Badano de Coulin Carmen	
23-17	VI-K-302-18	Ramsay 5494	V.del Pino	Alonge Vicente	
647-12	VI-Q-123-26	Guanacho 11758	V.del Pino	Yattah Roberto Isaac	
29-18	IV-H-73-5	J. Sebastian Bach 4971	I.Casanova	Centurion Juan Bautista	
68-16	V -M-75-8	Coronel Garmendia 4469	G.Laferrere	Franco Carmelo	
370-13	V-J-115a-27	Urdaneta 4864	G.Laferrere	Administracion Giardino SRL	
40-15	VII-M-62-2	El Cedro 1845	C.Evita	Basile Constantino	
8712-10	V-F-61-3 a	Calderon de la Barca 3241	G.Catan	Martin de Escuderi Ilda Dolores	
261-17	II-E-247-3	Venancio Flores 530	Lomas del Mirador	Rojas Mercedes, Rojas Oscar Pascual	
259-15	VII-E-142-26	Asamblea 6030	I.Casnaova	Cristiania Sociedad en comandita por acciones	
8630-10	IV-G-134-21	V. Gomez 2340	G.Laferrere	Olivera Casares Eduardo, Olivera de Ayerza Maria Marta Rosa, Urroz Manuel, Perez Araceli	
71-16	VII-A-72-8a	Centenera 3681	San Justo	Barrionuevo de Gomez Elisa Rosario, Gomez Aparicio Margarita del Valle, Gomez Luis Carlos, Gomez Aurelia del Carmen, Gomez Maira Luisa, Gomez Segunda Graciela, Gomez Francisca Amalia, Gomez Pedro Graciano	
293-14	VII-A-243-19	Terrada 4272	San Justo	Olmo Luis, Carapella Clotilde	
629-12	V-G-248-9	Pio Collivadino 6357	G.Catan	Nuñez Angelica Rosa	
175-17	VI-C-2-7	Estivao 2045	G.Catan	Vigo Celso Norberto, Garcia de Vigo Victoria	
612-11	IV-N-99-14	Luis Vernet 1440	R.Castillo	Barreto Amadeo, Barreto Juan, Rivetta Eugenio	
21-18	VI-R-90-16	Piedad 4275	V. del Pino	Montevecchi Jose	
56-16	V-B-25-16	Casafffouth 2085	San Justo	Zabala Marisa Beatriz	
1-15	IV-F-115-19	Bonpland 3274	G.Laferrere	Infico SRL	
18-18	VII-A-109b-10	General Madariaga 4199	San Justo	Fernandez Ricardo	
345-11	VI-G-102-1	Fragueiro 5805	V.del Pino	Alegre Eleodoro Andres	
240-16	IV-E-203-23	Beethoven 7018	G.Laferrere	Cots Elena	
23-18	IV-H-84b-7a	Urdaneta 327	I.Casanova	Yacopino Domingo Andres, Baroni Pedro	
237-17	V-G-221-14	Pio Colibardino 7295	G.Catan	Gamarra Delia	
291-14	V-F-185-1a	Céspedes 4406	G.Catan	Gil Godoy Jose Domingo, Gil Godoy Carmen Dolores, Gil Godoy Anunciaron Dominga, Gil Godoy Hector Gumersindo, Godoy de Gil Mercedes Rosa	
395-11	IV-F-95-5	Avenida Luro 3561	G.Laferrere	Kanticar SRL	
22-18	VI-R-90-14 Di	Piedad 4263	V. del Pino	Sanzo Nicolas Mario	
283-13	I-B-3-3a-14-2	Miro 1751	V.Luzuriaga	Nievas Delia Catalina	
658-12	V-M-58a-3	Juan Cobo 6845	G.Catan	Barrio independencia SRL	
11-17	VI-C-135-30	Giambruno 7720	V.del Pino	Sociedad urbanizadora inmobiliaria SA	

192-17 VII-C-58-11e Fitz Roy 5554 I.Casanova Marchant de Gattoni Aide Elena, Ortelli de
Ferro Nelly Maria Dirce, Camara Alberto, Vignes Rodolfo Emilio, Sanchez Moreno Enrique Luis
311-12 III-J-69-17 Guayaquil 4210 La Tablada La Primavera Sociedad anonima inmobiliaria
comercial industrial agropecuaria y financiera
6728-09 V-M-120-12 El Resero 7326 G.Laferrere Pucheta Pedro, Brunelli y Pinilla Juan
Norberto, Brunelli y Pinilla Miguel Ernesto, Brunelli y Pinilla Silvia Mabel, Pinilla Maria Jose

Alejandro Barreiro, Departamento de Estudios Técnicos.

sep. 4 v. sep. 6

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS Y ACCESO JUSTO AL HÁBITAT

POR 3 DÍAS - La Subsecretaria Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 esquina 56 N° 1568 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hs.

1- Nomenclatura: Circ: IV; Sec: D; Manz: 124; Parc: 1A - del partido de HURLINGHAM (135) - Titular de Dominio: CARINI, Humberto Geronimo - SUAREZ, Alberto Eugenio - ELOLA, Genaro - BARBIS, Juan Antonio. - Beneficiario: Gutierrez, Julio Oscar

Alejandro Barreiro, Departamento de Estudios Técnicos.

sep. 4 v. sep. 6

DIRECCIÓN DE TIERRAS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

De La Plata

POR 3 DÍAS - En virtud de lo establecido por Ley 24.374 cita y emplaza por 30 días a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho a los siguientes inmuebles.

Las oposiciones deberán presentarse ante la Notaria Estela María Falocco, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N°3 de La Plata, ubicado en calle 45 número 418 de La Plata, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs.

Díaz Falocco Federico Hernán, Notario.

sep. 4 v. sep. 6

ANEXO/S

Registro b2c8be184b13c461bd93bb238b7c849a36f5443c2702211eb0712afebc7ffbea

[Ver](#)

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Publicación de los resultados de los exámenes orales rendidos los días 6 y 12 de agosto de 2019 en concursos de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal. Aquellos examinandos que alcanzaran o superaran los sesenta (60) puntos continúan en los concursos en calidad de postulantes, no así los restantes examinandos e inasistentes a la prueba.

N° Postulante	Apellido/s	Nombre/s	Puntuación Asignada (en letras y números)
7741	ALVAREZ	JORGE ANDRES	Ausente
3030	BENAVIDES	JUAN ALBERTO	Veinte (20)
1279	CAÑON	FABIAN GUSTAVO	Sesenta (60)
3918	CITTERIO	CRISTIAN ROBERTO	Ochenta y Cinco (85)
6915	CORREA WAGNER	ANALIA MARCELA	Ochenta (80)
0244	DESIATA	CECILIA LAURA	Cuarenta (40)
4387	DOMINGUEZ	MARCELO NICOLAS ADRIAN	Sesenta y Cinco (65)
0584	ECHEVARRIA	GUSTAVO AGUSTIN	Ochenta y Cinco (85)
4669	ENNIS	JOSE LUIS	Ausente
4476	FERREIRA	ERNESTO JULIAN	Cien (100)
4067	FERRERAS	ANTONIO ALBERTO	Ausente

2511	FUNES	ROQUE GUILLERMO	Veinte (20)
2796	GIL	CARINA VERONICA	Setenta (70)
4423	GRIMALDI	NESTOR ADRIAN	Veinticinco (25)
4632	INSUA	PABLO ANTONIO	Veinte (20)
2774	LANGONE	SILVINA MARIANA	Cincuenta (50)
4484	LEGUIZAMÓN	PABLO JOSÉ	Ausente
6559	LUZARDO	WENDELL JOSÉ GERVASIO	Cincuenta (50)
2338	MARTÍNEZ	JAVIER GUSTAVO	Cuarenta (40)
2655	MEYER	ROSANA VALERIA	Ausente
7549	MONACO	MARCELO ESTEBAN	Ausente
2341	OLIVERA ZAPIOLA	DIEGO	Ausente
0469	RAMOS	ELBIO RAÚL	Ausente
4485	RECALDE	MARIO JAVIER	Ausente
2389	ROMERO	MARCELO ENRIQUE	Ausente
0785	SÁNCHEZ	ROSALÍA	Ochenta (80)
8956	SIRCOVICH	JESICA YAEL	Ausente
3499	TORRES	SILVIA ARACELI	Sesenta (60)

Oswaldo F. Marcozzi, Secretario

PODER JUDICIAL

POR 3 DÍAS - Testimonio: Acuerdo Extraordinario número ochocientos veintiocho. “En la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año 2019, siendo las diez y media horas, reunidos los señores Jueces de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Morón, Doctores Eugenio Alberto Rojas Molina, Liliانا Graciela Ludueña José Luis Gallo, Roberto Camilo Jordá y José Eduardo Russo, bajo la presidencia del primero de los nombrados y con la actuación del Señor Secretario de Presidencia, Doctor Ricardo Luis Viola. Visto y Considerando: lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante Acuerdo número dos mil seiscientos setenta y seis y en cumplimiento con lo normado en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y dos y doscientos noventa y uno de la ley veinticuatro mil quinientos veintidós (texto ordenado por ley veinticinco mil quinientos ochenta y nueve), relativos a la apertura de los registros para conformar las nóminas de Síndicos, Enajenadores y Evaluadores para actuar en concursos y quiebras, el Tribunal Resuelve: I.- Abrir el registro de Contadores Públicos Nacionales y Estudios de Contadores para conformar las listas de Síndicos para intervenir en concursos y quiebras, a partir del día quince de septiembre de dos mil diecinueve y hasta el treinta del mismo mes y año, ambos inclusive. La inscripción deberá realizarse mediante una presentación por escrito ante la Secretaría de Presidencia de la Cámara, solicitando su incorporación en las listas y deberá contener los siguientes requisitos: uno) apellido y nombre/s del interesado; dos) nacionalidad; tres) tipo y número de documento, adjuntándose a la presentación fotocopia del mismo donde consten los datos personales y el domicilio. La cédula de identidad sólo será admitida en caso de solicitantes extranjeros; cuatro) domicilio real, el que se acreditará con el documento de identidad en el acto de su presentación; cinco) domicilio procesal, constituido en los términos del artículo cuarenta del Código Procesal Civil y Comercial; seis) domicilio asiento del ejercicio profesional, el que deberá encontrarse dentro del ámbito del Departamento Judicial Morón; siete) número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, si posee; ocho) declaración de si tienen relación de dependencia o vinculación profesional con otras personas o entidades no profesionales; en caso de hallarse vinculado a otro profesional, se precisará la índole del vínculo, identificando a la persona en cuestión; nueve) declaración de si ha sido concursado, indicando en su caso juzgado y secretaría donde tramitara, fecha de apertura y estado del concurso, así como de rehabilitación, si ésta se hubiera decretado. Además deberá indicarse si ha sido procesado penalmente, indicando en su caso juzgado, secretaría y estado de la causa; diez) declaración de encontrarse inscripto para ejercer la Sindicatura en otros departamentos judiciales de la jurisdicción, Capital Federal u otras Provincias, especificando –en caso afirmativo- en cuáles; once) declaración de si ha ejercido la Sindicatura con anterioridad, indicando en qué jurisdicciones y si han intervenido entonces en concursos o quiebras, acompañando la nómina de los mismos; doce) declaración de no estar inhabilitado y de no haber presentado renuncia a la designación que como síndico le hubiere correspondido o, en caso de haberlo hecho, explicar los motivos; trece) manifestación de sus antecedentes profesionales y académicos, particularmente si poseen títulos universitarios de especialización en la materia; catorce) manifestación de poseer antecedentes personales intachables; quince) expresa mención de que los datos consignados en la presentación tienen carácter de declaración jurada; dieciséis) firma y sello del interesado. Tal solicitud deberá acompañarse con la siguiente documentación: a) título profesional habilitante (original y fotocopia); b) certificación de entidades profesionales acreditando una antigüedad mínima en la matrícula de cinco (5) años, computada al treinta y uno de diciembre del corriente año; c) certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, donde conste estar matriculado en la entidad, con el respectivo pago al día y no hallarse suspendido o inhabilitado, o con causas o denuncias pendientes de resolución ante el Tribunal Profesional; d) títulos o certificados que avalen –en su caso- las manifestaciones del punto trece del párrafo anterior. En el caso de estudios de contadores para integrar la categoría “A” de Síndicos a que se refiere la Ley veinticuatro mil quinientos veintidós, la solicitud deberá presentarse en una carpeta única, encabezada por la nómina de sus integrantes, constituyendo domicilio procesal e

indicando el domicilio del estudio, número de teléfono/fax y dirección de correo electrónico, si tuviere; seguidamente un certificado del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que acredite que el Estudio se encuentre inscripto en la entidad en tal carácter y todos aquellos antecedentes que acrediten su desempeño como estudio de contadores durante los últimos dos años. A continuación, deberá glosarse la presentación de cada integrante del estudio, observando los requisitos establecidos precedentemente para el profesional individual (tanto en lo referente al escrito como en la documentación anexa), agregando una declaración jurada en donde conste que no se han inscripto como profesionales independientes en ningún otro Departamento Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Los contadores integrantes de un estudio no podrán a su vez figurar integrando otro estudio a los efectos de ejercer la función de síndico en toda la Provincia. Se exigirá además que los estudios de contadores estén integrados por un mínimo de tres contadores y que la mayoría de ellos tengan una antigüedad en la matrícula no inferior a los cinco años, computada al treinta y uno de diciembre del corriente año. Cualquier modificación en la integración del estudio deberá ser comunicada a esta Excm. Cámara de Apelación, la que merituará si corresponde la exclusión del mismo de las listas teniendo en cuenta la afectación de la capacidad operativa e idoneidad del estudio. Vencido el plazo para formalizar la inscripción la Cámara confeccionará dos listas con los postulantes, previa meritación de sus antecedentes profesionales, académicos y experiencia en el ejercicio de la sindicatura: la primera de ellas con los contadores y la restante con los estudios de profesionales. A su vez, en una y otra categoría se agruparán a aquellos candidatos que posean títulos universitarios de especialización en la materia a quienes se les dará preferencia conforme lo dispone el artículo doscientos cincuenta y tres inciso primero de la Ley veinticuatro mil quinientos veintidós. Dicha preferencia será determinada en función del número de inscriptos en cada categoría, tomando en consideración la cantidad de vacantes a completar. En el caso de los estudios de contadores, se otorgará preferencia a aquellos en que la mayoría de los profesionales que lo componen presenten los referidos títulos. Las listas así conformadas serán exhibidas en la Secretaría de la Presidencia de este Excm. Tribunal y en la delegación local del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a partir del día quince de octubre de dos mil diecinueve y hasta el treinta y uno del mismo mes y año, ambos inclusive. Durante ese plazo podrán presentarse ante la Secretaría de Presidencia los pedidos de reconsideración o impugnaciones por parte de quienes hubieran presentado su solicitud en tiempo hábil. Estos pedidos serán resueltos antes del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve. Una vez determinada la integración definitiva de estas listas, la Cámara fijará la fecha en que habrá de realizarse el acto público de desinsaculación de Síndicos categorías "A" y "B", titulares y suplentes, para cada uno de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de este Departamento Judicial, como así también establecerá el número de inscriptos en cada categoría que conformarán dichas nóminas, las preferencias que se asignarán a aquellos que posean títulos universitarios de especialización en la materia y determinará la forma de publicidad de las listas resultantes del sorteo y la oportunidad de su oficialización. II.- Abrir la inscripción para confeccionar la lista de Enajenadores prevista en el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley veinticuatro mil quinientos veintidós. La nómina se compondrá de Martilleros, Bancos Comerciales o de Inversión, intermediarios profesionales en la enajenación de empresas o cualquier otro experto o entidad especializada, quienes deberán presentar la respectiva solicitud por escrito ante la Secretaría de la Presidencia del Tribunal, a partir del día quince de septiembre de dos mil diecinueve y hasta el día treinta y uno del mismo mes y año, ambos inclusive. Los martilleros deberán observar en el escrito (los recaudos uno) a nueve) y catorce) a dieciséis), exigidos para la inscripción de síndicos, al que acompañarán un certificado del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Morón, en el que conste la antigüedad mínima de seis años en la matrícula –cumplida al treinta y uno de diciembre del corriente- y su pago al día, que posee casa abierta al público y dirección de la misma, así como también que no se encuentre suspendido e inhabilitado para el ejercicio profesional o con causas o denuncias pendientes de resolución ante el Tribunal de la entidad. Los bancos comerciales o de inversión solicitarán su inscripción mediante presentación emanada del organismo social o funcionario capaz de obligar a la entidad, debiendo acompañar los instrumentos idóneos para acreditar la legitimación del presentante. En dicha solicitud constará: uno) nombre de la entidad; dos) domicilio social; tres) casa central; cuatro) constitución del domicilio procesal en los términos del artículo cuarenta del C.P.C.C.; y deberán acompañar fotocopias certificadas del estatuto social y de la resolución del Banco Central de la República Argentina que lo autoriza a operar en las referidas categorías prevista por la Ley de Entidades Financieras. Tratándose de otras personas físicas o jurídicas especializadas en la enajenación de empresas deberán observar para su presentación los requisitos establecidos en los párrafos precedentes en tanto sean compatibles con su naturaleza, como así también consignar cualquier otro dato que permita su adecuada individualización y adjuntar los certificados o documentos que acrediten su idoneidad y experiencia en la materia. Vencido el plazo previsto para recibir las solicitudes, con las que sean admitidas por el Tribunal se confeccionarán dos listas, la primera de ellas se compondrá con los martilleros y demás expertos y entidades admitidas, y la segunda, con los bancos comerciales o de inversión; ambas se integrarán a los listados de síndicos. III.- Abrir la inscripción para confeccionar la lista de Evaluadores prevista en el artículo doscientos sesenta y dos de la Ley veinticuatro mil quinientos veintidós (texto ordenado por Ley veinticinco mil quinientos ochenta y nueve). La nómina se compondrá de bancos de inversión, entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o estudios de auditoría con más de diez años de antigüedad, los que deberán solicitar su inclusión ante la Secretaría de Presidencia de la Cámara a partir del día quince de septiembre de dos mil diecinueve y hasta el treinta del mismo mes y año, ambos inclusive, del corriente año. Los bancos de inversión, las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y los estudios deberán observar en tal presentación similares recaudos a los exigidos en el punto II.- del presente para la inscripción de enajenadores. Con las solicitudes admitidas se procederá de manera similar a la prevista para los enajenadores. IV.- Disposiciones comunes: a) el trámite es personal, excepto para estudios de contadores que podrán hacerlo por uno de sus integrantes; b) no serán admitidas las solicitudes que en el acto de su presentación no observen todos los recaudos exigidos en el presente para integrar cada listado, ni aquellas que lo sean vencidos los plazos establecidos; c) las que no cumplan con la totalidad de los requisitos podrán ser rechazadas sin necesidad de intimación previa alguna; d) los inscriptos deberán poner en conocimiento del Tribunal, cualquier cambio en los datos denunciados; e) los colegios y entidades de profesionales comunicarán a la Cámara toda suspensión e inhabilitación en el ejercicio profesional dispuesta a sus matriculados. V.- Poner el presente en conocimiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, del Colegio de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial Morón y del Banco Central de la República Argentina para que procedan –en la órbita de su competencia– a hacer adecuada difusión. Asimismo, publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción, lo aquí resuelto. Con lo que, siendo las once horas, se da por concluido el Acuerdo que suscriben los Señores Jueces, por ante mi, doy fe. Firmado:

Doctores Eugenio Alberto Rojas Molina, José Eduardo Russo, José Luis Gallo, Liliana Graciela Ludueña, y Roberto Camilo Jordá. Ante mi: Dr. Ricardo Luis Viola." Certifico: que el presente es copia de su original que obra en el Libro de Acuerdos Extraordinarios de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Morón, a fojas ciento noventa y tres a doscientos dos; en fe de ello, expedido el presente testimonio en la ciudad de Morón, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

sep. 4 v. sep. 6

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - Se cita y emplaza a NARCISA, MARIANO, VALENTINA, MAURICIA, LUISA, CARLOS, TOMAS y JULIA ALONSO Y VILLAR Y MAURICIA VILLAR de ALONSO y/o herederos, por un plazo de 15 días a presentarse en el Cementerio de la Municipalidad de Avellaneda, a efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección : 25 , Division : 5° , Lote 42 y 43 caso contrario los restos seran cremados o enviados al osario, segun corresponda. Avellaneda, 9 de agosto del 2019.

Silvia Cantero, Subsecretaria.

VEINTIDOS DE DICIEMBRE S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica y hace saber que mediante asamblea general extraordinaria / ordinaria celebrada con fecha 7 de junio de 2016, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad de \$ 283.000.- a \$ 44.500.000.- En consecuencia se cita y emplaza a los accionistas de la firma Veintidos de Diciembre S.A. en los términos del artículo 194 de la Ley de sociedades Comerciales 19550 a ejercer su derecho de suscripción preferente en el plazo de ley. Sergio Darío Restivo. Abogado.

sep. 4 v. sep. 6

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

Ley 10.973

POR 1 DÍA - JUAN PABLO CANAVES domiciliado en 124 N° 831, Localidad de Ensenada, Partido de Ensenada, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 28 de agosto de 2019. Guillermo E. Saucedo, Secretario General.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, La Razón Social BODES MAGALI ROCÍO, CUIT 27-33149073-9, anuncia transferencia de fondos de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro restaurante sito en la calle Colectora Panamericana – Av. 12 de Octubre – Concord – Local 210 , Localidad de Pilar a favor de la Razón Social Mathu S.A. CUIT: 30-71634489-0, bajo el expediente de habilitación N° 1166/2019 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. DAIANA SOLANGE ZVETAIG, CUIT 27-35131599-2, con domicilio en Coronel Lezica 3821, San Justo, La Matanza, anuncia transferencia del fondo de comercio sito en la calle Mariano Moreno 248 PB, local 2, Ramos Mejía, La Matanza, destinado al rubro de agencia de viajes y turismo, a favor de Hakuna Viajes, sociedad inscripta bajo la Ley N° 19.550 Capítulo I Sección IV, CUIT 33-71597033-9, con domicilio en el establecimiento a transferir. Para reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del plazo legal.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SANTILLÁN MAURICIO ADRIAN, DNI N° 33.043.553, CUIT 20-33043553-5. con domicilio en la calle Cortejarena N° 1476 de la localidad de Moreno - C.P: 1744, Pcia de Buenos Aires. Transfiere el fondo de comercio: Santillán Mauricio Adrian del rubro: Bar y Pizzeria. Expediente N° 4078-142074-S -2013-0, cuenta de comercio N° 20-33043553-5, ubicado en la calle Nemesio Álvarez N° 89/91/93, de la localidad de Moreno - C.P: 1744, Pcia. de Buenos Aires, a la señora Bernasconi Patricia Nora, DNI N° 12.645.499, CUIT N° 27.12645499-1, con domicilio en la calle Victorica N° 5090 de la localidad de Moreno - C.P 1744, Pcia. de Buenos Aires.

ago. 29. v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Castelar**. RAFAEL TURNER – 10.139.442 – Transfiere el fondo de comercio cuya actividad Despensa, fiambrería, y lácteos, sito en la calle Salvador Curutchet 3202/04 de la localidad de Castelar y partido de Morón. Provincia de Bs.as. A San José Franco Luciana – 38.358.427. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ago. 29. v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. Por medio del presente se informa que a partir del mes de septiembre la Agencia de Lotería Legajo N 711081 del Partido de Morón será transferida por el actual titular el Sr. HECTOR A. CASTAÑARES DNI: 12.160.665, al señor Pla Obdulio Mariano DNI: 28.253.162.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Vendedor: AVÍCOLA FRANGO S.A. CUIT. 30-70778054-8, domicilio en Av. Eva Perón 4736/38 Villa Vatteone Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires; y el Comprador: Aves Mak Kir S.A. CUIT. 30-716433348-6 con domicilio en Saavedra 212 Piso 4 Dpto B Quilmes Prov. de Buenos Aires; acuerdan: 1) El vendedor manifiesta que es titular del fondo de comercio ubicado en Av. Eva Perón N° 4736 de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, rubro: Venta mayorista y minorista de pollos y troceo anexo venta de lechones, troceado de cerdos, corderos, embutidos y huevos. 2) Que transfiere el fondo de comercio al Comprador. 3) A efectos legales se fija domicilio en Av. Eva Perón N° 4736 de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires.

ago. 29. v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Berisso**. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11.867, el Sr PEREYRA WALTER DANIEL, DNI N° 21.961.502, domiciliado en la calle 4 N° 3021 de Berisso, Pcia. de Buenos Aires, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Gomería" que gira bajo su nombre, sito en Avda 19 N° 1317 de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Habilitación: Legajo 102602-0, Expediente: 654.094/0; al Sr Martinez Antonio Gerardo, DNI N° 27.268.549, domiciliado en Barrio Juan B. Justo mza 21 casa N° 472, Berisso, Pcia de Buenos Aires. Reclamos de ley en domicilio de Avda 19 N° 1317, La Plata.

ago. 29. v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867, la razón social ECHAVE MARÍA SOLEDAD CUIT 27-31370438-1 domiciliada en Manuel Martignone 670 Pdo. Pilar, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Agencia de Lotería, sito en la calle F. Gamboa 800, Pilar (B) a favor de Rodriguez Hugo Alberto CUIT 20-17447837-7 domiciliado en Ruta 28, Km. 4,5 Golfer´r C.C., Pdo de Pilar expte habilitación 7365/11. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 29. v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11.867, La Sra. VERA APOLINARIA. CUIT: 27-16496375-1 Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Peluquería y manicuría sito en la calle Fermin Gamboa 520 localidad de Pilar a favor de la Sra. Duarte Vera Lida Marisa CUIT: 27-94614412-1 bajo el expediente de habilitación N° 11218/11. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS – **Morón**. PINAZZI ARIEL MAXIMILIANO CUIT 20-30724593-1 transfiere el fondo de comercio sito en la calle Santa Rosa 1691 de la Localidad de Castelar. Partido de Morón a José Lucas Matilla CUIT 27-32823686-9, del rubro Actividades Recreativas Infantiles (Salones de fiesta infantil y Pelotero), nombre fantasía "El Palacio de la Diversión" N° de Expediente municipal 4079-15583/17. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio.

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Villa Sarmiento**. La Sra. INES MANUELA ALANIZ comunica que cede y transfiere Despacho de Pan sito en Cramer 4 Villa Sarmiento Partido de Morón Provincia de Buenos Aires a la Sra. Brenda Noelia Diaz. Reclamos de Ley en el Mismo.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Desvinculación de Titulares. Se desvinculan de la Habilitación Comercial en el comercio de calle Ratti 1009, de la Ciudad y Localidad de Ituzaingó, Bs. As.; los señores MAXIMILIANO FIUXENCH y MARIA FERNANDA LUDUEÑA, continuando con la titularidad el Sr. Carlos Fiuxench, CUIT 20-10917608-8. Expte. 4134-1275/96. Por disolución de la Sociedad de Hecho CUIT 30-71505851-7.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **San Justo**. XIAOYONG QIU, transfiere a Mingqin Chen su comercio de Autoservicio Sito en Guatemala N° 4832. San Justo. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **G. Catán**. La Sra. LARRE MARÍA DEL ROSARIO D.N.I. N° 5.928.972 domicilio calle Puerto Argentino 4267 G. Catán Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de sus hijos, Collado Ivana Mabel, DNI 24.190.812 Collado Gabriel Leonardo DNI 25.244.664 y Collado Sabrina Gisel DNI 29.563.752 con domicilio legal en calle José León Larre 450 G. Catán. Denominado Instituto Jose Leon Larre, DIEGEP Nro. 2944, Destinado al rubro Instituto de Enseñanza de Gestión Privada de Nivel Secundario, ubicado en calle Jose León Larre 450 G. Catán Buenos Aires.

Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Haedo**. Transfencia de Fondo de Comercio. Aviso que MARCELO RICARDO ROCHA con DNI 18.248.931, CUIT 20-18248931-0 transfiere a Diego Nahuel Olguin con DNI 31070046, CUIL 20-31070046-1, el fondo de comercio del Rubro Panadería Mecánica, con venta exclusiva al público, legajo 2-101512, exp. 407914065/04, que gira con el nombre de fantasía "La Nueva Central", ubicada en la calle Manuel Fresco n 471. Reclamo de Ley en el mismo.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. HORACIO FABIAN PEREZ, CUIT 20-14589274-1; con domicilio legal en Av. Fernández 379 de la localidad de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., transfiere a Águila Andina S.A.; CUIT 33-70836176-9; con domicilio legal en Uruguay 856, Piso Primero, Oficina 3, C.A.B.A, el Fondo de Comercio destinado a la Fabricación de Galletitas ubicado en la calle Fernández Moreno 2655; de la localidad de Burzaco, Pcia. de Buenos Aires; libre de toda deuda; gravámen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Matheu**. YANINA ANTONELA SISELLA, CUIT 27322490890, transfiere a Mangiaterra y Sisella S.R.L., CUIT 30716491575, el Fondo de Comercio de Ventas de Materiales de Const. en Seco, sito Lavalle 211, Matheu, reclamo de ley en el mismo domicilio.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **V. Ballester**. HILDA R. ARREDONDO vende y transfiere a M. Alejandra Santillan fondo de comercio Venta de Indumentaria, sito en José Hernández N° 2946 - V. Ballester - Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Zárate**. RAMÓN HÉCTOR CASTRO DNI 8.626.709 con Domicilio legal en Valentín Alsina 2115, Zárate. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Jorge Héctor Castro Yahchan CUIT 20-28268153-7 destinado al rubro Venta de Neumaticos. Reclamos de ley en el mismo domicilio del negocio.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Campana**. EUGENIO PEDRO CHIESA CUIT 20-93131017-9 domiciliado en Verdi 298 Campana transfiere en forma gratuita fondo de comercio y/o titularidad de habilitación Comercial de la Farmacia denominada "Farmacia Chiesa" sita en Av. 6 de Julio n° 1484 Campana, Prov. de Bs. As., libre de toda deuda a "Farmacia E. P. Chiesa S.C.S" domiciliada en Av. 6 de Julio n° 1484 Campana. Reclamos de Ley en calle Berutti N° 441, Campana. Escribana Elda Fernández Cossini.

ago. 30 sep. 5

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LAS PIBAS S.R.L., CUIT 30-69693412-2 vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es la venta de Billetes de Lotería, Prode y Quiniela, sito en la calle Mitre 1497 de la localidad y partido de San Miguel, Pcia de Bs. As. a Nadal Facundo Catriel, CUIT 20-40931115-7. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Roman Horacio R. Dowhan M. Leandra Nadal Facundo C.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **Sáenz Peña**. Edicto Rectificadorio. Se rectifica nombre comprador, edicto 28746 de fechas 9 al 15-08-2019, negocio calle Ameghino N° 3140 de Sáenz Peña, siendo el correcto OCTAVIO LUIS BAES. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Vendedor: HUZIO MARCELO GUILLERMO DNI 22.642.088. Compradores: Costa Laura Roxana Florencia DNI 25.521.548 y Gaetán Julián Ezequiel DNI 40.060.887. Rubro Pizzería y comidas rápidas. "Il Cippo" Pizzería Domicilio Av. Pte. Illia 3757 San Miguel. 1) Vende, cede y transfiere a los compradores la totalidad de lo que compone el fondo de comercio, instalaciones, clientela y derecho del local. 2) La operatoria se realiza libre de empleados, acreedores, impuestos y gastos. 3) Presentar reclamos y oposiciones en término de ley en el domicilio indicado.

sep. 2 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARÍA FLORA CASSINA transfiere a Sebastián Torres. Rubro: Dietética – Productos Regionales – Kiosco (sin venta de bebidas alcohólicas) – Anexo comidas para llevar sito en 75 F. Gonzalez N° 1924 San Martín Partido Gral. San Martín. Reclamos de ley en el lugar.

sep. 2 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. WANG ZUFANG CUIT. 27-94504151-5 transfiere a Hu Huirong CUIT. 27-95689147-2 rubro Autoservicio sito en calle Crovara 397 La Tablada Pdo. La Matanza. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 2 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. MARAFUSCHI BETINA. Comunica: Transferencia de Habilitación a Marafuschi Mariano Agencia de Lotería, Prode y Quiniela Domicilio Comercial y Oposiciones Cordero N° 724 Rafael Castillo, La Matanza, Bs. As. Reclamos ley en el mismo.

sep. 2 v. sep. 6

POR 5 DÍAS -**La Plata**. BIANCHI MARCELO ENRIQUE, DNI 16261350, CUIT 20-16261350-3, transfiere fondo de comercio de establecimiento rubro Geriátrico sito en calle 2 N° 670 de La Plata, a Los Siete Patios La Plata S.A., CUIT 30-71646204-4, con domicilio social en 2 N° 670 de La Plata, libre de toda deuda. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Fdo. Cra. Lorena Bautista.

sep. 2 v. sep. 6

POR 5 DÍAS -**Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por Art.2 de la Ley 11867, "la Razón Social : BARBOSA JORGE cui: 20-37296955-6 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Corralón de Materiales sito en la calle ing.madero 3057 localidad de Del Viso a favor de la Razón Social Andersen S.A CUIT: 30-69074169-1 bajo el expediente de habilitación n 14391/16 alc 1/16. Reclamo de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS -**Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la razón social GIMENEZ ROSENDO OCTAVIO CUIT 20-17962703-6, anuncia transferencia de fondos de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, rubro Gimnasio sito en la calle Juan Sanguinetti N° 518 de la Ciudad/Localidad Pilar, Partido del Pilar, a favor de la razón social Hansen Mauricio Pablo. CUIT 20-14720778-7, expediente de habilitación N° 6761/2007, Reclamo ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

sep. 3 v. sep. 9

POR 3 DÍAS -**La Plata**. En cumplimiento de la normativa de DIEGEP se anuncia el traspaso de DELIA ISIDORA FRONTALINI, CUIT 27-03533557-4 y MARTHA SUSANA SEVERINI, CUIT 27-103636-48-0, curso prescolar y primaria (DIEGEP 2916) y secundaria (DIEGEP 7708), ubicado en calle Azcuénaga N.º 49/53, Ramos Mejía, La Matanza denominado "Escuela Jean Piaget" a Jean Piaget S.R.L., CUIT 30-30-71586712-1, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Salta N.º 2371, 2 Piso, Oficina "D", San Justo, La Matanza.

sep. 3 v. sep. 5

POR 5 DÍAS -**Necochea**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se pone en conocimiento que la Sra. MEIYING LI, titular del DNI 95.562.857, con domicilio en calle 55 N° 2882 de Necochea, transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro "Supermercado", que gira bajo el nombre de Plaza "Arcoiris", sito en calle 560 N° 1183 de Quequén, a favor del Sr. Anqing Weng, titular del DNI N° 94.546.278, con domicilio en calle Bv Vélez Sarfield número 448 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. Para reclamos de Ley se fija el domicilio Av. 59 N° 2850 1º piso, oficina I, estudio Contable de Necochea.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS -**Mar del Plata**. MAXIMINO VICENTE BERMEJO, domicilio Hipólito Irigoyen 2351 anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio rubro gastronomía que gira bajo el nombre "El Chiquito" calle Alberti 2418 a Sandra Beatriz Picasso domicilio Gascón 2611 Piso 5º "I". Reclamos por el plazo de ley calle 12 de Octubre 3223 Piso 3º A (lunes a viernes 10 a 14 hs). Mar del Plata 28 agosto 2019. Maximino Vicente Bermejo DNI 11.350.430. Sandra Beatriz Picasso DNI 11.350.430 DNI 24.076.253.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS -**Ingeniero Maschwitz**. FABIANA TERESA GARCIA, CUIT 27-22757806-3, transfiere a Forestello Julio Cesar, CUIT 20-21429009-0 el fondo de comercio de Fiambrería Almacén, sito en Colectora Este 2100, Ingeniero Maschwitz, reclamo de ley en el mismo domicilio.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS -**Esteban Echeverría**. El señor LI ZHENXUN DNI 94.766.558, vende, cede y transfiere al señor Lin Hai Bin DNI: 93.258.790, rubro minimercado y afines, libre de toda deuda y gravamen, sin personal, sito en la calle Restelli 954 de Esteban Echeverría, reclamos de ley en el mismo, dentro del termino legal.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS -**Moreno**- NEUMÁTICOS OESTE S.A CUIT: 30-69757301-8 transfiere el fondo de comercio cuya actividad es en el rubro de Venta de Neumáticos, Venta de Repuestos para Automotor y Taller Mecánico, sito en la calle Córdoba y España de la Localidad y Partido de Moreno. Pcia. de Bs. As. a la señora Laura Noemí Sánchez, CUIT: 23-22396547-4. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS -**Florencio Varela**. RUIZ ELVA SUSANA con DNI 28.592.697 domiciliado en calle 1278 N° 869, Ingeniero Allan Florencio Varela Bs. As., transfiere el fondo de comercio a favor de Scaramello Axel Cristian DNI 40.476.239 con domicilio legal en la calle Berlin 679 Florencio Varela, destinado al Rubro Peluquería, ubicado en calle 226 (Bocuzzi) n° 229 partida 116432 circ. 1, secc A, manz 73, parcela 1ad, U.F. 88 cod (3) Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la calle 226 n° 229 Florencio Varela.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS -**Bosques**. Se hace saber que la Sra. BARJAK PATRICIA EDITH DNI 16.261.072 con domicilio en calle 117 y 17 s/n° 2 "A" de la Localidad de Berazategui, ha trasferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad rubro

comercio que gira bajo el nombre "Los Cuatro Patitos" sito en Capdevila 1099 esquina Jean Jaures de la Localidad de Bosques – Fcio. Varela al Sr. Madarasz Sebastián Nicolás DNI 34.301.156 con domicilio en Paul Grousac 1211 de la Localidad de Fcio. Varela. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela.** DANIEL GUSTAVO ARMENGUAL DNI N° 22.679.743, domicilio en Luis Braille N° 3446 Fcio. Varela, transfiere el 50% del Fondo de Comercio de su propiedad, en el rubro, Confección de Toldos y Recubrimientos en Lonas, que gira bajo el nombre "Lonera El Cruce" sito en Av. Cno. Gral. Belgrano N° 6146 Fcio. Varela, a Claudio Fabian Perez, DNI N° 18.588.515, con domicilio Legal en Cno. Gral. Belgrano N° 6146 Fcio. Varela. Reclamos plazo de ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal.

sep. 3 v. sep. 9

POR 5 DÍAS - **Torres.** Conforme Art. 2 de la Ley 11.867 OSCAR ELBIO MIRANDA CUIT 23-04749827-9 domiciliado en José María Criado N° 629 de la la Localidad de Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires anuncia transferencia de Fondo de Comercio rubro Farmacia y Perfumería ubicado José María Criado N° 724, Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires a favor del Farmacia Miranda de Torres SCS legajo DPJPBA N°244107 Matrícula N° 141812. Reclamos de ley en Ituzaingó 304 (6700) Luján (B). Juan J. Bertaina, Contador.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Sarandí.** Avisa que SCHIAFFINO GABRIELA ALICIA, DNI 12.231.744, con domicilio en calle Gral. Acha número 792 de la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda– Provincia de Buenos Aires, vende a Esposito Andres David, DNI 26.640.177, domiciliado en Solier N° 3098 de la localidad de Sarandí Partido de Avellaneda el fondo de comercio rubro "Venta de Artículos de Goma y Correas" sito en calle Gral Acha N° 495 de la Localidad de Sarandí, Partido de -Avellaneda –Provincia de Buenos Aires, quien compra el fondo de comercio sin empleados.

sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - **Zárate.** JUAN AGUSTIN PIZZO, DNI 34.546.729, transfiere fondo de comercio Bar - Pub - Picadas - Cervecería - en calle Ameghino N° 679. Zárate, a Luciano Martin Breglia, DNI 27.787.997. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

sep. 4 v. sep. 10

Convocatorias

CLINICA PRIVADA PUEYRREDÓN Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 25 de septiembre de 2019, 19 hs.- primera convocatoria y 20 hs.- segunda convocatoria, en su sede social sita en la calle Jujuy 2176, Piso 5º, Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Consideraciones de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2019.
4. Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado 31 de marzo 2019.- Destino del resultado del ejercicio.
5. Elección de 4 (cuatro) Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de Dres. Maximiliano Matteoda, Ernesto Parellada, Matias Giuliano y Pablo Artaza que finalizan mandatos.
6. Elección de 3 (tres) Directores Suplentes por el Término de un año en reemplazo de Dres. Guillermo Moyano, Esteban Martin Filippa y Fernando Adrián Pacchioli que finalizan mandatos.-
7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Mar del Plata, agosto 15 de 2019.

ago. 29 v. sep. 4

BLANCA PRESS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas, en la sede social sita en Uruguay 263, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018 y de su resultado.
- 4) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, en su caso.

ago. 29 v. sep. 4

EMPRESA LINEA DOSCIENTOS DIECISEIS S.A. DE T.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de la Empresa Línea Doscientos Dieciséis S.A. de Transportes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social, 25 de mayo 754, Morón, provincia de Bs.As., para el día 27 de Septiembre de 2019 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas para segunda convocatoria de no existir quórum necesario, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio Nº 59, cerrado el día 30 de Junio de 2019.
3. Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia en ejercicio hasta el 30/06/2019.
4. Consideración y aprobación de los anticipos de Honorarios percibidos por el Directorio en ejercicio hasta el 30/06/2019, en exceso de lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley 19550.
5. Determinación de la garantía de los Sres. Directores
6. Elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero del Directorio
7. Elección miembros restantes del Directorio 5 (cinco) titulares y 2 (dos) suplentes.
8. Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia 5 (cinco) titulares y 2 (dos) suplentes. Sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Contador: Veloso José Manuel, Leg.13114-8

ago. 29 v. sep. 4

DIARIOS BONAERENSES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIAS**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de Septiembre de 2019 a las 12 hs, en la sede social de 48 N° 726, piso 4°, de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de memoria y balance ejercicio cerrado el 31/5/19.
- 3) Consideración resultado ejercicio y gestión de los directores.
- 4) Honorarios directores por ejercicio cerrado el 31/5/19.
- 5) Determinación número de integrantes del Directorio, designación de directores titulares y suplentes por 2 ejercicios y fijación de su retribución. Asistencia y representación, Arts. 238 y 239 Ley 19.550. Soc. no comp. Dra. María Eugenia Cabrerós.

ago. 30 v. sep. 5

DOS REIS COMBUSTIBLES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Setiembre de 2019 en 1ª y 2ª Convocatoria simultáneamente, a las 20:30 y 21:30 hs. Respectivamente, a llevarse a cabo en 12 de Octubre 63 de Junín (B) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Explicación de los motivos por los cuales se realiza fuera de término.
- 2º) Elección del nuevo directorio por el término de tres ejercicios.
- 3º) Cesación de actividades, liquidación del único activo.
- 4º) Autorización para escriturar contrato de dación en pago.
- 5º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente. Sociedad no comprendida en el Art.299 de la Ley 19550. El Directorio. Dra. Florencia Rosas, Abogada.

ago. 30 v. sep. 5

SATRO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Satro S.A. a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 20 de Septiembre de 2019 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 1750 de Moreno, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 28, cerrado el 31 de Marzo de 2019.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y su Retribución.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán Cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.500. Miguel Ángel Rivarola, Presidente.

sep. 2 v. sep. 6

BUCK SEMILLAS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Buck Semillas Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de septiembre de 2019, en el domicilio de Ruta Provincial 86, kilómetro 36, La Dulce, Partido de Necochea, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la documentación del Art. 234, cinc. 1° ley 19.550 (Memoria, Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias) por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.
- 3.- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4.- Consideración de la remuneración al Directorio, aún por encima de lo establecido por el artículo 261 de la ley 19.550.
- 5.- Determinación del número y elección de Directores.

La Asamblea General Ordinaria sesionará legalmente en primera convocatoria con la asistencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. - Los señores accionistas podrán ser representados en la asamblea por mandatarios munidos de carta poder, la que deberá ser presentada en el domicilio de la Empresa con una anticipación no menor a los tres días hábiles. Nicanor Olivera (Bs. As.), 26 de Agosto de 2019.

sep. 2 v. sep. 6

INVERSORA SIDERURGIA ARGENTINA S.A.**Asamblea Anual Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Inscripta en la Matrícula 41997 de Sociedades Comerciales, Legajo 76836, ha procedido a convocar a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 2019, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, conforme lo permite el art. 16 del Estatuto Social, en la sede social de Inversora Siderurgia Argentina S.A., sita en calle Echeverría 70 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación contable descripta en el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Vigésimo Séptimo finalizado el 30 de junio de 2019, consistente en Balance y Balance Consolidado, Memoria del Directorio, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe del Auditor.
- 2) Determinación de honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia correspondientes el Ejercicio Vigésimo Séptimo.
- 3) Destino de resultados del Ejercicio Vigésimo Séptimo.
- 4) Determinación del número de miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia. Elección de los mismos.
- 5) Mantenimiento en cartera de 2.543.791.063 acciones propias.

Nota: Comunicación de asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación. Los poderes según arts. 238 y 239 de la Ley 19550 y art. 14 del Estatuto Social. El Directorio.

sep. 2 v. sep. 6

COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO XIV**Asamblea****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Resolución N° 1/2019. Atento que corresponde proceder a la renovación de la totalidad de los miembros del Consejo de Distrito N° XIV, para el período 2020-2023, convocando a los colegiados a la realización del pertinente acto electoral.

Por ello y de conformidad con lo prescripto en los artículos 39, 41 y siguientes del Decreto —Ley N°9686/81 y 15, 16 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 1420/83; El Consejo de Distrito N° XIV.

Resuelve:

Artículo 1°: Convocar a los colegiados a partir de la fecha de la presente, a Asamblea . que se llevará a cabo en la Sede del Distrito N° XIV sita en la calle Bolívar N°3043 de la - localidad de Olavarría, el día 29 de noviembre de 2019, a las nueve horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Elección de miembros del Consejo de Distrito N° XIV, a fin de cubrir los siguientes cargos:

Un (1) Presidente

Cuatro (4) Vocales titulares

Dos (2) Vocales suplentes

El plazo para la presentación de listas de candidatos, finaliza el día 11 de octubre del - corriente ario, debiendo efectuarse en la Sede del Distrito N° XIV, entre las 9 y 12 horas, avalada cada lista con las firmas de no menos del 3% de los profesionales matriculados en - condiciones de votar (arts. 16 y 17 Decreto N° 1420/83).

El acto comicial cerrará a las 13 horas.

El cierre de los padrones electorales del Distrito N° XIV se efectuará el 20 de septiembre. _

Artículo 2°: Regístrese y publíquese. Dra. Amanda Ormazábal. integrante Cosejo de Distrito XIV.

sep. 3 v. sep. 5

BUCK SEMILLAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas de Buck Semillas Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de Septiembre de 2019, en el domicilio de Ruta Provincial 86, kilómetro 36, La Dulce, Partido de Necochea, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de Dos Accionistas Para Firmar El Acta.
- 2.- Aumento de Capital Social. Limitación al Derecho de Preferencia (art. 197 inc.2° LGS).
- 3.- Reforma del Artículo cuarto del Estatuto Social.
- 4.- Emisión De Acciones.
- 5.- Autorización. El Directorio Nicanor Olivera (Bs. As.), 26 de Agosto de 2019.

sep. 3 v. sep. 9

JOSE BUCK Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea a realizarse en la sede social de Ruta 86 km 36, La Dulce provincia de Buenos Aires, el día 25 de setiembre de 2019, a las 14 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración del destino de las acreencias sociales en la sociedad controlada Buck Semillas S.A.
3. En su caso, autorización al Presidente para que represente a la sociedad suscribiendo los documentos pertinentes. Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el artículo 299 ley General de sociedades El Directorio. Elisabehet M. Buck, Presidente.

sep. 3 v. sep. 9

CAMARA DE PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE PUERTO QUEQUEN

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Cámara de Permisionarios y Concesionarios de Puerto Quequén, Matrícula de la Dirección de Personas Jurídicas N° 13866, Legajo 1/73554, correspondiente al Ejercicio Cerrado el 30 de Junio de 2019, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de Septiembre de 2019, a las 15.00 horas en Primera Convocatoria y 15.30 horas en Segunda Convocatoria en la sede de calle 57 N° 2765 de Necochea, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de (2) Asociados para que junto al Presidente y el Secretario del Directorio firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2019.
3. Informe de las Actividades desarrolladas por el Consejo Directivo.
4. Renovación Total para el Período 2019 - 2021 de los Miembros del Consejo Directivo y de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Transcurrida (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, y no habiéndose conseguido el quórum reglamentario del 51% de los Socios con derecho a voto, la Asamblea se reunirá legalmente con el 30% de los Asociados con derecho a voto (Art. 26 de los Estatutos). Osvaldo O. Perino, Secretario. Daniel I. Arce, Presidente.

sep. 3 v. sep. 4

SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 23 de setiembre de 2019, a las 18 y 19 hs., respectivamente, en la sede social de Ruta 188 Km. 113,300 del Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,

2º) Motivo del atraso en el llamado a Asambleas por los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2018 respectivamente.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas Anexas y Notas Complementarias correspondientes al 22º ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2017; N° 23 ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2018,

4º) Consideración del resultado de los ejercicios;

5º) aprobación de los aportes con carácter de irrevocables de los ejercicios finalizados el 31-12-2017 y 31-12-2018.

6º) Consideración de los honorarios del Directorio;

7º) Consideración de la gestión del Directorio;

8º) Designación del Directorio por el término de 3 ejercicios correspondientes a los ejercicios económicos 2019, 2020 y 2021. La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19559 y modificatorias. Sr. Sergio E. Guillén, Presidente.

sep. 3 v. sep. 9

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ZONA III

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Convocándose Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2019, a las 14.00 hs., en Juan Larrea 478 Morón, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos asociados para suscribir el Acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos, por el Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2019.

3º) Elección de la totalidad de Autoridades de la Comisión Directiva y Revisión de Cuentas. Cdr. Mario Piccinin Presidente.

sep. 3 v. sep. 4

LODISER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 2019 a las 20.30 hs. en Primera Convocatoria y a las 21.30 hs. en Segunda Convocatoria, en calle 41 nro. 883 ½ de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Motivos por los que se convoca fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de Balance y Memoria del ejercicio 2018.

4) Consideraciones y propuestas. Sdad. no comprendida en el art. 299 LSC. Celia I. Chiesa, Abogada.

sep. 4 v. sep. 10

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE 3 DE FEBRERO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Señor Asociado: En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias (Artículo 50), el Consejo Directivo, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 20 de septiembre del año 2019 a las 19:30 horas, en la Sede Central - Avenida Gaona 3943/45 - Ciudadela - 3 de Febrero - Buenos Aires - Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta de Asamblea anterior N° 19 del 21/09/2018.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 61, cerrado al 30 de junio del 2019 (Artículo 48, Inciso A).

3) Elección y Renovación de los miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas que corresponda (Artículo 48, Inciso B, Párrafo 1, 2, 3 y 4).

4) Designación de dos socios, para refrendar junto con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo, el Acta de la Asamblea. Consejo Directivo.

Nota: Para participar en las Asambleas y Actos Eleccionarios, es condición: Ser socio activo o protector, presentar el carnet social, estar al día con la Secretaría de Finanzas, no hallarse purgando sanción disciplinaria, ser mayor de edad, tener seis (6) meses de antigüedad como asociado y presentar documento de identidad (Artículo 51). Firma Eduardo C. Corso Presidente.

Sociedades

GRUPO IMPERIUM CRÉDITOS Y BIENES RAÍCES S.A.

POR 1 DÍA - Rectificación del Edicto, Esc. N°175, Constitución de la sociedad de fecha 04/07/19, Sede social Avenida Lamadrid 238, ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. Gustavo C. Aguilera, Notario.

CEGAVILO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 30/11/18 se reformó el Art. 9º del Estatuto, suprimiendo del mismo el requisito indispensable de firma conjunta para la suscripción de cheques, los mismos podrán ser suscriptos por Presidente o Vicepresidente de manera indistinta. Carlos Martín Lufrano, Abogado.

LIFTER S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 22/08/19, se designa Director Titular y Presidente José Luis Obregozo y Director Suplente Juan José Obregozo por 3 ejercicios. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

RUI SAN S.A

POR 1 DÍA - AGE 24/08/2009 aum.capital a \$157.000. Ref. art. 4º. Esc. Lorena Mejeras. Lorena M. Mejeras, Notaria.

LUREYDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fabián Carlos Pennisi, DNI 21.463.567, 6/8/70, div, dom: 42 N°1624, La Plata; Lilia Mónica Romero, DNI 6.374.016, 1/8/50, cas, dom: 41 N° 1478, La Plata; ambos arg, empres 2) 29/8/19 3) Lureyda S.A. 4) 42 N°1624, La Plata 5) Distribuidora productos alimenticios, bebidas con/sin alcohol, Transporte cargas, Mandatos y Servicios, Importadora y Exportadora, Financiera e inversora (no realizará activ. Ley 21.526) 6) 99 años 7) \$100.000 8) 1a3 D.Tit. y 1D.Sup; Pres: Fabián Carlos Pennisi, D.Sup: Lilia Mónica Romero. 3 Ejer. Art. 55 9) Rep.Presidente 10) 31/12. Esc. Lorena M.Mejeras. Lorena M. Mejeras, Notaria

SMILE CARE S.A.

POR 1 DÍA - 1. David Graham, 31/12/82, DNI29804982; Silvina Marta Montaldo, 24/1/81, DNI 28523836, ambos, cas., enferm., dlio. Guido Spano 972, Victoria, San Fernando, Bs. As., arg.; 2. Inst. Pco. 16/8/19; 3. Smile Care S.A. 4. Guido Spano 972, Victoria, San Fernando, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero: Producción, comercialización de servicios de conservación de la salud humana. Internación domiciliaria. Servicios médicos. Organización y explotación de sistemas destinadas a la cobertura de emergencias. Creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. Organización de eventos de las ciencias médicas. Compra venta de articulos, productos, mercaderías, insumos médicos - hospitalarios; 6. 99 años 7. \$100.000 8/9. E/ min. de 1 y max 5 direc. Tit. y 1 Direc. Supl.: min. de 1 y max. 3. de supl. por 3 ejer. Direc. Tit. Pte.: David Graham y Direc. Supl. Silvina Marta Montaldo, art. 55º; 10. 30/09. Mercedes Conforti, Abogada.

SOLUBAG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Sociedad constituida por escritura N° 90 del 22/07/2019, Fº 219, Reg. 3. La nacionalidad de Cristian Andrés Olivares Matamala es chilena y la fecha de nacimiento de Santiago José Totaro es 18/09/1984.- Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires. Martín R. Totaro, Escribano.

LA ENCONTRADA DE AMEGHINO S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento público 8-5-19: sede social: calle 26 N° 355 localidad y partido de Florentino Ameghino. Patricio Mc Inerny, Abogado.

M&M SEGURIDAD DE VILLEGAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento público 9-5-19: a) Sede social: calle Batalla Del Buceo N° 170 localidad y partido de General Villegas; b) Ambos socios comerciantes. P. Mc Inerny, Abogado.

MEDISTORE S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios 14-8-19: a) reforma artículo 3º; b) amplia objeto: a) Droguería: fabricación, comercialización de insumos medicinales, productos médicos, hospitalarios, drogas para industria farmacéutica, veterinaria, cosmética, especialidades medicinales, reactivos de diagnóstico, reuniendo condiciones exigidas por Farmacopea Argentina, Patricio Mc Inerny, Abogado.

SASA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Abi Sapir, DNI 22132236, 18-4-71, Contador Público; Joana Sapir, DNI 24041560, 14-3-72, diseñadora en comunicación visual, ambos: casados, argentinos, 10-646 5º B La Plata; 2) Sasa Sociedad de Responsabilidad Limitada; 3) 10-646 5º B La Plata. 4) 27-4-05; 5) Inmobiliaria: compra, venta, explotación, arrendamiento toda clase de bienes inmuebles; Constructora: proyectos, planos, dirección, administración, obras hidráulicas, mecánicas, sanitarias, portuarias, edificios, pavimentaciones, mensuras, ingeniería, arquitectura; Financiera: No realizara operaciones Ley 21526 y toda otra que requiera del ahorro público; 6) 40 años desde inscripción; 7) \$60.000; 8-9) Abi Sapir por duración de sociedad; fiscalización: socios; 10) 31-12. P. Mc Inerny, Abogado.

SUTEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Por instrumento privado de fecha 18 de febrero de 2019 el Sr. Avila Diego Martín y la Sra. Avila Alejandra Gabriela ceden la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad Sutel S.R.L. a favor del Sr. Eduardo Nestor Avila, argentino, casado, D.N.I. 12.760.536 domiciliado en calle 12 Nº 36, de la localidad de La Plata, y el Sr. Aragon, Marcelo Mario, argentino, soltero, D.N.I. 20.481.250, domiciliado en calle en calle Alsina Nº 285 depto. 8B, de la localidad de Avellaneda. Como consecuencia las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Eduardo Nestor Avila el 50 % y Aragon, Marcelo Mario el 50 % del total del Capital, continuando en el cargo de Socio Gerente el Sr. Avila. Matías E. Canzonetta, Contador Público.

LETUS ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18 de febrero de 2019 el Sr. Luis Alberto Marecos, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Letus Argentina S.R.L. a favor del Sr. Eduardo Nestor Avila, argentino, casado, D.N.I. 12.760.536 domiciliado en calle 12 Nº 36, de la localidad de La Plata. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Eduardo Nestor Avila el 50 % y Aragon, Marcelo Mario el 50 % del total del Capital, continuando en el cargo de Socio Gerente el Sr. Eduardo Nestor Avila. Matías E. Canzonetta, Contador Público.

MEATPACKING BX S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) a) Ramiro Esteban Bidart, 49 años, DNI 20908550, comerciante, soltero, 51 nº 1349 La Plata; b) Marcelo Armando Leuzzi, 49 años, DNI 21600598, casado, empresario, 467 e/ 142 y 148, City Bell; todos argentinos. 2) Esc. Pública 183 del 29/07/2019. 3) Meatpacking BX S.A. 4) La Plata, Sede calle 48 Nº 726, 2º "A" La Plata 5) (i) Servicios gastronómicos; explotación de confiterías, casas de fiestas, lunch, catering, restaurantes. Elaboración y comercialización de productos alimenticios. Promoción de cursos, congresos, jornadas, conferencias, capacitación. Actuar como proveedora y contratista del Estado. Inmobiliaria. Financiera, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$ 100.000. 8) Directorio de 1 a 7 miembros por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Ramiro Esteban Bidart. Director Suplente: Marcelo Armando Leuzzi. 9) Presidente. 10) 31 de Marzo. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Diego Martín Pianezza, Notario.

EMPRENDIMIENTO PUBLITODO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de "Emprendimiento PubliTodo S.A."- Socios: Miguel Alberto Catullo, argentino, comerciante, nacido el 12 de diciembre de 1970, casado en primeras nupcias con Roxana Ivana Diaz, documento nacional de identidad número 21.828.431, C.U.I.L. 20-21828431-1, domiciliado en calle 28 número 1634 de La Plata, Prov. Bs. As., Jorge Ricardo Corbetta, argentino, comerciante, nacido el 26 de noviembre de 1981, soltero, hijo de Cristina Haydee Restucci y Jorge Ricardo Corbetta, documento nacional de identidad número 29.229.819, C.U.I.T. 20-29229819-7, domiciliado en calle 136 número 1424 de La Plata, Prov. Bs. As., y David Ezequiel Valverde, argentino, estudiante, nacido el 8 de marzo de 1993, soltero, hijo de Laura Gabriela Tapia y de Carlos Miguel Val-verde, documento nacional de identidad número 37.024.000, C.U.I.T. 20-37024000-1, domiciliado en calle Urquiza y Brenan sin número de Magdalena, Prov. de Bs. As.- Constitución: Escritura Nº 133 de fecha 23/10/2018, Notaria Laura Faroppa, Adscripta Reg. 342 de La Plata, Prov. de Bs. As.- Domicilio Social: Calle 48 Nº 990, Piso 5, Oficia "C", de La Plata, Prov. de Bs. As.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, contratando con particulares o con el Estado en todos sus niveles, en cualquier lugar del país o del extranjero las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra y venta, comercialización en todas sus formas, distribución y consignación de productos y/o servicios publicitarios en general, y exhibición de publicidad mediante sistemas de publicidad digital y/o tradicional, e innovaciones, ya sea para si mismo o para terceros; pudiendo proyectar, imprimir, preparar, colocar, publicitar y exhibir las mismas.- B) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, de gas y edificios, incluso aquellos destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, talleres, viviendas, complejos habitacionales, plantas industriales, sean todos ellos públicos o privados; refacción, mantenimiento y demolición de las obras enumeradas.- C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración, adjudicación, explotación, promoción y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos,

suburbanos y rurales en todas sus modalidades existentes o a crearse, inclusive los afectados a pro-piedad horizontal o tiempo compartido; y sea en operaciones de contado, a plazos o con garantía hipotecaria. D) Importación y exportación: Realización de operaciones de importación y exportación, para sí o para terceros, de conformidad a la legislación vigente, de todos los productos enumerados en los rubros agropecuario y comercial. E) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse así como la compra-venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social.- Capital Social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por 1.000 acciones de pesos cien (\$100), valor nominal cada una de ellas. Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción.- Administración: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres (3) Ejercicios.- Presidente: Miguel Alberto Catullo; Director Suplente: David Ezequiel Valverde.- Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme al artículo 284 de la Ley General de Sociedades. Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando la sociedad quedara comprendida dentro del Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, la Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y simultáneamente uno Suplente.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Matias Bordon, Notario.

LABORATORIO OPTICO VEDERE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Lagrutta Carlos José, Argentino, 17/01/1951, casado, empresario, DNI 08488232, Cuit 20-08488232-2, Valentin Alsina 2368, Hurlingham. Di Paolo Laura Elisa, Argentina, 20/10/1953, casada, empresaria, DNI 11373203, CUIT 27-11373203-8, Valentin Alsina 2368, Hurlingham. Lagrutta Matias Carlos, Argentino, 20/08/1976, casado, empresario, DNI 25027191, CUIT 20-25027191-1, Pedernera 426, Villa Madero. 2)17/07/2019. 3) Laboratorio Optico Vedere S.A. 4) Estrada 2698 - Villa Maipu- San Martin - Pcia. Bs. As. 5) Fabricacion, Importacion, Exportacion y Venta al por mayor y menor de Artículos de Óptica, Contactología, Audiología, Ortopedia, Cirugía b) Inmobiliaria: compra, venta, leasing, permuta, fideicomiso de administración y de garantía, construcción, explotación, subdivisión, alquiler y administración de inmuebles urbanos o rurales y conjuntos inmobiliarios. c) Constructora: construcción y/o refacción de inmuebles urbanos, rurales, para renta y/o comercio, y la edificación de cualquier naturaleza, inclusive propiedad horizontal, sistema de compra venta al costo o por constitución de consorcios de propietarios en general, leasing y fideicomiso. Construcción de urbanizaciones especiales y conjuntos inmobiliarios y en especial parques industriales. 6) 99años. 7) Capital \$100.000.8) Administración y Representación: Presidente Lagrutta Carlos Jose, Director Suplente Lagrutta Matias Carlos por el termino de 3 años. 9) Fiscalización: los socios, prescinden de la sindicatura - art.55 LSC. 10) 31 de Mayo. Claudia Lina, Contador Público.

DAF FORESTACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Complem. Esc.117 del 31-5-2019 Se deja constancia que los socios Federico Giacomazzi, y Diego Agustín Lagos, se domic.en la Ciud. y Ptdo C. Suarez, Pcia. Bs. As.- Eduardo J. Bras, Escribano.

EL CAMINO FILIAL ARGENTINA

POR 1 DÍA - Cambio de jurisdicción - Egreso. Por Resolución del Órgano de Administración de la Casa Matriz de fecha 15/03/2016, complementada por la Resolución del mismo órgano de fecha 10/09/2018 se resolvió el cambio de jurisdicción de El Camino Filial Argentina a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se fija la sede social en la calle Reconquista 609, Piso 8º, C.A.B.A. Tomas Brave. Abogado.

RAWSON SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Rawson Salud S.R.L.", constitución de sociedad de Responsabilidad limitada de fecha 05/12/2018, e instrumento complementario de readecuación del 24/04/2019 y adentamiento de fecha 05/08/2019 Domicilio Social: Echeverría 2963-Benavidez, partido de Tigre (Pcia. Bs. As.) Pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento y representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero; 2. Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura. E. Bortolotti, Contador Público.

CAMBIO DE RUMBO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Rumbo S.R.L. Matrícula DPPJ 119078 - Designación de Gerentes. Por acta de Reunión de socios de fecha 23/07/2019 se designan gerentes por todo el termino de duración de la sociedad: Emilio Pablo Sanz, arg. CUIT/CUIL 20-26796864-1, DNI 26.796.864, Licenciado en Turismo, calle Colón 638, Azul, Bs. As. y Matías Cañibano, arg. DNI 26.796.658, CUIL/CUIT 20-26796658-4, comerciante, calle Misiones 541 Azul, Bs. As. Florencia Squirru. Notaria. Registro número Uno de Azul, Provincia de Buenos Aires. Florencia Squirru, Escribana.

PRICOR S.A.

POR 1 DÍA - Se constituyó por esc. 39 del 9/8/19, Fº 109 ante el Reg. 12 Azul Not. Gastón Erramouspe. Dom. soc. en Moreno 0092, Azul, Bs. As. Socios Virginia Ciria Cordoba, arg, 17/3/72, DNI 22.540.329, soltera, hija de Juana Rumille y de Héctor Antonio Córdoba, licenciada en enfermería, Moreno 0092 Azul, Bs.As., y Marcos Emmanuel Prieto, arg, 24/6/86, DNI 32.453.703, hijo de Miriam Edith Pedrero y de Miguel Ángel Prieto, técnico analista enservicio gastronómico, San Martín 925, 1º Azul, Bs.As. Duración: 99 años desde su inscrip. regis. Obj. Soc.: realizar por si o por 3o asoc. a 3: Geriatria en

todas sus variantes tanto en personas con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio geriátrico, incluyéndose atención médica clínica especializada de enfermería, kinesiología, podología, psiquiatría y psicología, reeducación motora y todos los servicios y prestaciones necesarios para la atención del geronteinternación geriátrica, hosteling, albergue temporario, brindando a los usuarios el marco adecuado donde compartir tiempo, espacio y actividades en un clima de sensible comprensión y respeto. Ofrecer albergues por horas, días o de manera más o menos permanente los usuarios, con o sin provisión de comida. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. Capital: \$100.000. Org. de Admin: A cargo de un directorio. La repr. Soc. está a cargo del presidente: Marcos Emmanuel Prieto. Sindicatura: Arts 55 y 284 de la 19.550. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Gaston Erramouspe, Notario.

AGROTECNOS S.A.

POR 1 DÍA - En Agrotecnos S.A. CUIT 33-63058189-9, con domicilio en la Ruta N° 3 Km 304,50 de la ciudad de Azul, prov. Bs. As., por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 20, del 05/10/2011, se aprobó el aumento del capital a la suma de \$ 1.617.351.- representado por 1.617.351 acciones de \$1 valor nominal cada una y de 5 votos por acción. Mauro Scabuzzo, Notario.

CREDITOS ALONSO S.R.L.

POR 1 DÍA - Publicación original 01/04/2019 - B.O. N°28493/. 2019. Añade y declara: Punto 2) Domicilio: Etchegoyen 621, Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Autorizado: Rey, Rodrigo Contador Público Nacional.

CARRENA E HIJO CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura rectificatoria del 20/8/2019 se modifico la clausula tercera del contrato social de la sociedad quedando redactado de la siguiente manera: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, las siguientes actividades: a) Construcción, reparación y reforma de todo tipo de inmuebles; dirección, administración, financiamiento y realización de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza; edificios, barrios, viviendas individuales y colectivas; pavimentación de caminos e instalación de redes de servicios sanitarios; b) Compra y venta, importación y exportación de materiales de construcción y afines; c) Proyecto, construcción, realización, reparación y mantenimiento de todo tipo de obras civiles e industriales, públicas o privadas, sean viales, hidráulicas, energéticas, de desagües, edificios, y todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, inclusive montajes industriales como así también instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas; d) Compra, venta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, administración y urbanizaciones; comisión y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; y e) Alquiler y contratación de equipos de construcción o demolición con o sin operarios; de máquinas pesadas como, grúas, camiones, tractores y demás.". Autorizado. Jorge Daniel Biglieri, Escribano.

MULTI-PART'S PILAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nahuel Nicolás Bonifacino, DNI 42628148, 15/04/00, Soltero, Orense 775, El Palomar, Morón, Pcia de Bs. As.; Alicia Noemí Centeno, DNI 29800628, 26/9/82, Casada, Veragua 5179, Villa Tessei, Hurlingham, Pcia. de Bs. As.; Diego Agustín Palomo Aguiar, DNI 22230825, 6/02/77, casado, Lisandro de La Torre 1255, Caseros, Tres de Febrero, Pcia. De Bs. As. Todos Argentinos y Comerciantes; 2) 12/8/19. 4) Caamaño 1385, Villa Rosa, Pilar, Pcia de Bs. As. 5) Compraventa, permuta, alquiler y/o leasing, consignación, importación, exportación y distribución de automóviles, vehículos y similares, nuevos y usados, sus repuestos, partes y accesorios, planes de ahorro (únicamente la comercialización) y servicios complementarios relacionados directamente con la actividad. 6) 99 años. 7) \$ 200.000. 8) 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. 9) Presidente o vice en su caso. Presidente Alicia Noemí Centeno, Director suplente Nahuel Nicolas Bonifacino, ambos domicilio especial sede social. Fisc: art. 55. 10) 31/12. Martin Jose Lopez, Contador Público.

UNICAR BAHÍA BLANCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma. Acta de Reunión de Socios N° 11 del 15/8/19 "Unicar Bahía Blanca S.R.L." Matrícula N° 95078, Legajo N° 111228; "Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar de la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas". Leandro PATricio Furlong, Notario.

TRANSPORTE LAGO EPECUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Anibal Ibarra, DNI 31.137.870, CUIT 20-31137870-9, nac. 18/02/1985, soltero, hijo de Jorge Néstor Ibarra y Stella Pozzo, y Jorge Nestor Ibarra, nac. 9/12/1959, DNI 13.705.212, CUIT 20-13705212-2, casado en 1º nup. con Stella Pozzo; ambos arg., comerciantes y domiciliados en Mazzarello 1444 Bahía Blanca. 2) Instrumento privado del 07/08/2019. 3) Transporte Lago Epecuen S.R.L. 4) Las Lechuzas N°2551, ciudad y Pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 5) Servicios de transporte de cargas de mercadería, por medio de cualquier vía, dentro del país o del exterior, excepto de caudales; Comercial; Industria de Fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de carbón vegetal, productos y subproductos de origen vegetal; inmobiliaria; financiera, excepto las actividades comprendidas en la ley 21.526. 6) 90 años. 7) \$40.000. 8) Dirección, Gerencia, Administración y uso de la firma soc: Gerente: Ezequiel Anibal Ibarra por el término de duración de la soc. 9) Fiscalización: Art.55. 10) 31/10. María Verónica Scoccia, Escribana.

AMATISTA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Esc. Nro. 83 de fecha 16/08/2019, se dispuso cambio de denominación de la sociedad referida por el de "Team Amatista Sociedad Anonima", reformándose su Acta Constitutiva y Artículo Primero. Alejandro Elio Albarracin, Notario.

INGRIF S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nro. 81-15/08/2019.- Víctor Andrés Filipich, 26/02/1983, 36 años, soltero, arg., empresario, DNI. 30.062.450, domic. en San Andrés 623, Carlos Damián Filipich, 02/08/1976, 43 años, soltero, arg., empresario, DNI 25.215.473, domic. en calle San Andrés 623 y Facundo Sebastián Guardiola Holfman, 17/12/1987, 31 años, soltero, arg., empresario, DNI 33.107.850, domic. en Republica Siria 1473, todos vec. de Bahía Blanca.- "Eingrif S.A.", Bravard 16.- B. Bca.- Bs.As.- \$ 1.200.000,00. 99 años. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o en comisión o por mandato y/o asociada con terceros, sean o no personas de existencia física y/o jurídica locales, provinciales, nacionales y/o extranjeras, cualquiera fuera la forma de contratación, a las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, permuta, importación y exportación de herramienta industriales y maquinarias en general, sus accesorios y repuestos; artículos de ferretería industrial, herrajes, instrumental, equipos, artefactos o implementos afines a la electricidad u otras industrias, extensivo a los electrónicos y/o informáticos aplicados a la industria en general y artículos para el hogar y demás eléctricos. Constructora: construcción y venta de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles propios o de terceros; igualmente podrá hacerlo a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo inherente a la ingeniería o arquitectura civil. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, fideicomisos, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles. Agrícola-Ganadera: a) para la explotación de la industria agrícola en todo su ciclo productivo, para todo tipo de granos, semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras y pasturas, sea en establecimientos propios o de terceros, con maquinarias propias o de terceros, para la comercialización de sus productos, bajo todas las formas posibles incluida la importación y exportación; b) para la explotación de la industria ganadera, la cría, engorde, invernadas, para todo tipo de ganado, la explotación de tambos, cabañas y colonias avícolas, en todos sus ciclos productivos, en establecimiento-tos propios o de terceros, en la comercialización de sus productos, bajo todas sus formas posibles, aún la importación y exportación. Directorio: 1 a 5 tit., igual núm. o menor de suplentes, 2 ejerc. Fiscalización: a cargo de socios.- Cierre del ejercicio: 31/12.- Directorio Titular: Facundo Sebastián Guardiola Holfman, Carlos Damián Filipich y Víctor Andrés Filipich. Directorio Suplente: Melisa Longstaff Rodriguez, Romina Ayelén Guardiola Holfman y Ana Carolina Filipich.- Presidente: Facundo Sebastián Guardiola Holfman.- Representación: Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del pres. Alejandro Elio Albarracin, Notario.

AGROLOGISTICA DEL SUDOESTE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del día 10 de junio de 2019, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios, con distribución de cargos en la misma Asamblea: Presidente: Francisco Carlos Hidalgo. Argentino, Productor Agropecuario - DNI 24.242.621 - CUIT N° 20-24242621-6, domicilio: Alicia Moreau de Justo 464 - Azul - Pcia. Buenos Aires. Director Suplente: Carlos Eulogio Hidalgo, argentino, Productor Agropecuario - DNI N° 5.390.216 - CUIT N° 20-05390216-3, domicilio: Avda. 25 de Mayo 1770 - Azul - Pcia. Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Francisco Carlos Hidalgo. DNI 24.242.621, Presidente Directorio Agrologística del Sudoeste S.A.

MEYER S.A.C.I.F.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09/08/2019 se designa el siguiente directorio: Presidente: Kurt Meyer, CUIT 20-17282551-7, domic. Matheu 1499, MdP; Vicepresidente 1°: Emilio Oscar Pettarin, CUIT 20-08704540-5, domic. Rodríguez Peña 1100, MdP; Vicepresidente 2°: Graciela Luisa Granata, CUIT 27-06655159-3, domic. Alfonsina Storni 6467, MdP; Director Titular: Raul Reviglio, CUIT 20-05513635-2, domic. Barrio Bco. Pcia. 619, Bahía Blanca; Directora Titular: Patricia E. Moya, CUIT 27-06182318-8, domic. Rodríguez Peña 1100, MdP; Director Titular: Abel Alfredo Bardella, CUIT 20-05333606-0, domic. Sagastizabal 5796, MdP; Directora Titular: Elba Falcon, CUIT: 27-05121878-2, domic. Barrio Bco. Pcia. 619, Bahía Blanca; Director Titular: Matias Emilio Pettarin, CUIT: 20-25194027-6, domic. Alvarado 582, MdP; Directora Titular: Esther N. Echeverria, CUIT 27-03634886-6, domic. Matheu 1499, MdP; Director Suplente: Walter Fabian Meyer, CUIT 23-14318717-9, domic. Buenos Aires 3630, MdP; Director Suplente: Oscar Alberto Navarro, CUIT: 20-18527716-0, domic. Lavalle 2848, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

GRUVUL 2005 S.R.L.

POR 1 DÍA - Leg. 193.974 Mat. 113.909. Por Acta de Reunión de Socios del 15/08/2019, se resolvió por unanimidad la disolución de la sociedad conforme al artículo 94 inciso 1 de la Ley 19.550, y se designó por unanimidad como liquidador a Osvaldo Alberto Mazzucchelli, DNI 11.443.393, CUIT 20-11443393-5, argentino, nacido el 01/02/1955, casado, psicólogo social, domicilio real y especial en calle Esmeralda 892, piso 3°, de C.A.B.A. Autorización por Acta de Reunión de Socios del 15/08/2019 a José Luis Marinelli, Abogado.

CABARO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 15-08-2019: 1) Se acepta la renuncia de los Gerentes Alberto Ricardo Cabaleiro D.N.I. N° 22.251.049 y Rodolfo Leonardo Cabaleiro D.N.I. N° 26.273.218. 2) Se designa como Gerente a Juan Ignacio Sant'Antonio con domicilio especial en Sargento Cabral 147, Bernal, Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As. Graciela A. Paulero, Abogada.

CAMERON ARGENTINA S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Comunica que, por Acta de Directorio de fecha 22 de agosto de 2018 se resolvió por unanimidad designar Presidente al Sr. Luis De Otaño, Vicepresidente al Sr. Matias Prego y Director Titular al Sr. Douglas Ferreira. Los Sres. Directores aceptan el cargo, y constituyen domicilio especial en Av. Antártida Argentina 2711, Zarate, Provincia de Buenos Aires. Lucas Degrossi, Abogado.

BADAL TALENS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria Unánime. Por Asamblea de fecha 31/07/19 se designó directorio por el término de tres años, en el cargo de Director Titular y Presidente al Sr. Juan Salvador Suchovinski, DNI 22.985.516, CUIT 20-22985516-7, domiciliado en calle Alem 4317 7° de Mar del Plata, y como Director Suplente a la Sra. Lorena Gabriela Monges, DNI 22.895.617, CUIT 27-22895617-7, domiciliada en 11 de Septiembre 5968 de Mar del Plata. Juan Salvador Suchovinski, Presidente.

ELABORACIÓN DE CHURROS LEJ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Scalora, DNI 8.647.550, 12/07/1951, casado, con domicilio real en Vicente Stea 1307, Loc. Temperley, Part. Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. Leandro Nicolas Solari, DNI 29.945.607, 26/05/1982; soltero, domicilio real en Venezuela 3328, Loc. Villa Martelli, Part. Vicente López, Prov. Bs. As. Esteban Sebastian Solari DNI 26.742.138, 10/06/1978, soltero, con domicilio real en Rosetti 167, Loc. y, Part. Avellaneda, Prov. Bs. As.; Todos comerciantes, argentinos, con domicilio especial en Av. Mitre 2425, Loc. Sarandí y Part. de Avellaneda, Prov. Bs. As. 2) Contrato constitutivo del 09/08/2019, certificación de firmas el 09/08/2019 por Escribana Publica Maria Graciela Mondini 3) Elaboración de Churros Lej S.R.L. 4) Av. Mitre 2425, Localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, (CP1870), Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país a la explotación de fábrica de churros, confiterías, panaderías, pizzerías, cafés concert, cyber cafés, restaurantes, parrillas, franquicias, deliverys, y servicios de catering y de lunch; como asimismo, a la compra venta, elaboración, distribución y transporte de todo tipo de productos alimenticios y bebidas 6) 99 años. 7) \$70.000. 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gte. Leandro Nicolas Solari por el término de Duración de la soc. Fisc: por los socios. 9) Repr. Leg: Gte. 10) Fecha de cierre 30/06. José Luis Marinelli, Abogado.

FRIO DOCKS.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 814 del 31/07/2019 se protocolizó: 1) Acta de AGO y E del 03/01/2008 donde se decide aumento de capital de \$ 12.000 a \$ 140.000, se reforma artículo cuarto del estatuto social. 2) Acta de AGO y E del 27/12/2011 donde se decide aumento de capital de \$ 140.000 a \$ 1.000.000, se reforma artículo cuarto del estatuto social. 3) Acta de AGO y E del 06/02/2017 donde se decide aumento de capital de \$ 1.000.000 a \$ 5.000.000, se reforma artículo cuarto del estatuto social. 4) Acta de AGO y E del 06/02/2018 donde se decide aumento de capital de \$ 5.000.000 a \$ 8.000.000. 5) Acta de AGO y E del 06/02/2019 donde se decide a) reformar artículo octavo. Adm a cargo de Directorio, de 1 a 5 direct tit. e igual o menor número de direct sup, reelegib, durac 3 ejerc. Órgano de represent social: Presidente y b) se designan: Presidente: Adrián Roque Mulhall, DNI 13798720; Director Titular: Federico Edgardo Cinto Beazley, DNI 8250365 y Director Suplente: Patricio María Coglhan, DNI 10390650. Por tres ejercicios. 6) Por acta de directorio del 06/02/2019 Se distribuyen y aceptan los cargos. Constituyen domicilio especial en Stephenson 3020, Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Prov. Bs. As. Marcela Castellano, Contadora Pública.

SURBIF ABI S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 107 del 25/07/2019 y acta del 18/06/2019 se estableció la profesión de comerciantes de los accionista. Juan Carlos Pozzi, Contador.

MONTE VERDE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 110 del 30/04/2018 la sociedad cambia el domicilio en Av. Moreno 382 de la localidad de Tres Arroyos Provincia de Buenos Aires. Sandra Limodio, Contador Público.

LIMOUQUEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 140 del 15/04/2019 la sociedad cambia el domicilio en Av. Moreno 382 de la localidad de Tres

Arroyos Provincia de Buenos Aires. Sandra Limodio, Contador Público.

ICLEFA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 5-8-2019 se resuelve modificar el artículo tercero del estatuto social el que queda redactado de la siguiente manera: "La Sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades por acciones dedicarse a las siguientes actividades: a) Alquileres: la prestación de servicios de alquiler de equipos para la construcción y/o viales, autopropulsados o con propulsión externa, estáticos o móviles, pequeños, medianos y de gran porte, con provisión o no de choferes u operadores de los mismos; b) Financieras: Efectuar préstamos y/o aportes e inversiones de capital a SA, realizar financiaciones y operaciones de crédito con o sin garantía, negociar títulos, acciones y operaciones financieras en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (t.o) y las que requieran el concurso del ahorro público; c) Mandataria: Ejercer comisiones representaciones civiles y comerciales, mandato, agencia, siones, consignaciones y gestiones de negocio.-A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y de operaciones relacionados con su objeto; d) Inmobiliario: Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, alquiler, construcción o refacción de inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas dentro de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus modificaciones reglamentarias; e) Agrícola Ganadero: la explotación de la ganadería y la agricultura en todas sus formas, así como la compra venta, importación, exportación, industrialización, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de semillas, hacienda y/o cualquier tipo de productos primarios y sus derivados; f) Comerciales compraventa, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de materias primas productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, repuestos y accesorios; su negociación en el País o fuera de él. Andrea Lazzaro, Presidente.

VP TELEFONIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 21/08/2019, se informe sobre la cesión de cuotas y se resolvió: 1) Aceptar la renuncia de Ariel Veiga al cargo de Gerente, designando nueva gerencia: Gerente Titular: Víctor Eduardo Albertarrio y Gerente Suplente: Ángel Fabián Amador, quienes aceptan en el mismo acto; 2) Se autoriza a Romina Elisabet Brachinger para realizar los trámites de inscripción ante la DPPJ; 3) Aprobar el cambio de sede social sin reforma, la cual queda trasladada a la calle Eva Perón N° 120 de la ciudad de San Miguel del Monte. Partido de Monte (BA). Romina Elisabet Brachinger, Abogada.

DIAP DISTRIBUIDORA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública del 26/01/2019 comparecen: 1) Alberto Alfredo Apolonio, argentino, 3/5/1953, DNI 10313302, casado, comerciante, Diagonal Carranza 981, Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Bs. As., 2) Nestor José Di Pierro, argentino, 22/12/1955, DNI 11804778, divorciado, comerciante, Medrano 1940, piso 3, CABA; "Diap Distribuidora S.A."; 99 años; Objeto: Distribución, comercialización, compra, venta, consignación, envasado, importación y exportación por mayor y menor, de alimentos, sean refrigerados o no; envasado y fraccionamiento de Aceites comestibles, Encurtidos, Productos de almacen, vinos, aguas minerales, gaseosas y bebidas con o sin alcohol, productos y subproductos del agro y la ganadería, representaciones, concesiones, franquicias, y explotación integral de servicios relacionados con la industria alimentaria; Capital social \$100.000; Presidente: Alberto Alfredo Apolonio, Director Suplente: Nestor José Di Pierro domicilio especial en sede social San Lorenzo 4990, Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Bs. As., duración de cargos 3 ejercicios, forma de fiscalización de la sociedad los socios poseen el derecho de fiscalización conforme art. 55 ley 19550, se prescinde de sindicatura. cierre ejercicio 31/12. Rodrigo Martín Esposito, Abogado.

DA SILVA CÓRDOBA FILIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gaston Ezequiel, Da Silva, DNI 30.353.395, 09/09/1983 y Lucas Emiliano, Da Silva, DNI 39.294.375, 10/05/1996, Ambos argentinos, solteros, comerciantes, con domicilio real y especial en Jauretche s/n Km 69,5 Loc. y Part. de Cañuelas, Prov. Bs. As.; 2) Contrato constitutivo del 07/08/19, certificación de firmas el 07/08/19 por Escribana Publica Julieta Mathieu Lamarca. 3) Da Silva Córdoba Filia S.R.L. 4) Ruta 205 KM 71 (1814) localidad y partido de Cañuelas provincia de Buenos Aires 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas dentro y fuera del país a las siguientes actividades: Garaje-Lavadero: Mediante la explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También los servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores Transporte: por cualquier medio, de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomienda, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimentos, equipajes, combustibles y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales o internacionales, excluyendo el transporte público de pasajeros. Como asimismo, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratación de auxilios, reparaciones y remolques. 6) 99 años. 7) \$100.000.- 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gte. Gaston Ezequiel Da Silva por el término de Duración de la soc Fisc: por los socios. 9) Repr. Leg: Gte. 10) Fecha de cierre 30/06. José Luis Marinelli, Abogado.

FARMALTEA S.C.S.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 23/08/2019 Farmaltea S.C.S. - Avda. Bunge 794 de Pinamar - Pdo. Pinamar. 1) Lopez Cristian Javier, 13/03/1982, DNI 29.268.088, CUIT/CUIL 20-29268088-1, comerciante, domiciliado en De la sirena 861 de Pinamar, Pdo. Pinamar, Pcia. Bs. As. y Tarico Romina María Belén, 02/01/1985, DNI 31.085.081, CUIT/CUIL 27-31085081-6,

farmacéutica, domiciliada en H. Yrigoyen 1249, depto. 1 "C" de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y solteros. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tendrá por Objeto realizar por sí o por terceros, o asociadas a terceros la explotación del rubro de Farmacia, perfumería, y herboristería con la mayor amplitud, a cuyo fin tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones.- 4) Capital: \$50.000, correspondiendo \$ 500.- al Capital Comanditado y \$ 49.500.- al Capital Comanditario.- 5) Cierre de ejerc: 31/07. 6) Socio comanditario: Lopez Cristian Javier. Socio comanditado: Tarico Romina María Belén. Org. Adm.: Administrador: Tarico Romina María Belén por el término de la duración de la sociedad. 7) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

OPERADORA DE COMBUSTIBLES ROSARIO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de enero de 2017 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Directores Titular: Sergio Luis Hipólito y Gabriel Darío Hipólito y Director Suplente: Paulo Hipólito. Todos con domicilio especial en Luis Viale 441, San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Cargo elegido por acta de Asamblea del 11 de enero de 2017. Presidente: Sergio Luis Hipólito. Andrea D. Brenna, Abogada.

DAMIAN Y JAVIER PESARINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Soc: Damian Alberto Pesarini, 39 años de edad arg., empresario, domic. en Panno 304, de Villa Ramallo, pdo de Ramallo, Pcia. de Bs. As., DNI N° 27.978.138, CUIT N°20-27978138-5, casado en primeras nupcias con María Guadalupe Poggi, DNI N° 29.973.732, CUIT N° 27-29973732-8 y Javier Martin Pesarini, 43 años de edad, arg., empresario, domic. en Panno 304, de Villa Ramallo, pdo de Ramallo, Pcia. de Bs. As., DNI N° 25.262.260, CUIT N° 20-25262260-9, soltero. Fecha de inst.de const. 29 de agosto de 2019. Denom.: Damian y Javier Pesarini S.R.L. Dom.: Urquiza 304, Villa Ramallo, pdo de Ramallo, pcia. de Bs. As. Durac.: 50 años a partir de la fecha de inscripción del instr. de const. Obj. Soc.: vta minorista y mayorista , imp y exp. Bebidas y alimentos, constructora, vta de materiales p/construc. Cap. Soc.: \$ 100.000, dividido en 1.000 cuotas sociales de \$ 100 c/u, que los socios suscriben de la sig. Forma: Damian Alberto Pesarini 500 cuotas o sea, \$ 50.000 y Javier Martin Pesarini 500 cuotas o sea, \$ 50.000; de las que integ en dinero efec. en este acto el 25%, oblig. a completar el saldo en un plazo máx. dos años a partir de la fecha del presente contrato. Adm. y rep. legal: Estará a cargo de un gerente, socio o no, siendo necesaria su firma para obligar a la soc. Gte. desig: Damian Alberto Pesarini. Fisc.: Será ejercida por los socios conforme lo prescripto por los arts. 55 y 284 de la ley 19.550. Cierre de Ej.: treinta y uno de julio de cada año. Adriana Matilde Alonso, Contador Público Nacional.

JUELLA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 22/7/2019 se reformo el articulo 4 de los estatutos llevando el capital social a \$ 1300000 representado por 1300000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y 1 voto por acción, se designo Presidente: Alberto Ramón Varela, DNI 13233721; Director Suplente: Raquel Josefina Cossio, DNI 14225129, ambos con domicilio especial en Corrientes 1847 UF 103 Mar del Plata Pcia. de Buenos Aires.

MIND PARTNERS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 35, Folio 11, 14/08/2019, Silvina Tarigo, titular registro 13, Vicente López. Pablo Pérez Acosta, argentino, 18/12/1983, 35 años, casado, DNI.30.653.934, CUIT.20-30653934-6, empleado, Chacabuco 1520, Florida, Vicente López; y Marcos Lucio Calparsoro, argentino, 16/07/1977, 42 años, casado, DNI.26.124.061, CUIT.20-26124061-1, empleado, Diego Palma 778, localidad y Partido de San Isidro, ambos de la Provincia de Buenos Aires. Denominación: "Mind Partners S.A." Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero a las siguientes actividades: Inversiones en general: Mediante la realización de aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o créditos en general; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades comerciales, unión transitoria de empresas, agrupación de colaboración, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas sociales y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: \$.100.000 representado en 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de v.n. \$.1. c/u., y un voto por acción. Suscripción: Pablo Pérez Acosta, 50.000 acciones, y Marcos Lucio Calparsoro 50.000 acciones. Integración: 25% en acto constitutivo, el saldo en el plazo de dos años desde la constitución. Administración-Representación: Directorio por el número que fije la Asamblea; mínimo de uno y máximo de cinco titulares; igual o menor número de suplentes. Duración 3 ejercicios. Designación: Presidente: Pablo Pérez Acosta; Director Suplente: Marcos Lucio Calparsoro; aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la Sede Social. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 30/04. Sede Social: Avenida Maipú 3525, piso 2, departamento "B", Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Autorizada en Esc. 35, Folio 11, del 14/08/2019, Reg. 13 de Vicente López: Adriana Figini, DNI. 22.539.810. Adriana Figini, Abogada.

EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios unánime del 20/05/2019, se resuelve constituir nuevo domicilio legal de la sociedad en Néstor C Kirchner 10740, de la Localidad de Carlos Spezzazzini, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

REVESTIMIENTOS ECOLÓGICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Alan Müller, 30/04/1994, 24 años, soltero, arg. empresario, D.N.I 37.714.135, CUIT 20-37714135-1, RUTA 11 KM 451, Sauce Viejo, Santa Fe; Joseba Iriberry, arg., soltero, empresario, 28/08/1985, 33 años, D.N.I. 31.821.086, CUIT 20-31821086-2, Bahía Blanca N° 1108, MDP, Bs. As.; Imanol Iriberry arg., casado primeras nupcias Julieta Monge D.N.I 32.899.299, empresario, 04/03/1987, 32 años, D.N.I 32.907.199, CUIT 20-32907199-2, Bahía Blanca N° 1108, MDP, Bs. As.; Sebastian Ignacio Lazzerini, arg., soltero, futbolista, 06/01/1985, 34 años D.N.I. 31.407.794, CUIT 20-31407794-7, Beruti N° 3635, MDP, Bs. As. 2) Inst. pub .N° 203 20/08/2019, Reg. Not. N° 35, Gral. Puey. 3) Razón Social: Revestimientos Ecológicos Para La Construcción S.A. 4) Bahía Blanca N° 1108, MDP. 5) Objeto social: A) Producción: Fab., industrialización, elab. materiales para la construcción, sanitarios y piscinas, por cuenta propia o terceros, comer. mercado local o ext.; B) Comercial: Compra, comerc., venta, dist. rep., intermed., imp. y/o exp. de bienes y/o serv. relac.; C) Serv. Const., repar., coloc. de piscinas, sanit. y mat. de revest. D) Franquicias: Desarrollar, explot., org., adm., imp., exp., transf., adq. o vender franquicias, "franchising", Know-How, marcas, paten. y mod. de utilidad, propios o de terceros relac. a), b) y c). E) Gestión cob. y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros. F) Transp. nac. e intern. bienes y cargas. G) Otorg. de préstamos con o sin gta. a corto y largo plazo. La soc. no desarrollará act. Comp. en la Ley Ent. Financieras y legislación comp. u otras por las que se requiera el recurso del ahorro púb. 6) Duración: 99 años. 7) \$100.000. 8) Fiscal. acc. s/ art.55 L.G.S. 9) Adm: Direct. e/1y 5 Dir. Tit. e igual o menor N° de Supl. Durac. 3 ejerc., uso firma y rep. leg. pte. o Vicep. caso de vacanc., imped. o aus.; Pte. y Dir. Tit. Joseba Iriberry, Dir. Sup. Alan Müller. Repres. legal: resp. al presidente. 10) Cierre ej.: 31/12. Bucceri Natalia Soledad, Abogada.

FLORES DE AROMO GROUP S.A.

POR 1 DÍA - María Victoria Franco, arg., 10/01/76, DNI 24.892.867, CUIL/T 27-24892867-6, divorciada. licenciada, dom. Santiago del Estero 1447 piso 10 MdP; Mariana Vega, arg., 20/04/71, DNI 22.157.091, CUIL/T 27-22157091-5, divorciada, licenciada; dom. Rejón 6264 MdP. 2) Por escritura 91 de fecha 26/08/2019, Reg 103 G. Pueyrredón. 3) Flores De Aromo Group S.A. 4) Colón 2631 de M d P, Partido de Gral Pueyrredón. 5) La Sociedad tiene por objeto: Explotación de la Industria Pesquera, Compraventa Importación y Exportación de Bienes Muebles, la Explotación de la Industria Minera La Explotación de la Actividad Turística, la realización de Negocios con Automotores y la realización de Mandatos: Actividad Ganadera, Agropecuaria. 6) 99 años d/l. 7) \$ 100.000.- 8) Pte: María Victoria Franco CUIT 27248928676 dom Santiago del Estero 1447 piso 10; Dir. Supl: Mariana Vega D./T.S.: 1/5; 3 ej. Fisc. Socios; 9) pte; 10) cierre 31-12. Martin Ignacio Area, Notario.

VERMAROJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta 56 del 6/4/2019. Socio gerente: Marcos Gabriel Serda, Arg, solt, com, DNI 23227793; CUIT 20232247933, Quintana 2442 Mar del Plata, Nacido 5/11/1973. Acta 57 del 8/5/2019: Artículo Quinto: Construcción de centros o conjuntos comerciales culturales y recreativos. Servicios de asesoramiento y gestiones comerciales. Podrá actuar como empresa constructora de todo tipo de obras, sea de obra pública o privada. Representaciones, consignaciones y mandatos. Redes de compra, distribución y comercialización mayorista y minorista Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato y explotar inmuebles urbanos o rurales. Importadora y exportadora. Podrá desarrollar la actividad de explotación agropecuaria, forestal y ganadera. Miguel A. Longhi, Contador Público Nacional.

PARABRISAS 141 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 261 del 16/08/2019 Notaria M.A. Borelli - Quilmes, Adolfo Andres Soriano, analista de sistemas, nacido 5/09/1959, DNI. 13.424.443, CUIT. 20-13424443-8, casado, domicilio General Paz 323 Cdad. y Pdo. Quilmes; Gradiva Belen Soriano, Licenciada en Comunicación Social, nacida el 4/10/1988, DNI. 34.178.386, C.U.I.L. 27-34178386-6, soltera, domicilio Solís 280, 1° "C" - Cdad. y Pdo. Quilmes y Federico Andrés Soriano, comerciante; nacido el 2/09/1984, DNI. 31.174.427, CUIT. 20-31174427-6, soltero, domicilio Mitre 51- Cdad. y Pdo. Quilmes.- Todos argentinos; constituyeron "Parabrisas 141 S.R.L." Duración: 99 años.- Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, elaboración, colocación, reparación y comercialización en general de vidrios, cristales, repuestos y accesorios para automotores y todo tipo de vehículos de transporte, traslado o carga.- b) Mandataria: El ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor.- Capital: \$ 500.000 dividido en 500.000 cuotas de capital de pesos uno (\$ 1-) c/u.- Suscripción: El capital de pesos quinientos mil (\$ 500.000-) lo suscriben en su totalidad en dinero en efectivo: Adolfo Andrés Soriano, 250.000 cuotas equivalentes a \$ 250.000; Gradiva Belén Soriano, 125.000 cuotas equivalentes a \$125.000 y Federico Andrés Soriano, 125.000 cuotas equivalentes a \$125.000.- Socio Gerente Y Administrador: Adolfo Andrés Soriano y Gradiva Belén Soriano, aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en social.-Uso de la firma: Una cualesquiera de sus firmas en forma indistinta obliga a la sociedad.- Se prescindirá de sindicatura art. 55 LSC.-Sede Social: Calle 141 Número 2261 Cdad. y Pdo. de Berazategui, Pcia. Bs.As.- Cierre ejercicio: 31/10. Guillermina D' Andrea, Escribana.

CIALUD S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70891294-4, con domicilio en la calle Moreno 470, 1° piso de la Ciudad y Partido de Quilmes, Pcia. Bs. As, inscripta D.P.P.J. Matrícula 69.915, Legajo 1/29881 el 21/10/2004; por Asamblea Ordinaria Unánime N° 29 del 02/05/2019, protocolizada Esc. Borelli - Quilmes, Escritura Nro. 253 15/08/2019; Eligieron autoridades Presidente Mirta Graciela Gambero, comerciante, DNI 12.913.283, C.U.I.T. 27-12913283-9.- Director Suplente Angel Falvo, empresario,

D.N.I. 11.219.894, C.U.I.T. 20.11219894-7, ambos por tres ejercicios. Aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en social. Guillermina D'Andrea, Escribana.

LA BERNAL CLUB DE AMIGOS S.R.L.

POR 1 DÍA - "La Bernal Club De Amigos S.R.L.", CUIT. 30-71514512-6, domicilio Zapiola 70 Cdad. Bernal, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs.As., inscrita en D.P.P.J. Matrícula 128932, Legajo 222078 el 01/06/2016, por Acta Reunión de Socios del 09/08/2019 protocolizada Esc. Nro. 256 de fecha 15/08/2019, reformaron artículo Quinto. Dos cualesquiera de sus firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. G. D'Andrea, Escribana.

LUCSAQUIL EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad: 1) Lucas Ariel Soustiel, arg., nacido el 26/04/1986, DNI 32.362.991, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Pasteur N° 75 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires y Said Elías Anache Kaploean, arg., nacido el 24/03/1989, DNI 34.517.107, comerciante, soltero, domiciliado en la calle República del Líbano N° 588 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en instrumento privado de fecha 27-08-2019.- 3) "Lucsaquil Emprendimientos S.R.L."- 4) Domicilio Social: Calle Brown N° 334 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As.- 5) Cuarta: Objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: instalación, explotación y administración de autoservicios y supermercados; importación, exportación, industrialización, elaboración, compra y venta, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, carnes, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y de perfumería, bebidas con y sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, verduras, hortalizas y frutas, vestimenta, bazar y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio de autoservicios y supermercados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto social.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción.- 7) Capital Social: \$ 100.000.- 8) Administración. Gerencia: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio Lucas Ariel Soustiel, quien revestirá el carácter de gerente por todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes por el término de duración de la sociedad, conforme con el derecho que les otorga el art. 55 de la ley 19.550. 9) Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.

POR 1 DÍA - Legajo 24943. Se hace saber que en asamblea del 6/6/2019 se ha resuelto fijar el número de miembros del directorio y del Consejo de vigilancia en 3 miembros titulares y 1 suplente cada uno, y habiendo estos sido electos, ambos órganos quedan integrados de la siguiente manera Directorio: Presidente: Gomez Carlos Ezequiel.- Vicepresidente: Garrido Fernando Luis.- Director titular: Acosta Alberto- Director Suplente: Gomez Martias Alejandro.- Consejo de Vigilancia: Miembros Titulares: Ramos Juan - Lucas Roberto y Petersen Gustavo. Miembro Suplente: Albanese Daniel. Andrés Cantelmi, Abogado.

ARAUJO OBRAS VIALES Y CIVILES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea G. Ordinaria y Acta Directorio del 3/4/2019 se designó Directorio: Presidente: María Laura Díaz, Vicepresidente: Gustavo Manuel Striker y Director Suplente: Sandra Viviana Lovey. Vanesa López Inguanta, Abogada.

VISTA OIL& GAS ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea celebrada el día 28/08/2019 se resolvió (i) trasladar el domicilio legal de la Sociedad a la Provincia de Buenos Aires; (ii) en consecuencia reformar el artículo primero del Estatuto; y (iii) trasladar la sede social de la Sociedad desde Ingeniero Enrique Butty 275, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Avenida del Libertador 101, piso 12, localidad de Vicente López, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Mercedes V. Conforti, Abogada.

ELISEO HERMIDA Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/06/2019, se designa nvo Direc.: Direc. Tit.-Pte: Eliseo Enrique Hermida; Direc. Tit.-Vice: Jorge Raúl Hermida; Direc. Tit.: Eliseo Ariel Hermida, Sind. Tit.: Gustavo Daniel Fernández, y Sind. Supl.: Mercedes Vanesa Conforti. Mercedes Conforti, Abogada.

KYCENK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reuniones de socios de fecha 23/8/2019, se designa Gte: Julio Enrique Ceballe Domary. Cambio sede social a calle Güemes 4844, Caseros, Tres de Febrero, Bs. As. Mercedes Conforti, Abogada.

CAMINO A CASA S.A.

POR 1 DÍA - Modificación objeto social. Por Acta de Asamblea Gral Extraordinaria N° 2 del 7/08/2019 se aprobó modificar el objeto social en lo referente al comercio agregando la facultad de compra, venta, al por mayor o al por menor de mercaderías, especial venta, servicio y despacho de combustibles, lubricantes y productos afines incluido el gas o derivados de los mismos, al por menor o al por mayor en estaciones de servicios propias o de terceros, registrar bocas de

expendio con marcas propias o de terceros, comprar y vender estaciones de servicio, explotaras, comercialización de combustibles líquidos, expendio de energías renovables, limpias, "verdes" y afines. protocolizado en Acta Notarial N° 199 del 27/08/19 Esc. Jorge Quagliariello, del Reg. 4 de San Andrés de Giles (BA). J. Quagliariello, Escribano.

PARQUE PAMPA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 8 del 4.4.2019 se resuelve designar por tres ejercicios como director titular y Presidente al Sr. Mario Esteban Remondino, y como director suplente al Sr. Mariano Gabriel Remondino. Todos aceptan sus cargos en el Acta de Asamblea. Rosario Albina, Abogada.

DUBYMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 21/08/2019 se resolvió aceptar la renuncia del gerente Carlos Alberto Dublo. Por lo tanto la administración de la sociedad es ejercida en forma unipersonal por Matias Daniel Dublo Rosado, designado por instrumento privado del 19/07/2018. Miguel Angel Castiglia, Contador Público.

FEBEN TEXTIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Modifica Estatuto Social S.R.L. Graciela Liliana Montenegro, inscripta al tomo 70 folio 52, legajo 17855/1 CPCEPBA en carácter de autorizado expresa: establecer la Sede Social en la calle Domingo Salaberry 320, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Vázquez Ricardo Héctor, Abogado.

FUSBER S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Libro Reunión de Socios 04/12/2018 Renuncia al cargo de Socio Gerente, Carlos Darío Leandro Fusco. Nuevo Socio Gerente, Marina Soledad Castaño, DNI 29.224.310, CUIT 27-9, argentina, comerciante, soltera, nacida el 11/03/82, domiciliada en calle 166 N° 1014 de la ciudad de Berisso, provincia de Bs. As. Cambio de Sede Social, a calle 8 N° 835 (Galería Williams) Piso 4, Oficina 405, de la ciudad de La Plata, provincia de Bs. As. Yamila E. Martínez, Escribana.

GF AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamb. Extrao. del 17/9/2010 se resolvió aumentar el capital social a \$ 24.136.824. Ref. Art. 4. Por Acta de Asamb. Extrao. del 20/1/2011 se resolvió aumentar el capital social a \$ 32.022.824. Ref. Art. 4. Por Acta de Asamb. Extrao. del 26/6/2012 se resolvió aumentar el capital social a \$ 35.423.064. Ref. Art. 4. Por Acta de Asamb. Ord. del 3/5/2016 se desig. Aut. y distrib. cargos. Pte.: Martín Pereda, Dtor Tit. y Vicepte: Gilberto Galli; Dtora. Tit. Liza Verónica Parretta. Dtor. Supl: Pablo Francisco Arancedo. Ana Julia Fernandez, Notaria.

VABELUGIU S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 L19550: Const S.R.L. 1 a) Abigail Cretton, arg, 08/10/85, DNI 31.938.524, cas 1° nup con Juan Alberto Langol bajo el rég.com. de bienes, CUIT 27-31938524-5, domici. Pilmaiquén 2205 B. Bca. Prov Bs. As. b) Juan Alberto Langol, arg, 21/02/81, DNI 28.664.983, Cas. 1° nup Abigail Cretton, rég. comunid. bs, CUIT 20-28664983- 2. 2. Inst Pub: Esc 155: Acta Const.y Est. Soc. 30/05/2019, Not. Franco Spaccasassi, Adscrip. Reg 6, B. Bca 4. Dom Pilmaiquén 2205 (B. Bca - B. Bca - Bs. As). 5. Obj. Soc: I. Construcción, II. Comercial, Adq., loc. y/o loc. con opción a compra (leasing) de bs inm. y bienes muebles registrables o no, III. Inmobiliarias: comp. vent. perm. arrend.alquiler leasing, adm, explot. Desarr. Const, fracción, loteo todo tipo de inmuebl. Urb. o rurales. IV. Financieras: Otorg. De dinero prop. cred. financ. avales y demás gías,aportes o inver. 6. Dur. Soc.: 99 años dde. 30/05/2019. 7. Capital: \$100.000 repres. por 100 cuotas \$1.000 de valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por cuota. 8. Org. de Adm: Gerencia, Abigail Cretton design.por toda la duración de la soc., org de fisc socios. 10. Cierre ejer eco: 31/12 c/año.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

TRANSA ROJAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/08/2019. 1.- Fabricio Germán Sagrini, 21/10/1974, Soltero/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Padre Sánchez N° 12, piso Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.957.356, CUIL/CUIT/CDI N° 20239573569. Claudia Beatriz Sagrini, 02/08/1965, Divorciado/a, Argentina, venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P., Casa 38 N° 0, piso Barrio Jardín Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.273.803, CUIL/CUIT/CDI N° 27172738031. Marcelo Alejandro Sagrini, 05/01/1964, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Padre Sánchez N° 12, piso Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.799.852, CUIL/CUIT/CDI N° 20167998527. 2.- "Transa Rojas SAS". 3.- Padre Sánchez N° 12, Rojas, partido de Rojas,

Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fabricio Germán Sagrini con domicilio especial en Padre Sánchez N° 12, CPA 2705, Rojas, partido de Rojas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcelo Alejandro Sagrini, con domicilio especial en Padre Sánchez N° 12, CPA 2705, Rojas, partido de Rojas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio de Justicia

GRAN BAR GARRISON S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/08/2019. 1.- Oscar Rodríguez, 15/05/1969, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Sturla N° 3950, piso Sarandí Avellaneda, Sin Informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.620.606, CUIL/CUIT/CDI N° 20206206064. Pablo José Aranda, 06/08/1980, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Altolaguirre N° 264, piso Villa Domingo Avellaneda, Villa Domingo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.364.092, CUIL/CUIT/CDI N° 20283640923. Emiliano Fabián García, 10/09/1979, Soltero/a, Argentina, venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir N.C.P., excepto uniformes y ropa de trabajo, Otero N° 117, piso Avellaneda, Villa Domingo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.863.742, CUIL/CUIT/CDI N° 20268637428. 2.- "Gran Bar Garrison SAS". 3.- Altolaguirre N° 264, Villa Domingo, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Oscar Rodríguez con domicilio especial en Altolaguirre N° 264, CPA 1874, Villa Domingo, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo José Aranda, con domicilio especial en Altolaguirre N° 264, CPA 1874, Villa Domingo, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

ALBRETEC S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/08/2019. 1.- Miguel Ángel Golezuk, 06/02/1967, Casado/a, Argentina, Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, Abraham N° 2229, piso Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.552.453, CUIL/CUIT/CDI N° 20185524532. Alan Alexis Golezuk, 20/04/1997, Soltero/a, Argentina, Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, Abraham N° 2229, piso Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.345.437, CUIL/CUIT/CDI N° 20403454371. 2.- "Albretec SAS". 3.- Abraham N° 2229, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Miguel Ángel Golezuk con domicilio especial en Abraham N° 2229, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Alan Alexis Golezuk, con domicilio especial en Abraham N° 2229, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

DIEGORAIMONDI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/08/2019. 1.- Diego Raimondi, 11/03/1980, Casado/a, Argentina, servicios de apoyo pecuarios N.C.P., Matilde Correa De Arias N° 3651, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.031.076, CUIL/CUIT/CDI N° 20280310760. Analía Gregorini, 15/09/1983, Casado/a, Argentina, Servicios De Enseñanza N.C.P., Matilde Correa de Arias N° 3651, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.494.690, CUIL/CUIT/CDI N° 27304946909. 2.- "Diegoraimondi SAS". 3.- Matilde Correa De Arias N° 3651, Saladillo, partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 400000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Raimondi con domicilio especial en Matilde Correa De Arias N° 3651, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Analía Gregorini, con domicilio especial en Matilde Correa De Arias N° 3651, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

IMCSERVICIOSMEDICOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/08/2019. 1.- Hernán Valentín Vallejos, 27/07/1976, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Alvear Carlos M. N° 5160, piso Almirante Brown, San José, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.433.851, CUIL/CUIT/CDI N° 20254338517. 2.- "IMCSERVICIOSMEDICOS SAS". 3.- Alvear N° 5160, Temperley, partido de Lomas De Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hernán Valentín Vallejos con domicilio especial en Alvear N° 5160, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marta Liliana Vallejos, con domicilio especial en Alvear N° 5160, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

GAUKLER MORENO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/08/2019. 1.- Daniel Aníbal Dehesa, 12/10/1984, Soltero/a, Argentina, elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta, Monseñor Rau N° 2418, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.185.198, CUIL/CUIT/CDI N° 20311851986. Andrés Esteban Dehesa, 24/03/1987, Casado/a, Argentina, servicios de expendio de bebidas en bares, Monseñor Rau N° 2418, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.518.857, CUIL/CUIT/CDI N° 20335188579. Christian Fabián Lorenzo, 29/07/1974, Casado/a, Argentina, servicios de informática N.C.P., Almirante Brown N° 2540, piso 1 A General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.477.711, CUIL/CUIT/CDI N° 20234777115. 2.- "Gaukler Moreno SAS". 3.- Moreno N° 2964, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Aníbal Dehesa con domicilio especial en Moreno N° 2964, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Andrés Esteban Dehesa, con domicilio especial en Moreno N° 2964, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

POTENCIAMOS TU IDEA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/08/2019. 1.- Facundo Guillermo Denis, 15/12/1983, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Ruta N°1-Km 17,500 N° 0, piso Chacabuco, Cortaderas, San Luis, Argentina, DNI N° 30.654.402, CUIL/CUIT/CDI N° 20306544021. Ariel Victorino, 12/11/1982, Soltero/a, Argentina, servicios de publicidad N.C.P., Santiago Laul N° 2119, piso Villa Industriales Lanús, Lanús Oeste, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.906.602, CUIL/CUIT/CDI N° 23299066029. 2.- "Potenciamos Tu Idea SAS". 3.- Santiago Plaul N° 2119, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Facundo Guillermo Denis con domicilio especial en Santiago Plaul N° 2119, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ariel Victorino, con domicilio especial en Santiago Plaul N° 2119, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

UTOPIA PELUQUERÍA BY CLAUDIO PÁEZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/08/2019. 1.- Claudio Gastón Páez, 17/07/1979, Soltero/a, Argentina, servicios de peluquería, 82 Esquina 132 N° 1866, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.528.029, CUIL/CUIT/CDI N° 20275280292. 2.- "Utopía Peluquería by Claudio Páez SAS". 3.- 13 N° 714, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Claudio Gastón Páez con domicilio especial en 13 N° 714, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Camila Martí9nez, con domicilio especial en 13 N° 714, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

ACLAVI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/08/2019. 1. Andrés Sebastian Arzel, 24/12/1976, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, 5 e/57 y 58 N° 1223, piso PB A Torre 1 La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.548.629, CUIL/CUIT/CDI N° 20255486293. Alberto Emanuel Berti, 04/05/1990, Soltero/a, Argentina, servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999, Vilcapugio N° 123, piso Bariloche, San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina, DNI N° 34.878.387, CUIL/CUIT/CDI N° 20348783875. Maximiliano Ezequiel Moran, 08/09/1984, Soltero/a, Argentina, servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999, Victoriano Aristegui N° 1407, piso Chascomús, Chascomús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.078.159, CUIL/CUIT/CDI N° 20310781593. 2. "Aclavi SAS". 3. 10 N° 744, La Plata noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Andrés Sebastian Arzel con domicilio especial en 10 N° 744, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de LA PLATA, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alberto Emanuel Berti, con domicilio especial en 10 N° 744, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

GL BIOWOOD DEVELOPMENTS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/08/2019. 1. Gonzalo Palacios, 05/05/1992, Soltero/a, Argentina, Comerciante, General

Deheza N° 1721, piso Lanús Este, Lanús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.085.899, CUIL/CUIT/CDI N° 20360858996. Lucas Palacios, 14/11/1994, Soltero/a, Argentina, Comerciante, General Deheza N° 1721, piso Lanús Este, Lanús, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.631.013, CUIL/CUIT/CDI N° 20386310131. 2. "GL Biowood Developments SAS". 3. General Deheza N° 1721, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gonzalo Palacios con domicilio especial en General Deheza N° 1721, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lucas Palacios, con domicilio especial en General Deheza N° 1721, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

FEHU WUNJO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/08/2019. 1. María Eugenia Silva, 26/06/1976, Viudo/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., 56 N° 15, piso barrio San francisco San Andrés de Giles, San Andrés de Giles, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.043.859, CUIL/CUIT/CDI N° 27250438597. Antonio Raúl Galarza, 12/05/1985, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., 9 de julio N° 377, piso San Andrés de Giles, San Andrés de Giles, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.598.187, CUIL/CUIT/CDI N° 20315981876. 2. "Fehu Wunjo SAS". 3. Avellaneda N° 754, San Andrés de Giles, partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: María Eugenia Silva con domicilio especial en Avellaneda N° 754, CPA 6720, San Andrés de Giles, partido de San Andrés de Giles, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Antonio Raúl Galarza, con domicilio especial en Avellaneda N° 754, CPA 6720, San Andrés de Giles, partido de San Andrés de Giles, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

LEBAREZ PROPIEDADES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/06/2019. 1. Néstor Martín Silva, 02/07/1972, Soltero/a, Argentina, Trabajador relac. dependencia, Constitución N° 2247, piso 3 B San Fernando, San Fernando, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.833.682, CUIL/CUIT/CDI N° 20228336824. Jeremías Manuel Alonso, 31/03/1988, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Aconcagua N° 1765, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.860.308, CUIL/CUIT/CDI N° 20338603089. 2. "Lebarez Propiedades SAS". 3. 25 de mayo N° 574, 14, San Isidro, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Néstor Martín Silva con domicilio especial en 25 de mayo N° 574, 14, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jeremías Manuel Alonso, con domicilio especial en 25 de mayo N° 574, 14, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

MEET MARKET S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/08/2019. 1. José Alberto Despouy, 29/09/1975, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, San Isidro Labrador N° 67, piso Martínez San Isidro, Martínez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.881.757, CUIL/CUIT/CDI N° 20248817578. Mariano Ezequiel De Petra, 18/06/1977, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., R. Castiglioni N° 2235, piso - Rincón de Milberg, Tigre, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.046.768, CUIL/CUIT/CDI N° 23260467689. 2. "Meet Market SAS". 3. San Isidro Labrador N° 67. Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: José Alberto Despouy con domicilio especial en San Isidro Labrador N° 67. CPA 1640, Martínez, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariano Ezequiel De Petra, con domicilio especial en San Isidro Labrador N° 67. CPA 1640, Martínez, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

SONO-VET S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/08/2019. 1. Violeta Ferreira, 08/02/1977, Soltero/a, Argentina, servicios veterinarios, 18 E/ 489 Y 490 N° 4236, piso La Plata, Manuel B. Gonnet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.546.929, CUIL/CUIT/CDI N° 27255469296. Martín Breckon, 02/08/1975, Soltero/a, Argentina, servicios veterinarios, 18 N° 4236, piso La Plata, Manuel B. Gonnet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.704.595, CUIL/CUIT/CDI N° 20247045954. 2. "Sono-Vet SAS". 3. 18 N° 4236, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Violeta Ferreira con domicilio especial en 18 N° 4236, CPA 1897, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Martín Breckon, con domicilio especial en 18 N° 4236, CPA 1897, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

PICADORES ARGENTINOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/08/2019. 1.- Jorge Ricardo Diez, 04/04/1968, Soltero/a, Argentina, Servicio de Transporte Automotor de Cargas N.C.P., Pueyrredón N° 385, piso General Villegas General Villegas, General Villegas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.036.567, CUIL/CUIT/CDI N° 20200365675, Horacio Anibal Pugnaroni, 28/12/1964, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Sarmiento N° 583, piso general villegas General Villegas, General Villegas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.808.732, CUIL/CUIT/CDI N° 20168087323. 2.- "Picadores Argentinos SAS". 3.- Pueyrredón N° 385, General Villegas, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Ricardo Diez con domicilio especial en Pueyrredón N° 385, CPA 6230, General Villegas, partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Horacio Anibal Pugnaroni, con domicilio especial en Pueyrredón N° 385, CPA 6230, General Villegas, partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

TARBO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/08/2019. 1.- Hugo Alfredo Tartabini, 12/04/1955, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Dorrego N° 957, piso Constitución, Villa Constitución, Santa Fe, Argentina, DNI N° 11.547.007, CUIL/CUIT/CDI N° 20115470079. 2.- "Tarbo SAS". 3.- Cochabamba N° 571, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hugo Alfredo Tartabini con domicilio especial en Cochabamba N° 571, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniela Noemi Saley, con domicilio especial en Cochabamba N° 571, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia